



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO
Administrativas
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.
01-27
27-35
35-41
41-48

DECRETO Nº 742-SGG-SLyT-2023 - LEY Nº V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3º Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Girauo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Girauo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Ing. Agr. Haroldo Bridger

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 29 SGG-2023.-

San Luis, 10 Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2, por el cual se determinan los Ministerios y Secretarías que estarán a cargo del despacho de los negocios de la Provincia que competen al Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto precitado en su artículo 14 asigna a la Secretaría General de la Gobernación las competencias que a la misma le corresponden;

Que asimismo faculta al Poder Ejecutivo a dictar las normas inherentes al funcionamiento y desarrollo de los organismos que integran su competencia, como así también crear estructuras orgánico- funcionales que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales y de la Secretaría General de la Gobernación, modificarlos, suprimirlos, agruparlos, o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia para el mejor manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que a los fines de posibilitar la ejecución de las competencias asignadas a dicha Secretaría, es preciso delinear la nueva estructura organizativa, siendo necesario adecuar las diferentes unidades de organización que lo integran para el cumplimiento de las misiones y funciones pertinentes;

Que dicha adecuación, orgánico funcional, se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales, se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1º.- Conformar para la Secretaria General de la Gobernación, la siguiente estructura orgánico funcional;

- SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
 - Secretaría Privada
 - Asesoría Legal
 - Asesoría Contable y Presupuestaria
 - Despacho
 - Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo
 - Secretaria Privada de la Gobernación.
 - Secretaría Privada de la Vice Gobernación
 - Dirección de Intendencia La Pedrera
 - Dirección de Intendencia de Edificios Públicos
 - Área Centro Administrativo "Ex Casa de Gobierno"
 - Dirección de Intendencia Molino Fénix
 - Escribanía General de Gobierno
 - Subdirección de Escribanía General de Gobierno
 - Dirección de Actividades Oficiales.
 - Subdirección Protocolo
 - Sub dirección Jóvenes Becarios
 - Área Formación y Capacitación

Art 2º.- Son funciones de las dependencias de la Secretaria General de la Gobernación, las siguientes:

 - SECRETARIA PRIVADA
 - Organizar el régimen de audiencias del Señor Secretario General de la Gobernación.
 - ASESORÍA LEGAL
 - Dictaminar y asesorar en todo asunto y/o expediente, actuando como servicio jurídico cuando la normativa lo exija, o a requerimiento del Señor Gobernador y/o Secretario General de la Gobernación.
 - ASESORÍA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
 - Ejecutar lo relacionado con la gestión contable de las unidades ejecutoras y/o dependencias de la Secretaría que se determine, conforme lo establecido en la Ley Nº VIII- 0256-2004, Decreto reglamentario o normas que las reemplacen.
 - Entender el proceso de asignación de fondos administrando las prioridades financieras.
 - Analizar el presupuesto de la Secretaría y administrar las partidas presupuestarias correspondientes, procurando la eficiente ejecución del presupuesto anual.

d) Elaborar lo relacionado con la ejecución contable y financiera de las unidades ejecutoras y/o dependencias de la Secretaría que se determine conforme lo establecido en la Ley N° VIII-0256-2004 Decreto reglamentario o normas que las reemplacen y/o modifiquen.

e) Elaborar la programación financiera mensual de cada unidad ejecutora dependiente de la Secretaría.

f) Organizar y coordinar lo referente a transferencias bancarias y/o depósitos.

g) Organizar, controlar y optimizar el procedimiento de conciliaciones bancarias.

h) Recopilar, evaluar y procesar en tiempo y forma la documentación de las rendiciones de la Secretaría.

i) Controlar el procedimiento y recepción de la documentación pertinente.

j) Digitalizar las rendiciones Área Administrativa.

k) Coordinar y controlar todos los procesos de compras y contrataciones de la Secretaría.

l) Efectuar las imputaciones, emisión de órdenes de pago y el correspondiente control presupuestario.

m) Controlar viáticos dentro y fuera de la provincia y emitir la correspondiente orden de salida, planilla y orden de pago.

n) Programar, organizar, controlar y optimizar los recursos humanos que el área necesite para el desarrollo de sus funciones.

1.4 DESPACHO

a) Recepcionar, centralizar y coordinar el despacho de la Secretaría General de la Gobernación y de las Secretarías de Estado y de toda documentación que deba ser suscripta por el Secretario General de la Gobernación, conforme la competencia que le asigne la Ley de Ministerios, Ley de Contabilidad, Administración y Control Público y demás normas administrativas aplicables a los asuntos y cuestiones en trámite.

b) Recepcionar y centralizar la documentación dirigida al Poder Ejecutivo y someterla a consideración del señor Secretario General de la Gobernación para la distribución de la misma a los respectivos Ministerios.

c) Elaborar bajo la supervisión y control del Secretario General de la Gobernación, los proyectos de decretos, resoluciones, circulares, memorándum y demás actos que resulten necesarios para la decisión de los asuntos que tramitan en el área y confección definitiva de los mismos para ser sometidos a la firma de las autoridades y funcionarios que correspondan.

d) Organizar y fiscalizar los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas, y demás documentación que ingrese o salga del organismo.

e) Atención y fiscalización de todo lo referido al despacho y movimiento administrativo de la Secretaría General de la Gobernación.

f) Supervisar al personal e impartir instrucciones para el óptimo funcionamiento de la oficina de despacho.

g) En general, lo establecido en el Decreto N° 924-SG-95 o norma que la reemplace.

1.4.1 ÁREA MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

a) Recepción de toda presentación que se realice ante los organismos públicos y su derivación al área que corresponda informando sobre los antecedentes que existan relacionados al caso.

b) Atención del servicio de envío de correspondencia por el sistema "Puerta a Puerta" y su distribución a los organismos destinatarios.

c) Recepción y envío de los despachos postales y/o telegráficos, originados en los organismos que se determine.

d) Distribución a los destinatarios de toda documentación que ingrese a través de la dependencia.

e) Régimen de vistas y notificaciones de los actos administrativos emanados de los organismos de la Administración Pública.

f) Atención al público orientándolo sobre el estado de su trámite.

g) Apoyo a las diversas áreas con relación al sistema informatizado de movimiento de Expedientes.

h) En general, cumplir el procedimiento administrativo conforme lo establecido en la Ley N° VI-0156-2004 y Decreto N° 4497-MLyRI-2004 y sus modificaciones normas que los reemplacen.

i) Mantener las comunicaciones entre las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del orden nacional y sus similares del orden provincial y municipal de todo el país a fin de facilitar la función de gobierno.

j) Archivo administrativo.

1.5 SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN

a) Organizar el régimen de audiencias del Señor Gobernador.

b) Asistencia General de la Gobernación.

c) Coordinar los actos de gobierno en los que asistan funcionarios en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

1.6 SECRETARÍA PRIVADA DE LA VICE GOBERNACIÓN

a) Organizar el régimen de audiencias del Señor Vice Gobernador.

b) Centralizar y coordinar el despacho de la Vice Gobernación, fiscalizando los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas y demás documentación que ingrese o salga del organismo. Controlar toda documentación que deba ser suscripta por el Vice Gobernador.

c) Proyectar todos los actos administrativos que genere la Vice Gobernación.

1.7 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA LA PEDRERA

a) Bajo la supervisión de la Secretaría General de la Gobernación administrar, ejercer el control y fiscalización de las actividades de Mayordomías de La Pedrera, transmitir las necesidades en mantenimiento, coordinar los servicios de limpieza, conservación y demás funciones que la Secretaría le encomiende.

1.8 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

a) Ejercer el control y supervisión de las actividades de Mayordomías de la sede del Gobierno en Terrazas del Portezuelo, Centro Administrativo "Ex Casa de Gobierno", Centro Administrativo de Villa Mercedes y los existentes en otras localidades provinciales.

b) Transmitir al Secretario General de la Gobernación las necesidades en mantenimiento, conservación, bienes y servicios, entre otros del edificio correspondiente y sus instalaciones;

c) Coordinar y supervisar las tareas de mantenimiento, conservación, limpieza y servicios de los edificios aludidos y espacios comunes.

d) Mantener actualizado el inventario de bienes asignados al organismo.

e) Ejercer el control de la conservación y mantenimiento de todos los edificios públicos y transmitir las necesidades en dicho aspecto.

f) Las demás funciones y tareas que le encomiendan las autoridades del área, según el nivel de competencia y conforme su dependencia jerárquica.

g) Mantener en perfectas condiciones de higiene, ascensores, pasillos, paredes, vidrios, escaleras, jardines, ornamentos, espacios verdes, veredas, entre otros, de los edificios aludidos, según su área de competencia.

h) Ejercer el control sobre el personal de la dependencia y su régimen horario.

i) Velar por la integridad y conservación del edificio, de los bienes afectados a la dependencia y la de los elementos ubicados en el mismo.

j) Responsabilizarse por el inventario de Mayordomía.

k) Supervisar las tareas de conservación y limpieza por parte del personal afectado a las diversas dependencias y oficinas ubicadas en el edificio.

l) Prestar la conformidad a la provisión de los servicios de luz, gas, entre otros, del edificio.

m) Proponer al Secretario General de la Gobernación los turnos de servicios del personal bajo su dependencia.

n) Comunicar al Secretario General de la Gobernación toda anomalía que se produzca en el edificio y en la prestación de servicios del personal bajo su dependencia.

1.8.1 AREA CENTRO ADMINISTRATIVO "EX CASA DE GOBIERNO"

a) Ejercer el control y supervisión de las actividades de Mayordomías de la sede del Gobierno en el Centro Administrativo "Ex Casa de Gobierno".

b) Transmitir a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos y/o denominación quien lo reemplace en el futuro las necesidades en mantenimiento, conservación, bienes y servicios.

c) Coordinar y supervisar las tareas de mantenimiento, conservación, limpieza y servicios del edificio aludido y espacios comunes.

d) Mantener actualizado el inventario de bienes asignados al organismo.

e) Las demás funciones y tareas que le encomiendan las autoridades del área, según el nivel de competencia y conforme su dependencia jerárquica.

f) Mantener en perfectas condiciones de higiene, ascensores, pasillos, paredes, vidrios, escaleras, jardines, ornamentos, espacios verdes, veredas, entre otros, de los edificios aludidos, según su área de competencia.

g) Ejercer el control sobre el personal de la dependencia y su régimen horario.

h) Velar por la integridad y conservación del edificio, de los bienes afectados a la dependencia y la de los elementos ubicados en el mismo.

i) Responsabilizarse por el inventario de Mayordomía.

j) Supervisar las tareas de conservación y limpieza por parte del personal afectado a las diversas dependencias y oficinas ubicadas en el edificio.

k) Prestar la conformidad a la provisión de los servicios de luz, gas, entre otros, del edificio.

l) Proponer a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos los turnos de servicios del personal bajo su dependencia.

m) Comunicar a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos toda anomalía que se produzca en el edificio y en la prestación de servicios del personal bajo su dependencia.

1.9 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA MOLINO FÉNIX

a) Bajo la supervisión de la Secretaría General de la Gobernación llevar adelante la administración y concesión del Complejo Molino Fénix;

b) Ejercer el control y fiscalización de las actividades de Mayordomías del Complejo Molino Fénix, transmitir las necesidades en mantenimiento, coordinar los servicios de limpieza, conservación y demás funciones que la Secretaría le encomiende.

1.10 ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

a) Instrumentar los actos de transmisiones, delegaciones, asunciones, reasunciones de mando del Gobernador y, en su caso, del Vicegobernador de la Provincia, juramentos de los Ministros del Poder Ejecutivo.

b) Registrar, depositar, custodiar los Protocolos Oficiales de Escribanía de Gobierno y determinar el procedimiento y elementos técnicos adecuados de su digitalización a fin de preservar la conservación de dichos Protocolos, conforme lo establecen la Ley Nacional N° 25.506 y la Ley Provincial N° V-0591-2007 y sus normas complementarias.

c) Registrar, archivar y custodiar los títulos de propiedad del Estado Provincial

d) Autorizar las escrituras públicas con fines de interés social a favor del Estado Provincial y/o de particulares, en el marco de regularizaciones dominiales, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo Provincial.

e) Conservar y custodiar el Archivo General de la Provincia.

f) Conservar la estructura orgánica funcional establecida por Ley N° V-1024-2020.

1.10.1 SUBDIRECCIÓN ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

a) Ejercer la subjerarquía de la repartición conforme lo establece la Ley N° V-1024-2020.

1.11 DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES OFICIALES

- a) Con consulta al Secretario General de la Gobernación y/o al Secretario de Comunicación, coordinar la actividad oficial del Señor Gobernador de la Provincia.
b) Coordinar con las áreas pertinentes las acciones y procedimientos necesarios para llevar a cabo de manera efectiva y organizada la actividad oficial.
c) Organizar el itinerario diario de la actividad oficial del señor Gobernador de la Provincia.

d) Supervisar la correcta aplicación de normas y disposiciones relacionadas con precedencias, símbolos patrios, carteles y ornamentación en los eventos.
e) Gestionar los recursos materiales y humanos incluido el traslado.

1.11.1 SUBDIRECCIÓN PROTOCOLO

a) Asistir a la Dirección de Actividades Oficiales en la actividad oficial del Señor Gobernador de la Provincia.

b) Disponer la avanzada en los lugares donde se desarrollen las actividades, previa a la asistencia del señor Gobernador de la Provincia.

1.12 SUB DIRECCIÓN JÓVENES BECARIOS

a) Entender en la organización, capacitación, formación y seguimiento de los programas de jóvenes becarios existentes y/o los que en el futuro se implementen.

1.12.1 ÁREA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

a) Fomentar la capacitación de los jóvenes mediante la realización de procesos de entrenamiento en empresas privadas, facilitando y promoviendo la transición de los mismos hacia el empleo formal;

b) Velar por el cabal cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y permanencia de los beneficiarios;

c) Propender al desarrollo de herramientas, conocimientos y habilidades que sean de utilidad para aumentar su empleabilidad y sus posibilidades de insertarse en el ámbito laboral, motivando a las empresas a establecer un vínculo formal con el beneficiario.

Art. 3°.- Derogar toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.-

Art. 4°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a través del Área correspondiente deberá efectuar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 5°.- La Secretaría General de la Gobernación realizará la reubicación del personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 6°.- Hacer saber a: todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos, al Instituto de la Firma Digital y a todas las áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 31-MHeIP-2023.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023 que establece las misiones y funciones de los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo y la necesidad de conformar la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 del Decreto N° 2-SGG-2023 faculta al Poder Ejecutivo a crear Direcciones y Subdirecciones y otras dependencias que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlas, suprimirlas, agruparlas o reorganizarlas, cuando existan razones de conveniencia en el manejo de los negocios de la Provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones y responsabilidades que se les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto citado autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico-funcionales de la administración a lo que determine dicha Ley y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas, reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que dicha adecuación orgánico-funcional se realiza con el objeto de asegurar que las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias estatales se desarrollen con una mayor eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Conformar, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, de la siguiente manera:

1. Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

1.1. Secretaría Privada

1.2. Despacho

1.3. Asesoría Legal

1.4. Asesoría Contable y Presupuestaria

1.5. Dirección de Comunicación Institucional

1.6. Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

1.7. Dirección General de Hacienda Pública

1.7.1. Dirección de Finanzas y Recursos

1.7.1.1. Coordinación Fiscal Federal

1.7.1.2. Subdirección Bancos y Control de Recursos

1.7.1.3. Subdirección Municipios

1.7.1.4. Subdirección Gastos Tarifados y Tasas

1.7.1.5. Subdirección de Estrategias Financieras

1.7.1.5.1. Área Mercado de Capitales y Nuevas Herramientas Financieras

1.7.1.5.2. Área Monedas Digitales

1.7.2. Dirección Provincial de Ingresos Públicos

1.7.2.1. Subdirección Interna

1.7.2.1.1. Área Delegación Villa Mercedes

1.7.2.2. Subdirección de Gestión de Sistemas

1.7.3. Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales

1.7.3.1. Subdirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales

1.7.3.1.1. Área Gestión Catastral

1.7.3.1.2. Área Sistema de Información Territorial

1.7.3.1.3. Área Valuaciones

1.7.4. Dirección de Presupuesto Público

1.7.4.1. Subdirección Seguimiento y Modificaciones Presupuestarias

1.7.4.2. Subdirección Programación Financiera

1.7.5. Dirección de Compras y Contrataciones

1.7.5.1. Subdirección de Licitaciones, Eventos y Contrataciones Especiales

1.7.5.2. Subdirección de Concursos y Contrataciones Directas

1.7.5.3. Área Registro de Proveedores y Precio Testigo

1.7.5.4. Área Informática y Control del Gasto

1.7.5.5. Área Legal y Técnica

1.7.6. Dirección de Recursos Humanos

1.7.6.1. Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes

1.7.6.1.1. Área Análisis y Liquidación de Haberes

1.7.6.1.2. Área Liquidación otros entes y empresas del Estado

1.7.6.2. Subdirección Recursos Humanos Docentes

1.7.6.2.1. Área Recursos Humanos Docentes

1.7.6.3. Subdirección Gestión Previsional y Retiros

1.7.6.3.1. Área Gestión Previsional

1.7.6.4. Subdirección de Capacitación

1.7.6.5. Área Control de Personal

1.7.6.6. Área SEMA

1.7.7. Contaduría General de la Provincia

1.7.7.1. Subcontaduría General de la Provincia

1.7.7.1.1. Subdirección Control Legal e Informes

1.7.7.1.2. Subdirección Control de Ejecución Presupuestaria

1.7.7.1.3. Área Previsional, Municipios y Aportes

1.7.7.1.4. Área Rendiciones

1.7.8. Tesorería General de la Provincia

1.7.8.1. Subdirección de Análisis y Proyecciones

1.7.8.2. Subdirección Programación, Control y Pagos

1.7.9. Dirección de Vinculación ADEAS

1.7.10. Dirección de Informática

1.7.10.1. Subdirección Desarrollo y Mantenimiento de Aplicativos

1.7.10.2. Subdirección Infraestructura Informática

1.7.11. Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

1.7.11.1. Subdirección Legal

1.7.11.2. Área Técnica de Control de Contrato de Concesión

1.7.11.3. Área Contable de Control Tarifario

1.8. Director General de Infraestructura Pública

1.8.1. Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública

1.8.2. Dirección Provincial de Vialidad

1.8.2.1. Subdirección de Proyectos y Tecnologías

1.8.2.2. Subdirección de Operaciones Estratégicas y de Conservación

1.8.2.2.1. Área Centro

1.8.2.2.2. Área Norte

1.8.2.2.3. Área Sur

1.8.2.3. Subdirección de Contrataciones y Control de Gestión

1.8.3. Dirección del Ente Control de Rutas

1.8.3.1. Subdirección Mantenimiento de Rutas y Señalización Vial

1.8.3.2. Subdirección Administrativo Contable

1.8.3.3. Subdirección de Sistemas

1.8.3.4. Subdirección de Forestación

1.8.3.5. Subdirección de Mantenimiento y Balanzas

1.8.3.5.1. Área Centro

1.8.3.5.2. Área Norte

1.8.3.5.3. Área Sur

1.8.4. Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas

1.8.4.1. Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas

1.8.4.2. Subdirección de Obras de Arquitectura

1.8.4.3. Subdirección de Precios

1.8.5. Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética

1.8.5.1. Subdirección de Infraestructura Energética

1.8.5.2. Subdirección de Grandes Obras Hídricas

1.8.5.3. Subdirección de Obras de Agua y Saneamiento

Art. 2º.- Asignar las siguientes funciones a los organismos que a continuación se detallan:

1.1. Secretaría Privada:

a) Asistir al señor Ministro Secretario de Estado en toda actividad oficial y extraoficial que desempeñe en cumplimiento de sus obligaciones funcionales.

b) Organizar y controlar la agenda y coordinar audiencias del señor Ministro Secretario de Estado.

1.2. Despacho:

a) Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y documentación ingresadas al Ministerio.

b) Organizar el despacho, los registros y archivos para el control del movimiento de los expedientes, notas y demás documentación que ingrese o egrese del ministerio.

c) Controlar, verificar y elaborar proyectos de decretos, resoluciones, providencias y todos los actos administrativos que deban ser suscriptos por el señor Ministro Secretario de Estado.

d) Suscribir providencias simples de mero trámite administrativo.

1.3. Asesoría Legal:

a) Brindar asesoramiento jurídico de competencia del Ministerio.

b) Intervenir en los expedientes y emitir los dictámenes jurídicos de ley.

c) Asesorar en grado de apelación a los organismos del Ministerio.

1.4. Asesoría Contable y Presupuestaria:

a) Ejecutar la partida presupuestaria de la unidad ejecutora del Ministerio bajo directivas de su titular.

b) Supervisar y coordinar la ejecución presupuestaria de las unidades dependientes del Ministerio.

c) Asesorar técnicamente en la implementación de las normas y metodologías contables a los organismos dependientes del Ministerio.

1.5. Dirección de Comunicación Institucional:

a) Llevar adelante las relaciones institucionales con la prensa y los medios de comunicación en coordinación con el área gubernamental competente en la materia.

b) Publicitar y transmitir las políticas, programas y actividades del Ministerio promoviendo y difundiendo su accionar y resultados.

1.6. Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública:

a) Supervisar la labor de la Oficina Legal del Ministerio, quedando facultado a realizar los dictámenes jurídicos de ley en reemplazo del responsable de la Oficina Legal.

b) Analizar y dictaminar sobre aspectos legales de las materias encargadas por el señor Ministro Secretario de Estado.

c) Proponer a la autoridad administrativa, las acciones tendientes al cumplimiento y mejoramiento de la normativa jurídica que involucre asuntos de la competencia del Ministerio.

1.7. Director General de Hacienda Pública:

a) Representar, asistir y colaborar directamente con el señor Ministro Secretario de Estado en todo lo concerniente a la hacienda pública y demás misiones que se le asignen.

b) Supervisar los organismos ministeriales de su dependencia.

1.7.1. Dirección de Finanzas y Recursos:

a) Centralizar la información y la recaudación de los recursos del sector público provincial para hacer frente a las obligaciones financieras del mismo.

b) Administrar el sistema de saldo consolidado que establece el Art. 67 de la Ley N° VII-0256-2004-(5492).

c) Conformar el Sistema de Tesorería y ejercer la supervisión técnica de las unidades o servicios de tesorería que operen en el sector público provincial.

d) Coordinar con la institución bancaria que actúe como agente financiero de la Provincia, la administración de liquidez del sector público provincial, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja.

e) Realizar las inversiones temporales de fondos de todo el sector público provincial.

f) Emitir Letras del Tesoro o títulos para atender desequilibrios transitorios de caja, cuyo vencimiento de rescate se opere dentro del ejercicio financiero de su emisión.

g) Desempeñarse como Autoridad de Aplicación de la Ley N° VIII-0278-2004 de condiciones de radicación de entidades financieras, crediticias y ahorro.

h) Requerir a cada uno de los organismos del Sector Público Provincial que tengan a su cargo la percepción de recursos, la documentación respiratoria pertinente y los informes que estime correspondiente.

i) Centralizar la información y programar el flujo de fondos de la Administración Pública Provincial

j) Ejercer las funciones atribuidas en los incisos c), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 65 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, en su pertenencia.

1.7.1.1. Coordinación Fiscal Federal:

a) Colaborar y participar en los distintos organismos conformados entre jurisdicciones provinciales y el Estado Nacional; y representar a la Provincia de San Luis en aquellos que el Poder Ejecutivo Provincial le encomiende y/o en encuentros oficiales

a solicitud del Señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública.

b) Propiciar una vinculación fluida, ágil y productiva entre funcionarios nacionales, provinciales y de organismos estatales, colaborando con los demás Ministerios en las gestiones tendientes a acceder a fuentes de financiamiento o programas nacionales.

c) Asesorar en temas vinculados a la Coparticipación Federal Ley N° 23.548.

d) Promover acuerdos de cooperación y asistencia técnica nacional e internacional inherentes a materia de competencia ministerial en lo que respecta a la hacienda y finanzas públicas.

1.7.1.2. Subdirección Bancos y Control de Recursos:

a) Realizar la conciliación bancaria diaria mediante el Sistema Contable de todas las cuentas corrientes de la Administración Central;

b) Presentación de los Balances Bancarios (digitales) diarios en tiempo y forma al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis.

c) Elaboración diaria del Informe Financiero con la evolución de las Reservas de la Provincia de San Luis.

d) Administración y gestión (apertura, cierre y cambios de firmantes) centralizada de todas las cuentas bancarias de la Administración Central.

1.7.1.3. Subdirección Municipios:

a) Incentivar a los municipios para que adopten medidas conducentes al Saneamiento de las Finanzas Municipales;

b) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° XII-0351-2004 de Coparticipación Municipal;

c) Efectuar la determinación de Coparticipación Municipal distribuyendo los recursos, en virtud de la aplicación de los coeficientes de cada municipio;

d) Determinar las deducciones de la coparticipación federal aplicables cada municipio.

1.7.1.4. Subdirección Gastos Tarifados y Tasas:

a) Llevar un seguimiento de los gastos corrientes.

b) Centralizar los gastos por servicios tarifados y los gastos por tasas y servicios municipales.

c) Administrar el sistema de control de consumo de combustible.

1.7.1.5. Subdirección de Estrategias Financieras:

a) Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del estado provincial y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

b) Asistir en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

c) Planificar e instrumentar las políticas y programas de captación de financiamiento que permitan atender situaciones de desequilibrios fiscales o implementar nuevos programas o proyectos provinciales.

d) Asesorar en la implementación de herramientas relacionadas con los servicios financieros del mercado de capitales, de monedas digitales y de toda nueva tecnología financiera.

e) Asistir en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de coordinación de los sistemas de administración financiera del sector público provincial.

f) Analizar y establecer proyecciones y ejecuciones de flujos de fondos financieros.

g) Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

1.7.1.5.1. Área Mercado de Capitales y Nuevas Herramientas Financieras:

a) Asesorar y proponer las inversiones temporales de los fondos y activos financieros de todo el sector público provincial.

b) Entender sobre la organización de los sistemas de información de los mercados de capitales.

c) Coordinar y administrar los sistemas de información de los mercados de capitales, para instrumentar políticas tendientes a propiciar la captación de financiamiento de corto y largo plazo.

d) Asesorar en el diseño e implementación de políticas públicas vinculadas a la inclusión financiera y en la elaboración de propuestas tendientes a coordinar el accionar de las entidades financieras locales con los distintos sectores socioeconómicos de la Provincia.

e) Asistir en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

f) Interactuar con la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional, como así también en los aspectos administrativos de las relaciones del Banco Central de la República Argentina en lo atinente a normativas, herramientas y políticas financieras y tecnológicas destinadas a los sectores socioeconómicos y productivos.

1.7.1.5.2. Área Monedas Digitales:

a) Entender en todo lo relativo a monedas digitales provinciales y proponer programas que contribuyan a su uso masivo.

1.7.2. Dirección Provincial de Ingresos Públicos:

a) Proyectar la política tributaria provincial.

b) Revestir la autoridad de Aplicación de la Ley N° VI-0490-2005 Código Tributario y de la Ley Impositiva Anual correspondiente.

c) Elaborar y ejecutar los procedimientos de administración tributaria.

d) Dictar resoluciones dentro de su competencia y elaborar proyectos de leyes para una óptima y equitativa recaudación tributaria.

e) Ejercer el control en la asignación y seguimiento de los diversos regímenes de incentivos fiscales provinciales.

f) Organizar y administrar el sistema de percepción de tributos, garantizando

la equidad y el cumplimiento por parte del contribuyente.

1.7.2.1. Subdirección Interna:

a) Elaborar y analizar informes de recaudación tributaria.

b) Proyectar Resoluciones Generales de la Dirección y colaborar en la formulación de proyectos de ley en materia tributaria.

c) Administrar la Página Web de la Dirección.

d) Atender los problemas operativos y de gestión, y colaborar en los aspectos administrativos de la Dirección.

e) Asistir y ejecutar las tareas encomendadas por el Director.

1.7.2.1.1. Área Delegación Villa Mercedes:

a) Resolver los problemas operativos y de gestión, y colaborar en los aspectos administrativos de la sede de Villa Mercedes de la Dirección.

b) Atender los contribuyentes en el ámbito de la ciudad de Villa Mercedes.

c) Asistir y ejecutar las tareas encomendadas por el Director.

1.7.2.2. Subdirección de Gestión de Sistemas:

a) Verificar el correcto funcionamiento técnico del sistema tributario provincial y de la infraestructura informática de la Dirección.

b) Proponer mejoras en la funcionalidad del sistema tributario provincial con criterios de seguridad, celeridad y eficiencia en consideración a las nuevas tecnologías de la información.

c) Atender los problemas operativos y de gestión

d) Asistir y ejecutar las tareas encomendadas por el Director.

1.7.3. Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales:

a) Confeccionar y actualizar el catastro urbano y rural de la Provincia en sus aspectos geográficos, cartográficos y económicos. Autoridad de Aplicación de la Ley N° V-0597-2007 de Catastro Provincial.

b) Definir, diseñar y formular el Régimen de Geodesia.

c) Confeccionar y actualizar el registro de las tierras e inmuebles de propiedad del Estado, sean en el ámbito rural y urbano.

d) Estudiar y proponer nuevas metodologías de avalúos.

e) Colaborar y coordinar en el desarrollo e implementación de proyectos y acciones relacionadas al ordenamiento administrativo de inmuebles del territorio Provincial

1.7.3.1. Subdirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales:

a) Desempeñar las funciones internas que le sean asignadas por el director y reemplazar a éste en caso de ausencia.

b) Controlar y aprobar las operaciones de registración de planos.

c) Controlar los procesos técnicos de mensuras administrativas, actualización parcelaria, levantamiento catastral.

1.7.3.1.1. Área Gestión Catastral:

a) Determinar y controlar la ubicación, dimensiones, límites y linderos de los inmuebles en el territorio provincial.

b) Confeccionar, actualizar y resguardar la información geográfica dentro del territorio provincial.

c) Confeccionar la cartografía básica de la provincia.

d) Colaborar y coordinar con organismos del Estado en el desarrollo y actualización de la base de datos geográficos.

e) Propender a la regularización de tierras en todo el territorio de la provincia con el fin de lograr saneamiento de títulos.

f) Trabajar en conjunto con los municipios en los procedimientos de disposición de bienes inmuebles y regularización dominial.

1.7.3.1.2. Área Sistema de Información Territorial:

a) Desarrollar e implementar nuevos proyectos de Sistemas de Información geográfica.

b) Atender el sistema de información catastral y velar por la calidad de la información que se encuentran en la base de datos de la Dirección.

c) Coordinar e implementar los nuevos sistemas informáticos.

1.7.3.1.3. Área Valuaciones:

a) Proponer e instrumentar nuevas metodologías de avalúos.

b) Sistematizar datos del mercado inmobiliario en una base georreferenciada, con el fin de analizar la evolución y la dinámica de los valores de inmuebles urbanos y rurales de la provincia.

c) Proponer e implementar los procedimientos de las valuaciones masivas.

1.7.4. Dirección de Presupuesto Público:

a) Ejercer el rol de órgano rector del sistema presupuestario del sector público provincial y las competencias atribuidas en el Artículo 18° de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y concordantes.

b) Elaborar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de San Luis, en el marco de las disposiciones previstas en la Ley Permanente de Presupuesto N° VIII-0252-2004 y cc.

c) Asesorar en materia presupuestaria de su competencia a todos los organismos del sector público.

d) Velar por la austeridad en el gasto público, atendiendo a principios de transparencia y eficiencia en la ejecución presupuestaria.

1.7.4.1. Subdirección Seguimiento y Modificaciones Presupuestarias:

a) Analizar los anteproyectos de presupuestos y proponer los ajustes que considere necesarios.

b) Elaborar indicadores de gestión: Indicadores agregados fiscales y financieros; sectoriales de gestión pública del gasto (por finalidad), y sectoriales de la gestión pública de la recaudación provincial.

c) Evaluar la ejecución presupuestaria en forma periódica, durante el ejercicio

y al cierre del mismo, efectuando un análisis de los resultados obtenidos.

d) Elaborar informes de modificaciones y ajustes presupuestarios que sean necesarios incorporar durante el ejercicio.

e) Asesorar en materia presupuestaria de su competencia a todos los organismos del sector público.

1.7.4.2. Subdirección Programación Financiera:

a) Proponer las normas técnicas, formularios e instructivos para la formulación de la programación financiera mensual de la administración general.

b) Analizar la coherencia de la información referida al uso de los créditos anuales y mensuales.

c) Asesorar en materia presupuestaria de su competencia a todos los organismos del sector público.

1.7.5. Dirección de Compras y Contrataciones:

a) Ejercer las funciones inherentes al Régimen de Contrataciones establecido por la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, como órgano Rector.

b) Gestionar la provisión de bienes y servicios en forma centralizada del Poder Ejecutivo Provincial, contemplando el poder negociador el Estado, la defensa de la competencia y el libre acceso al mercado.

c) Elaborar normas y procedimientos específicos que garanticen la provisión de bienes y servicios a los organismos estatales, de acuerdo a la calidad y cantidad requerida por los mismos en condiciones de transparencia y accesibilidad para los oferentes, en forma oportuna y ajustada a los precios de mercado y con un soporte tecnológico adecuado que permita generar información oportuna para la toma de decisiones.

1.7.5.1. Subdirección de Licitaciones, Eventos y Contrataciones Especiales:

a) Realizar las gestiones vinculadas a las solicitudes de gastos para los cuales se determine el procedimiento de licitación pública o privada, en forma coordinada con el organismo solicitante.

b) Proponer modificaciones a las normas, reglamentos y procedimientos que se aplican relativos a los procesos licitatorios.

1.7.5.2. Subdirección de Concursos y Contrataciones Directas:

a) Realizar las gestiones vinculadas a todas las solicitudes para los cuales se determine el procedimiento de concurso de precios, compulsas de precios y contrataciones directas, coordinando las mismas con el organismo solicitante.

1.7.5.3. Área Registro de Proveedores y Precio Testigo:

a) Intervenir en el control, la supervisión y administración general del Registro y del Sistema de Información de Oferentes establecido en la normativa vigente.

b) Proponer modificaciones a las normas, reglamentos y procedimientos que se aplican relativos al Registro.

c) Intervenir en los procedimientos de calificación realizados a proveedores por los organismos solicitantes.

d) Llevar el Registro de Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas Ley N° VIII-0268-2004.

1.7.5.4. Área Informática y Control del Gasto:

a) Administrar el Sistema Electrónico de Compras y proponer mejoras en el mismo con el objeto de aumentar la efectividad, reducir tiempos de ejecución y garantizar seguridad en el mismo.

b) Capacitar e interactuar con los usuarios del Sistema Electrónico de Compras.

c) Elaborar estadísticas de las compras públicas tramitadas en la Dirección.

1.7.5.5. Área Legal y Técnica:

a) Brindar asesoramiento jurídico a requerimiento de la Dirección en cuanto oportunidad se encuentre en debate una cuestión jurídica; debiendo pronunciarse mediante informes escritos o verbales, con ajuste a la Ley de aplicación.

b) Proponer a la autoridad administrativa, las acciones tendientes al mejoramiento de la normativa jurídica que involucre asuntos de la competencia del Programa.

c) Proyectar los actos administrativos de los procedimientos de contratación seguidos en la Dirección y controlar la documentación legal presentada por los oferentes.

1.7.6. Dirección de Recursos Humanos:

a) Gestionar y administrar estratégicamente el capital humano de la Administración Pública Provincial, incorporando criterios que promuevan el desarrollo personal, profesional y humano en el ámbito de la Administración Pública, propendiendo a la eficacia, eficiencia, profesionalidad y actitud de servicio del personal.

b) Mantener un Registro Unificado del Empleo Público Provincial permitiendo la eficacia, transparencia y justicia social en la asignación de los recursos.

c) Centralizar las designaciones de todo el personal dependiente del Poder Ejecutivo, cualquiera sea el Escalafón y/o Convenio, ejercer el control de altas y bajas en los cargos y de las modificaciones de situaciones de revista.

d) Supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el empleo público, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes que lo regulan.

e) Administrar los sistemas informativos de liquidación de haberes, control de ausentismo y cualquier otro de su competencia.

f) Promover la fluidez en la rotación del personal, aplicando la normativa previsional, y verificando el régimen de incompatibilidades del empleo público.

g) Supervisar y proveer los actos administrativos de la Unidad de Control Previsional.

h) Proyectar normas en el ámbito de su competencia y producir los informes que hagan al régimen del empleo público.

i) Implementar acciones para la formación y capacitación continua de calidad y eficacia del personal de la Administración Pública Provincial.

1.7.6.1. Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes:

- a) Acompañar a la Dirección de Recursos Humanos en las acciones que implemente y/o lleve adelante el mismo.
- b) Ejecutar las políticas, procesos y plazos vinculados a la materia salarial del sector público, realizando el análisis y control correspondiente de las liquidaciones de haberes conforme la normativa vigente.
- c) Auditar el proceso de liquidaciones de haberes, estableciendo las responsabilidades y consecuencias en caso de irregularidades u otras contingencias.
- d) Ejercer el control de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y otros derechos del personal.
- e) Custodiar y procurar la actualización de los legajos del personal.

1.7.6.1.1. Área Análisis y Liquidación de Haberes:

- a) Asistir a la subdirección en las tareas que se le encomienden.
- b) Suscribir con su firma toda documentación vinculada al cumplimiento de las funciones de la subdirección, en caso de ausencia, impedimento.
- c) Producir informes que se le requieran en relación al ámbito de competencia de la dirección.
- d) Generar en forma mensual la información correspondiente a la declaración jurada de aportes y contribuciones previsionales, relacionados con la liquidación de haberes y remitir los mismos a la contaduría general de la provincia, conforme las disposiciones emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o Administración Nacional de la Seguridad Social.

1.7.6.1.2. Área Liquidación otros entes y empresas del Estado:

- a) Liquidar las remuneraciones del personal de los organismos descentralizados, entes, organismos autárquicos, agencias, empresas y sociedades del estado con los que se dispongan convenios respectivos.

1.7.6.2. Subdirección Recursos Humanos Docentes:

- a) Centralizar y dotar de eficiencia, eficacia y celeridad a la administración y gestión de designaciones del personal docente y otras modificaciones en su situación de revista, confeccionando los proyectos de actos administrativos correspondientes.
- b) Verificar el cumplimiento del régimen de incompatibilidad docente y custodia y actualización de sus legajos.
- c) Auditar los procesos a su cargo, en orden a la transparencia e innovaciones de gestión.

1.7.6.2.1. Área Recursos Humanos Docentes:

- a) Asistir a la Subdirección en el dictado de los actos administrativos de designaciones, suplencias, bajas y todo otro trámite administrativo a los efectos de garantizar la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes atendiendo a las necesidades y requerimientos del Ministerio de Educación.

1.7.6.3. Subdirección Gestión Previsional y Retiros:

- a) Aplicar la normativa previsional en el ámbito de su competencia, y controlar que los agentes que hayan alcanzado los requisitos para la obtención del beneficio jubilatorio inicien los trámites correspondientes.
- b) Auditar los procesos a su cargo, en orden a la transparencia e innovación de gestión.
- c) Dirigir el funcionamiento orgánico de la Unidad de Control Previsional.

1.7.6.3.1. Área Gestión Previsional:

- a) Asistir a la subdirección en las tareas que se le encomienden.
- b) Gestionar y asistir al personal en las tramitaciones inherentes a la obtención del beneficio previsional.

1.7.6.4. Subdirección de Capacitación:

- a) Implementar políticas destinadas a la formación, profesionalización y capacitación del sector público.
- b) Diseñar y planificar estrategias modernas e innovadoras para propender a la excelencia, calidad y competencia del recurso humano.
- c) Diseñar herramientas para medir y evaluar la gestión y la calidad del recurso humano dentro del sector público provincial.

1.7.6.5. Área Control de Personal:

- a) Ejercer el control de la prestación de servicios del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, verificando su ausentismo y promoviendo su fluidez y rotación.

1.7.6.6. Área SEMA:

- a) Llevar adelante el control de ausentismo por enfermedad.

1.7.7. Contaduría General de la Provincia:

- a) Ejercer las funciones atribuidas por el Artículo 171º de la Constitución Provincial y las que le competan en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y Ley Nº XII-0351-2004 del Régimen de Coparticipación Municipal.
- b) Registrar y controlar los bienes fiscales del Estado Provincial.-

1.7.7.1. Subcontaduría General de la Provincia:

- a) Asistir al Contador General de la Provincia.
- b) Suscribir con su firma toda documentación vinculada al cumplimiento de las funciones del Contador General, en caso de ausencia, impedimento o según se le indique.
- c) Mantener un Registro unificado de todos los Bienes del Estado Provincial; y asesorar e instruir a las distintas unidades ejecutoras sobre la confección de inventarios a los efectos de lograr uniformidad en los procedimientos de registración de bienes, la correcta individualización de los bienes registrados y su posterior control.

1.7.7.1.1. Subdirección Control Legal e Informes:

- a) Someter a estudio todas las actuaciones que ingresen a la Contaduría General

de la Provincia que sean relativas a trámites de la hacienda pública, y realizar las vistas de Ley.

- b) Elevar informes al Contador General del funcionamiento de la Subdirección y del estado de cumplimiento de las normas, de su eficacia y pertinencia.

- c) Formular normas y técnicas de control y proponer circuitos administrativos a ser utilizados por las Unidades Ejecutoras que realicen trámites relativos a la hacienda pública teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, características operativas y requerimiento de información.

- d) Coordinar el funcionamiento del registro contable que corresponda a todas las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial.

- e) Auditar el sistema de contabilidad gubernamental para permitir la registración de todas las etapas del gasto público.

1.7.7.1.2. Subdirección Control de Ejecución Presupuestaria:

- a) Someter a estudio todas las actuaciones que ingresen a la Contaduría General de la Provincia que impliquen ejecución del gasto público, detectando en ellas las anomalías que hubiere, o bien disponiendo su aprobación y posterior remisión al pago.

- b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente lo estipulado por la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, en lo que se refiere a las normas de contabilidad gubernamental, sistemas contables y sistemas de información relativos a la ejecución presupuestaria de gastos.

- c) Intervenir en el registro y control de los sistemas contables directamente relacionados con el Control Interno, tales como Registro de Beneficiarios, Nomenclador de controles previos y posteriores a la emisión de órdenes de pago.

- d) Remitir a las Unidades Ejecutoras los expedientes con observaciones puntualizando las anomalías anotadas en los mismos por falta de cumplimiento de la normativa pertinente.

- e) Formular normas y técnicas de control y proponer circuitos administrativos a ser utilizados por las Unidades Ejecutoras que ejecuten gastos, integrando aspectos presupuestarios, contables y jurídico-administrativos.

- f) Formular normas y técnicas de control de su competencia y proponer las normas y/o circuitos administrativos a ser utilizadas por el área, integrando aspectos presupuestarios, contables y jurídico-administrativos.

- g) Emitir informes periódicos sobre la ejecución presupuestaria del gasto público, que permitan la toma de decisiones y aplicación de políticas del Estado.

1.7.7.1.3. Área Previsional, Municipios y Aportes:

- a) Confeccionar la Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones conforme las disposiciones emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o Administración Nacional de la Seguridad Social, consolidando la información de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Municipalidades.

- b) Someter a estudio las normas y/o circuitos administrativos a ser utilizadas por el área, integrando aspectos presupuestarios, contables y jurídico-administrativos.

- c) Actuar como Agente de Retención de Impuesto a las Ganancias y Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

- d) Confeccionar la Declaración Jurada de Retenciones conforme las disposiciones emanadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- e) Emitir informes periódicos sobre el estado de las tramitaciones del Área a su cargo.

- f) Intervenir en los ordenes de pagos e informes periódicos de coparticipación según Ley XII-0351-2004

- g) Intervenir en los aportes al Poder judicial y demás organismos.

1.7.7.1.4. Área Rendiciones:

- a) Llevar el Registro de Cargos de cada una de las unidades ejecutoras de la Administración Pública Provincial y personas humanas y/o jurídicas a quienes se les haya entregado fondos con cargo de rendir cuenta documentada.

- b) Someter a estudio las rendiciones de cuentas que ingresen a Contaduría General con motivo de otorgamiento de fondos a las distintas unidades ejecutoras, personas humanas y/o jurídicas y las órdenes de pago que conforman el Balance de Caja de la Tesorería General de la Provincia, detectando en ellas las anomalías que hubiere o bien disponiendo su aprobación y posterior remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis.

- c) Verificar que las rendiciones de cuentas sometidas a control se ajusten a las normas establecidas por la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, nomencladores de gastos y toda otra norma vigente en la materia.

- d) Formular Cargos Provisorios a los responsables y elevar los mismos a consideración e intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis.

- e) Realizar el descargo de las rendiciones aprobadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis.

- f) Confeccionar detalle de rendiciones de cuentas pendientes y observadas.

- g) Intervenir en el estudio de Decretos y Resoluciones inherentes a la materia.

1.7.8. Tesorería General de la Provincia:

- a) Ejercer el rol de órgano rector del sistema de tesorería de la provincia y llevar a delante las funciones atribuidas en los incisos a), b), d), k), l) y m) del Artículo 65 de la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis y cc..

- b) Centralizar las obligaciones asumidas por los organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, de las que se deriven un pago o erogación; con excepción de los que establezca la Ley.

- c) Verificar que las unidades o servicios de Tesorería apliquen los procedimien-

tos y normas referidos a los mecanismos de información establecidos y los que se dicten en el futuro, en lo atinente a los pagos que deban realizarse.

d) Fiscalizar la funcionalidad de los sistemas informáticos que permita cumplir el Título IV de Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.

1.7.8.1. Subdirección de Análisis y Proyecciones:

a) Asistir al Tesorero General de la Provincia con su firma, en caso de ausencia, impedimento o según se le indique.

b) Aprobar las bases imponibles de los beneficiarios y las cuentas bancarias.

c) Asistir en los actos relacionados con la programación financiera.

d) Encargarse del apoyo administrativo-organizacional de la Dirección.

e) Ejercer las demás funciones encomendadas por el Tesorero General.

1.7.8.2. Subdirección Programación, Control y Pagos:

a) Controlar la documentación presentada por los beneficiarios y efectuar el pago de corresponder.

b) Controlar la gestión de chequeras de las cuentas bancarias de la Administración Central.

c) Practicar las retenciones impositivas, confeccionar y presentar las declaraciones juradas pertinentes y enviar comprobantes de retención.

1.7.9. Dirección de Vinculación ADEAS:

a) Ejercer vinculación del Ministerio con la "Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social" Ley V-0179-2022.

1.7.10. Dirección de Informática:

a) Coordinar la gestión del desarrollo y control de los sistemas informáticos dependientes del Ministerio como de cualquier organismo gubernamental que se le encomiende.

b) Asistir a distintas dependencias gubernamentales que lo requieran en la implementación, desarrollo y ejecución de soluciones informáticas que contribuyan a la optimización de los recursos y tareas administrativas.

c) Asesorar y participar en la gestión de adquisición y desarrollo de nuevos módulos de software y su correcta y efectiva puesta en marcha.

d) Promover la correcta integración entre los sistemas del Ministerio con el fin de obtener seguridad, celeridad, eficiencia y unicidad en la administración de la información de gestión y de los procesos de trabajo involucrados.

e) Analizar los diversos procesos de la información, buscando simplificar y optimizar los trabajos administrativos.

f) Coordinar y vincularse con la Agencia San Luis Ciencia, Tecnología y Sociedad Ley N° II-0947-2016

1.7.10.1. Subdirección Desarrollo y Mantenimiento de Aplicativos:

a) Guiar, asistir y promover el desarrollo de nuevas aplicaciones que sean base de las herramientas de trabajo del gobierno acorde a las nuevas tecnologías y requerimientos emergentes.

b) Asesorar y delinear acciones para el mantenimiento de las aplicaciones informáticas a cargo de la Dirección, en post de garantizar la seguridad, estabilidad y continuidad operativa de las mismas.

1.7.10.2. Subdirección Infraestructura Informática:

a) Administrar y modernizar de manera continua las plataformas de hardware de los aplicativos a cargo de la Dirección.

b) Administrar los dispositivos informáticos y electrónicos que hacen al correcto uso de las aplicaciones a cargo de la Dirección.

1.7.11. Comisión Reguladora de Energía Eléctrica:

a) Cumplir con las funciones y competencias asignadas en la Ley N° VIII-0276-2004, en especial en lo referente al contrato de concesión del servicio público de distribución, velando por la asequibilidad de personas usuarias.

b) Pronunciarse por la procedencia o improcedencia de los reclamos y consultas efectuados por las presentaciones de los usuarios del servicio concesionado.

1.7.11.1. Subdirección Legal:

a) Emitir dictamen jurídico en los expedientes donde tramiten reclamos vinculados con el contrato de concesión suscripto entre el Estado Provincia de San Luis y la Empresa Distribuidora San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) y sobre todo acto administrativo a ser dictado por la Comisión, en el ámbito de su competencia técnico, tarifaria y regulatoria. Emitir dictamen previo a resolver recursos presentados ante la Comisión.

b) Asistir a la Comisión en materia legal.

1.7.11.2. Área Técnica de Control de Contrato de Concesión:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria sean legales, contractuales o reglamentarias, en especial, controlar el correcto cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV del Contrato de Concesión, en lo referido a las normas de calidad del servicio público, y el estado de las instalaciones y planificación que permita cumplir con las condiciones prestacionales.

b) Coordinar tareas de control y establecer las prioridades y logística a llevar a cabo desde los distintos sectores de tareas técnicas pertenecientes a la Comisión.

c) Emitir informes técnicos previo pronunciamiento de la Comisión respecto de los reclamos de los usuarios de los servicios prestados por la concesionaria.

1.7.11.3. Área Contable de Control Tarifario:

a) Efectuar un seguimiento y análisis de la contabilidad regulatoria, el desempeño económico-financiero del Contrato de Concesión y de la contabilidad del accionista que detenta la mayoría del paquete accionario de la distribuidora.

1.8. Dirección General de Infraestructura Pública:

a) Representar, asistir y colaborar directamente con el señor Ministro Secretario de Estado en todo lo concerniente a la política de obras públicas y demás misiones

que se le asignen.

b) Supervisar los organismos ministeriales de su dependencia.

c) Supervisar los pliegos de bases y condiciones para contratación de obras y efectuar el control su ejecución y certificación.

d) Solicitar la aplicación de sanciones a las empresas contratistas por irregularidades e incumplimientos.

1.8.1. Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública:

a) Coordinar y supervisar la administración contable, compras y contrataciones, certificación, sistematización, determinación de precios y control presupuestario e inversiones de las obras públicas.

b) Mantener una base de datos de las obras públicas que ejecutan por el Ministerio

c) Efectuar el control de los certificados de pago, emitiendo informes periódicos en relación a la gestión de las obras públicas.

d) Emitir resoluciones de aprobación y pago de los certificados.

e) Habilitar e imputar certificados de obra pública.

f) Controlar la ejecución e imputación presupuestaria y proyectar la programación financiera mensual de las Direcciones de Obra Pública.

g) Informar mensualmente las órdenes de pago emitidas.

h) Intervenir en la evaluación económica y financiera de las ofertas de obras públicas.

1.8.2. Dirección Provincial de Vialidad:

a) Estudiar, administrar, proyectar, construir, modificar, conservar, mejorar y explotar por sí o por terceros la red caminera provincial, sus obras subsidiarias, accesorias y anexas.

b) Colaborar como órgano consultivo en las políticas de transporte que ejecute la provincia.

c) Fomentar los consorcios camineros, controlar su funcionamiento técnico y económico financiero y la ejecución de las obras a su cargo.

d) Evaluar pliegos particulares y de especificaciones técnicas, tanto en los aspectos administrativos como técnicos, legales y factibilidades, previos a la continuidad del trámite correspondiente.

1.8.2.1. Subdirección de Proyectos y Tecnologías:

a) Planificar, diseñar, proyectar, ejecutar, controlar y evaluar la red caminera provincial.

b) Ocuparse de las obras de mantenimiento y señalización vial ejecutadas por terceros.

c) Investigar y proponer la modernización y el uso de la tecnología vial en la construcción, mantenimiento y mejora de la infraestructura de la red vial.

d) Efectuar la medición, certificación y recepción de las obras de su competencia.

1.8.2.2. Subdirección de Operaciones Estratégicas y de Conservación:

a) Proyectar, controlar y ejecutar por sí o por terceros el mantenimiento de los caminos rurales de tierra.

b) Ocuparse de las obras de conservación, mantenimiento y señalización vial ejecutadas por administración.

c) Fomentar la constitución de consorcios camineros para el mantenimiento de la infraestructura vial en zonas rurales y periurbanas y asistirlos en aspectos organizativos y técnicos.

d) Custodiar, administrar y mantener el equipamiento y maquinaria vial y demás bienes e insumos de la Dirección.

e) Efectuar el relevamiento, diseño, confección, colocación y reposición de carcería vial para la señalización vertical de la red vial primaria y secundaria de la provincia.

f) Conservar y mantener la red electrificación vial.

g) Llevar a cabo la conservación, mantenimiento y supervisión de tareas de desmalezado de la red vial primaria.

h) Supervisar los campamentos de la Dirección en todo el territorio provincial.

1.8.2.2.1. Área Centro:

a) Verificar el estado de la red vial de jurisdicción de la Dirección en la zona centro provincial.

b) Supervisar los campamentos radicados en la localidad de La Toma.

1.8.2.2.2. Área Norte:

a) Verificar el estado de la red vial de jurisdicción de la Dirección en la zona norte provincial.

b) Supervisar los campamentos radicados en las localidades de Merlo y San Francisco.

1.8.2.2.3. Área Sur:

a) Verificar el estado de la red vial de jurisdicción de la Dirección en la zona sur provincial.

b) Supervisar los campamentos radicados en las localidades de Unión y Zanjitas.

1.8.2.3. Subdirección de Contrataciones y Control de Gestión:

a) Administrar y proyectar el presupuesto asignado a la Dirección.

b) Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Dirección llevando a cabo los procedimientos de contratación que correspondieren.

c) Gestionar el inventario de los bienes y materiales de la organización.

1.8.3. Dirección del Ente Control de Rutas:

a) Administrar, conservar y explotar por sí o por terceros la red caminera provincial de su jurisdicción, sus obras subsidiarias, accesorias y anexas.

b) Dictar la normativa regulatoria de la Dirección y controlar la ejecución de las

políticas correspondientes a su ámbito de competencia.

1.8.3.1. Subdirección Mantenimiento de Rutas y Señalización Vial:

a) Conservar y mantener en condiciones las rutas de jurisdicción de la Dirección.
b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de cartelería y demás normativa aplicable a la materia.

c) Asegurar el correcto uso de los espacios destinados a la instalación de cartelería, evitando obstrucciones y contaminación visual en cualquiera de sus manifestaciones.

d) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares que emplazan cartelería en lo que al pago del canon refiere, efectuando las intimaciones pertinentes en caso de incumplimiento.

e) Aplicar las sanciones de multa o remoción de cartelería en los supuestos en los cuales ello proceda, dictando la correspondiente resolución.

f) Efectuar el control y administración de las estaciones de peaje.

1.8.3.2. Subdirección Administrativo Contable:

a) Controlar y monitorear el funcionamiento de la Dirección en lo que a su área compete, aplicando las herramientas que proveen las ciencias contables, fiscalizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los proveedores de servicios.

b) Registrar las compras y venta de servicios.

c) Ocuparse de los asuntos fiscales y tributarias de la Dirección.

1.8.3.3. Subdirección de Sistemas:

a) Controlar, supervisar y mantener las instalaciones tecnológicas para evitar averías y de esta manera conservar los sistemas en óptimas condiciones y en funcionamiento permanente.

b) Almacenar y conformar las bases de datos con toda la información suministrada por los distintos sistemas y así mantener una coordinación con las dependencias que lo requieran, logrando un flujo informativo constante.

1.8.3.4. Subdirección de Forestación:

a) Forestar, parquizar y mantener las rutas, rotondas, accesos y autopistas provinciales con especies adaptadas a las diferentes características del territorio provincial; colaborar y asesorar en dicha tarea en la red vial fuera de su jurisdicción.

1.8.3.5. Subdirección de Mantenimiento y Balanzas:

a) Controlar y monitorear los puestos de pesaje estáticos y sistemas dinámicos para el control de cargas y dimensiones con el objeto de preservar las rutas y autopistas de la Provincia.

b) Definir el ámbito territorial de las dependencias de la Subdirección en caso de conflicto.

1.8.3.5.1. Área Centro:

a) Asistir a la Subdirección de Mantenimiento y Balanzas en el cumplimiento de sus funciones en la zona centro provincial.

b) Colaborar con la Subdirección Mantenimiento de Rutas y Señalización Vial respecto del estado de la red vial en la zona centro provincial.

1.8.3.5.2. Área Norte:

a) Asistir a la Subdirección de Mantenimiento y Balanzas en el cumplimiento de sus funciones en la zona norte provincial.

b) Colaborar con la Subdirección Mantenimiento de Rutas y Señalización Vial respecto del estado de la red vial en la zona norte provincial.

1.8.3.5.3. Área Sur:

a) Asistir a la Subdirección de Mantenimiento y Balanzas en el cumplimiento de sus funciones en la zona sur provincial.

b) Colaborar con la Subdirección Mantenimiento de Rutas y Señalización Vial respecto del estado de la red vial en la zona sur provincial.

1.8.4. Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas:

a) Programar, proyectar, ejecutar -por sí o por terceros- y controlar la construcción de las obras públicas, vinculadas a la educación, deporte, cultura, seguridad, salud, a la administración pública, entre otras, en el marco de la legislación vigente.

b) Programar, proyectar, ejecutar -por sí o por terceros- y controlar la construcción de los planes de viviendas provinciales en el territorio de la provincia de San Luis, en el marco de la legislación vigente.

c) Evaluar pliegos particulares y de especificaciones técnicas, tanto en los aspectos administrativos como técnicos, legales y factibilidades, previos a la continuidad del trámite correspondiente.

1.8.4.1. Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas:

a) Asistir a la Dirección en la programación, proyección, ejecución, por sí o por terceros, y control de la totalidad de las de infraestructura para la educación y para la salud y construcción de viviendas.

b) Asistir a la Dirección en la elaboración y evaluación de pliegos de condiciones particulares para contratación de obras de arquitectura de su competencia, en todos sus aspectos, administrativos, técnicos, legales y de factibilidades.

c) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las obras de viviendas provinciales.

d) Atender reclamos de adjudicatarios, vinculados con aspectos o vicios constructivos de las obras de vivienda dentro del plazo de garantía.

e) Elaborar proyectos de las urbanizaciones y las nuevas tipologías de viviendas a construir a través de las operatorias provinciales.

f) Efectuar la medición, certificación y recepción de las obras de su competencia.

1.8.4.2. Subdirección de Obras de Arquitectura:

a) Asistir a la Dirección en la programación, proyección, ejecución, por sí o por terceros, y control de la totalidad de las obras de arquitectura, excepto las de infraestructura para la educación, salud y viviendas.

b) Asistir a la Dirección en la elaboración y evaluación de pliegos de condiciones

particulares para contratación de obras de arquitectura de su competencia, en todos sus aspectos, administrativos, técnicos, legales y de factibilidades.

c) Efectuar la medición, certificación y recepción de las obras de su competencia.

1.8.4.3. Subdirección de Precios:

a) Establecer precios testigo para los diferentes ítems de la construcción, con el objeto de unificar criterios y facilitar la confección de los presupuestos oficiales.

b) Colaborar con los cómputos y presupuestos que se elaboran para determinar los presupuestos oficiales de las obras.

1.8.5. Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética:

a) Programar, proyectar, ejecutar -por sí o por terceros- y controlar la construcción de obras de infraestructura hídrica y energética, en el marco de la legislación vigente.

b) Evaluar los pliegos particulares y de especificaciones técnicas, tanto en los aspectos administrativos, como técnicos, legales y factibilidades, previo a la continuidad del trámite correspondiente.

1.8.5.1. Subdirección de Infraestructura Energética:

a) Asistir a la Dirección en la programación, proyección y ejecución y control de las obras vinculadas al gas, la energía eléctrica y energías alternativas.

b) Efectuar la medición, certificación y recepción de las obras de su competencia.

1.8.5.2. Subdirección de Grandes Obras Hídricas:

a) Realizar el relevamiento, proyecto, confección de pliegos, licitación de obras, evaluación de ofertas, ejecución de obra, inspección, certificación, recepción y transferencia de obras de grandes obras hídricas comprensivo de acueductos, diques, usinas, entre otros.

1.8.5.3. Subdirección de Obras de Agua y Saneamiento:

a) Realizar el relevamiento, proyecto, confección de pliegos, licitación de obras, evaluación de ofertas, ejecución de obra, inspección, certificación, recepción y transferencia de obras de agua potable y cloacas.

Art. 3º.- Oportunamente el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del área correspondiente, adecuará las partidas presupuestarias con la nueva estructura del Ministerio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 4º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Recursos Humanos, e Instituto de la Firma Digital de la provincia de San Luis.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 817 MG-SEPyCG-2023.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

La sanción del Decreto N° 150-SGG-2023; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la dimensión, diversidad y distribución de los bienes muebles del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, resulta imprescindible contar con la mayor información referida a dichos recursos, con el objeto de tender a un correcto registro de los bienes y distribución de los mismos para mayor eficacia en la prestación de los servicios de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con los principios de transparencia, austeridad, eficiencia y optimización;

Que resulta imperioso conocer la composición actual de los bienes muebles que integran el parque automotor de la provincia de San Luis, a los fines de poder evaluar lugar físico donde se encuentran, estado general y posibilidades de uso;

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N°150-SGG-2023 en el Art. 15, deviene necesario la realización de un censo de todos los bienes muebles registrables (automotores, motovehículos, maquinarias viales, etc.) y no registrables (bicicletas, monopatines, etc.) que cumplan la función de transporte y/o que pertenezcan al Parque Automotor del Poder Ejecutivo Provincial a fin de actualizar la información existente en todos los organismos centralizados y descentralizados;

Que la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, en coordinación con el personal designado por los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y Sociedades del Estado (SAPEM) deben ser quienes lleven a cabo dicha labor;

Que resulta conveniente que los responsables de cada área gubernamental colaboren en forma activa brindando el apoyo necesario tanto en los aspectos materiales y de recursos humanos;

Que con el fin de lograr un censo uniforme, completo de los bienes que integran el Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, se confecciona

un formulario en base al cual se realizara el censo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- DISPONER, con carácter obligatorio, la realización de un Censo Integral de todos los bienes muebles registrables y no registrables del parque automotor pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial. -

Art. 2°.- Quedan alcanzados por lo dispuesto en el artículo anterior los organismos de la administración central y descentralizada, los entes, organismos, agencias, entidades y organismos autárquicos del Estado Provincial.

Art. 3°.- Instruir a los directores de las SAPEM y en las que el Estado fuere parte a realizar el presente censo.

Art. 4°.- La información que aporte y/o la manifestación que realice cada Ministerio, Secretaría de Estado, Ente Autárquico, SAPEM, del Censo Integral del Parque Automotor tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 5°.- Determinar que el Censo Integral deberá realizarse con fecha límite al 31 de enero del año 2024.

Art. 6°.- Apruébese el formulario para la realización del censo del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 7°.- La Dirección de Estadísticas y Censos conjuntamente con la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, serán los organismos responsables del diseño, programación y ejecución de todas las actividades inherentes a la realización del mismo. Dicha Dirección dictará las resoluciones reglamentarias e interpretativas que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y queda autorizada a modificar y/o extender el período establecido en el artículo anterior.

Art. 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por sí y a cargo del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI

Ricardo Juan Andre Bazla

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

ENTIDAD

DOMINIO

N° INTERNO

MODELO

AÑO

TIPO DE VEHICULO

MARCA DE MOTOR

N° MOTOR

MARCA DE CHASIS

N° DE CHASIS

KILOMETRAJE

USO QUE POSEE (DESTINO)

ESTADO

(MARCAR CON X

SEGÚN CORRESPONDA)

MALO

BUENO

MUY BUENO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 829 ME-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12290617/23, el Decreto N° 5503-ME-2022, el Decreto N° 11369-ME-2023 y el Decreto N° 150-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 5503-ME-2022, se tramitó la designación del Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, inter se sustancie el Concurso Público y Abierto de Antecedentes, Oposición y Propuesta;

Que mediante Decreto N° 11369-ME-2023, se dispone que el Señor José Antonio Villegas, perciba la remuneración para el cargo de Rector del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística, con sede en la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis;

Que el Decreto N° 150-SGG-2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad;

Que, en act. NOTAMP 733836/23, la Dirección de Educación Superior sugiere la reorganización de la estructura administrativa del mencionado Instituto, adaptando la misma a la realidad de la zona, y optimizando recursos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en el Art. 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen";

Que la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, en el Art. 14, establece: "Eficacia del acto. Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado; si es de alcance general debe ser publicado (...);"

Que la doctrina aplicable a la materia enseña: "el acto administrativo productor de efectos jurídicos inmediatos sólo puede ser el acto administrativo dado a publicidad. En otros términos, el acto que no ha sido aún publicado, no puede producir efectos jurídicos inmediatos y por lo tanto no es acto administrativo" (Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Tomo 3, Capítulo 10, página 34);

Que el Decreto N° 11369-ME-2023 no ha sido publicado en el Boletín Oficial y, tampoco emerge del expediente, su notificación fehaciente a los interesados; por lo que el mismo carece de virtualidad y/o vigencia jurídica, pues no cumplió con el inexcusable requisito de "publicidad" en los términos exigidos en la normativa de fondo;

Que en act. NOTAMP 733848/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo que dispone dejar sin efecto los Arts. 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 5503-ME-2022, y los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 11369-ME-2023 y disponga que la conducción, dirección y organización del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, provincia de San Luis, quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de llamar a concurso para los cargos directivos correspondientes, con encuadre legal en las disposiciones del Arts. 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en el Art. 20 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. NOTAMP 733870/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que en act. DIFIS 111537/23 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se revoquen los Arts. 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 5503-ME-2022, y los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 11369-ME-2023 encuadrando tal proceder en lo normado por los Arts. 9° y 22 de la Ley N° VI-0156-2004, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 150-SGG-2023, con el objetivo de proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, a efectos de alcanzar la sostenibilidad fiscal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9°, 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en los Arts. 1° y 20 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto los Arts. 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 5503-ME-2022, y los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 11369-ME-2023.-

Art. 3°.- Disponer que la conducción, dirección y organización del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, a cargo de la Abg. IVANA CARINA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.368.855, inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de llamar a concurso para los cargos directivos correspondientes.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección de Recursos Humanos y Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 830 ME-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12280221/23, el Decreto N° 10000-ME-2023 y el Decreto N° 150-SGG-2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 10000-ME-2023, se dispuso la modificación del proceso de Reválida de Cargos para docentes de los Institutos de Formación Docente Continua San Luis y de Formación Docente Continua Villa Mercedes, de los Institu-

tos Superior de Educación e Innovación con sedes en las ciudades de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín; San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho y Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, y del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles"; y se decretó la titularización de los docentes designados en los Institutos de Formación Docente Continua San Luis, de Formación Docente Continua Villa Mercedes e Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, el Decreto N° 150-SGG-2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad;

Que, el Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que el ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, estando su estabilidad sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente y, cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término;

Que, los procesos de reválida permiten determinar el nivel de desempeño y definir la adecuación del perfil docente a los requerimientos del cargo, determinando la continuidad de la trayectoria o no;

Que, los Arts. 3° y 5° del Decreto N° 2345-ME-2011 como así los Decretos N° 773-ME-2016 y N° 3720-ME-2020, establecen las instancias de reválida de cargos docentes en las instituciones mencionadas que son necesarias a fin de garantizar la idoneidad profesional recomendada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y establecida por el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que, el Art. 21 de la ley nacional aludida, establece que las provincias arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras;

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en el Art. 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen";

Que, la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, en el Art. 14, establece: "Eficacia del acto. Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado; si es de alcance general debe ser publicado (...)";

Que, la doctrina aplicable a la materia enseña: "el acto administrativo productor de efectos jurídicos inmediatos sólo puede ser el acto administrativo dado a publicidad. En otros términos, el acto que no ha sido aún publicado, no puede producir efectos jurídicos inmediatos y por lo tanto no es acto administrativo." (Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Tomo 3, Capítulo 10, página 34);

Que, el Decreto N° 10000-ME-2023 no ha sido publicado en el Boletín Oficial y, tampoco emerge del expediente, su notificación fehaciente a los interesados; por lo que el mismo carece de virtualidad y/o vigencia jurídica, pues no cumplió con el inexcusable requisito de "publicidad" en los términos exigidos en la normativa de fondo;

Que, en act. NOTAMP 733567/23, la Dirección de Educación Superior y Capacitación Docente sugiere que es importante ordenar y reorganizar el procedimiento de evaluación y control del desempeño de los docentes, a fin de elevar el nivel de exigencia académica de quienes tienen la responsabilidad de formar a futuros educadores, y ello se materializa a través de las distintas instancias de reválida, por lo que entiende necesario cumplir con la cantidad de reválidas impuestas por los Decretos N° 2345-ME-2011, N° 773 ME-2016 y N° 3720-ME-2020, con la impronta y/o modificaciones que disponga en la búsqueda de elevar al docente y a la formación que se imparta;

Que, en act. NOTAMP 733759/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo que determine que el Decreto N° 10000-ME-2023 carece de virtualidad jurídica, y disponga que la Dirección de Educación Superior y Capacitación Docente analice la factibilidad y pertinencia de habilitar las instancias de reválida previstas en los Decretos N° 2345-ME-2011, N° 773 ME-2016 y N° 3720-ME-2020 y en la normativa que se emita por el Ministerio de Educación, con encuadre legal en las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° VI-0156-2004;

Que, en act. NOTAMP 733879/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que, en act. DCFIS 111538/23 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente, encuadrando tal proceder en lo normado por los Arts. 9°, 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9°, 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en los Arts. 1° y 20 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar desde su emisión el Decreto N° 10000-ME-2023.-

Art. 3°.- Disponer que la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente analice la factibilidad y pertinencia de habilitar las instancias de reválida previstas en los Decretos N° 2345-ME-2011, N° 773-ME-2016 y N° 3720-ME-2020 y en la normativa que emita el Ministerio de Educación.-

Art. 4°.- Hacer saber que lo dispuesto en el Art. 2° del presente decreto no

modifica los ingresos de los docentes comprendidos en el Anexo del Decreto N° 10000-ME-2023, ni afecta la continuidad de las relaciones laborales existentes.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, hacer saber a: Ministerio de Seguridad; Dirección de Recursos Humanos; Subdirección de Institutos de Formación Docente Continua y a los Institutos correspondientes.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 831 ME-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-12280459/23, el Decreto N° 11165-ME-2023 y el Decreto N° 150-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 11165-ME-2023 se tramitó la designación del equipo de conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis;

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en el Art. 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.";

Que, la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, en el Art. 14, establece: "Eficacia del acto. Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado; si es de alcance general debe ser publicado (...)";

Que, la doctrina aplicable a la materia enseña: "el acto administrativo productor de efectos jurídicos inmediatos sólo puede ser el acto administrativo dado a publicidad. En otros términos, el acto que no ha sido aún publicado, no puede producir efectos jurídicos inmediatos y por lo tanto no es acto administrativo." (Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Tomo 3, Capítulo 10, página 34);

Que, el Decreto N° 11165-ME-2023 no ha sido publicado en el Boletín Oficial y, tampoco emerge del expediente, su notificación fehaciente a los interesados, por lo que el mismo carece de virtualidad y/o vigencia jurídica, pues no cumplió con el inexcusable requisito de la publicidad en los términos exigidos en la normativa de fondo;

Que, el Decreto N° 150-SGG-2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad;

Que, en act. NOTAMP 733633/23 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere la reorganización de la estructura administrativa del mencionado Instituto, adaptando la misma a la realidad de la zona, y optimizando recursos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que no exhibe el Decreto N° 11165-ME-2023;

Que, en act. NOTAMP 733785/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo que dispone que el Decreto N° 11165-ME-2023 carece de virtualidad jurídica, por no cumplir con el requisito de publicidad en el Boletín Oficial y notificación a los interesados, en el marco de lo dispuesto en los Arts. 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en el Art. 20 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que, en act. NOTAMP 733856/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que, en act. DCFIS 111533/23 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11165-ME-2023, encuadrando tal proceder en lo normado por los Arts. 9° y 22 de la Ley N° VI-0156-2004, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 150-SGG-2023, con el objetivo de proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, a efectos de alcanzar la sostenibilidad fiscal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9°, 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en los Arts. 1° y 20 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11165-ME-2023, por las razones precedentemente expuestas en el considerando.-

Art. 3°.- Disponer que la conducción, dirección y organización del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede

en la ciudad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis, quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, a cargo de la Abg. IVANA CARINA FERNANDEZ D.N.I. N° 23.368.855, inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de crear los cargos directivos correspondientes.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección de Recursos Humanos y Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez
Mónica Mariela Becerra

DECRETO N° 832 ME-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-12290324/23, el Decreto N° 6298-ME-2022, el Decreto N° 4542-ME-2023 y el Decreto N° 150-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4542-ME-2023 se encargó la atención del Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, a: CLAUDIA EVANGELINA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.034.528, en el cargo de Dirección Académica, a CLAUDIA ALEJANDRA AGÜERO, D.N.I. N° 16.859.056, en el cargo de Dirección de Extensión, y a PAOLA ANDREA MENEGHELLO, D.N.I. N° 26.779.073, en el cargo de Dirección Administrativa, a partir del 09 de mayo de 2023, inter se sustancie el Concurso Público y Abierto de Antecedentes, Oposición y Propuesta;

Que, mediante Decreto N° 6298-ME-2022, se designó a la Señora MARIA ADRIANA ENRIQUETA BAZZANO, D.N.I. N° 6.404.421, en el cargo de Rectora Normalizadora del Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, inter se sustancie el concurso respectivo del equipo de conducción;

Que, el Decreto N° 150-SGG-2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad;

Que, en act. NOTAMP 733770/23, la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere la reorganización de la estructura administrativa del mencionado Instituto, adaptando la misma a la realidad de la zona, y entiende necesario optimizar los recursos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, en act. NOTAMP 733842/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo que dispone dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto N° 6298-ME-2022, y los Arts. 4°, 5° y 6° del Decreto N° 4542-ME-2023 y disponga que la conducción, dirección y organización del Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de llamar a concurso para los cargos directivos correspondientes, con encuadre en las disposiciones del Art. 20 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que, en act. NOTAMP 733852/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que, en act. DCFIS 111532/23 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque los Decretos Nros. 6298-ME-2022 y 4542-ME-2023, encuadrando tal proceder en lo normado por los Arts. 9° y 22 de la Ley N° VI-0156-2004, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 150-SGG-2023, con el objetivo de proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, a efectos de alcanzar la sostenibilidad fiscal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en los Arts. 1° y 20 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto N° 6298-ME-2022, y los Arts. 4°, 5° y 6° del Decreto N° 4542-ME-2023.-

Art. 3°.- Disponer que la conducción, dirección y organización del Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, a cargo de la Abg. CARINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.368.855 inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de llamar a concurso para los cargos directivos correspondientes.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra

Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección de Recursos Humanos y Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 838 ME-2023.-

San Luis, 31 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El expediente EXD-0000-12290125/23, el Decreto N° 11445-ME-2023 y el Decreto N° 150-SGG-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 11445-ME-2023 se tramitó la designación del Equipo de Conducción del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis;

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en el Art. 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.";

Que, la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos, en el Art. 14, establece: "Eficacia del acto. Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado; si es de alcance general debe ser publicado. (...)";

Que, la doctrina aplicable a la materia enseña: "el acto administrativo productor de efectos jurídicos inmediatos sólo puede ser el acto administrativo dado a publicidad. En otros términos, el acto que no ha sido aún publicado, no puede producir efectos jurídicos inmediatos y por lo tanto no es acto administrativo." (Gordillo, Agustín, Tratado de derecho administrativo y obras selectas, Tomo 3, Capítulo 10, página 34);

Que, el Decreto N° 11445-ME-2023 no ha sido publicado en el Boletín Oficial y, tampoco emerge del expediente su notificación fehaciente a los interesados, por lo que el mismo carece de virtualidad y/o vigencia jurídica, pues no cumplió con el inexcusable requisito de la publicidad, en los términos exigidos en la normativa de fondo;

Que, el Decreto N° 150-SGG-2023 declara la emergencia pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad;

Que, en act. NOTAMP 733752/23, la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere la reorganización de la estructura administrativa del mencionado Instituto, adaptando la misma a la realidad de la zona, y optimizando recursos por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que no exhibe el Decreto N° 11445-ME-2023;

Que, en act. NOTAMP 733823/23, la Asesoría Legal del Ministerio de Educación entiende que no existirían objeciones para el dictado del acto administrativo que dispone que el Decreto N° 11445-ME-2023 carece de virtualidad jurídica, por no cumplir con el requisito de publicidad en el Boletín Oficial y notificación a los interesados, en el marco de lo dispuesto en los Arts. 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en el Art. 20 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que, en act. NOTAMP 733853/23 interviene Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones;

Que, en act. DCFIS 111531/23 Fiscalía de Estado expresa que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se revoque el Decreto N° 11445-ME-2023 encuadrando tal proceder en lo normado por los Arts. 9° y 22 de la Ley N° VI-0156-2004, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 150-SGG-2023, con el objetivo de proceder al reordenamiento de las finanzas públicas provinciales, a efectos de alcanzar la sostenibilidad fiscal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9°, 14 y 22 de la Ley N° VI-0156-2004 y en los Arts. 1° y 20 del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.- Revocar el Decreto N° 11445-ME-2023 por las razones precedentemente expuestas en el considerando.-

Art. 3°.- Disponer que la conducción, dirección y organización del Instituto Superior de Educación e Innovación, de carácter mixto, de formación docente, de formación técnico profesional de nivel superior y de formación artística con sede en la ciudad de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, quede bajo la dependencia de la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente del Ministerio de Educación, a cargo de la Abg. IVANA CARINA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 23.368.855, inter se evalúe la necesidad y/o pertinencia de crear los cargos directivos correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Dirección de Recursos Humanos y Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 5600 -ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6020482/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2880347/23 obra el Convenio celebrado el 31 de mayo de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Suyai, CUIT N° 30-65510153-1, representada por su Presidente, Sra. ADRIANA GABRIELA SALAZAR, D.N.I. N° 16.830.864;

Que mediante el Convenio de referencia el Estado se compromete a entregar en concepto de Aporte Estatal Subsidiario Básico a la Asociación Civil Suyai, según Art. 12, inc. a) de la Ley N° II-0036-2004, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo de la Planta Orgánica Funcional (POF) del personal docente de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria del "Instituto Privado Suyai";

Que en act. NOTEDU 2880491/23 el Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el gasto;

Que en act. DICLEG 31652/23 el Cuerpo de Asesores Letrados no encuentra objeciones para la prosecución del trámite tendiente a la homologación del Convenio de referencia, debiendo encuadrarse en el Art. 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004 y en el Art. 17 de la Ley N° V-1069-2022;

Que en act. NOTAMP 689303/23 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el convenio obrante en act. DOCEXT 2880347/23 y autorice el otorgamiento del aporte estatal subsidiario a la Asociación Civil Suyai como entidad administradora del Instituto Privado Suyai, para los cargos básicos establecidos de la planta orgánica funcional de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante dicho organismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Arts. 2º y 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004;

Que en act. DIFIS 105002/23 interviene Fiscalía de Estado sin formular objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 2º y 12 inc. a) de la Ley N° II-0036-2004 y en el Art. 17 de la Ley N° V-1069-2022.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio celebrado el 31 de mayo de 2023, entre el Poder Ejecutivo Provincial, representado por la Sra. Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Suyai, CUIT N° 30-65510153-1, representada por su Presidente, Sra. ADRIANA GABRIELA SALAZAR, D.N.I. N° 16.830.864, obrante en act. DOCEXT 2880347/23.-

Art. 3º.- Autorizar el otorgamiento del Aporte Estatal Subsidiario Básico a la Asociación Civil Suyai, por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del personal de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria del "Instituto Privado Suyai", con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del presente Decreto, a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.
1	15	11	17	02	1-01	5	1 5

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Subprograma Seguimiento y Evaluación Gestión Privada y Autogestión y, por su intermedio, notificar a la Asociación Civil Suyai.-

Art. 7º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Programa Capital Humano y Área Administrativa Gestión Privada.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5601-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5080043/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente GUILLERMO TORRES MORALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2849842/23, obra planilla de reubicación definitiva del docente GUILLERMO TORRES MORALES, D.N.I. N° 17.665.328, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Tecnología (3 hs. en 1er. año única división y 3 hs. en 2do. año única división), Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2329-MHP-2008 y TRES (3) horas cátedra interinas de Física, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1486-MHP-2016, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, a TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3232-ME-2022 (acts. DOCEXT 2849763/23 y 2849764/23);

Que en act. DOCEXT 2849842/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copias de los Decretos de designación Nros. 2329-MHP-2008 y 1486-MHP-2016;

Que en act. INFSUM 172971/22, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. DOCEXT 2899183/23, obra Resolución N° 214-JCD-SL-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1164332/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

Art. 1.- Reubicar definitivamente al docente GUILLERMO TORRES MORALES, D.N.I. N° 17.665.328, de SEIS (6) horas cátedra interinas de Tecnología (3 hs. en 1er. año única división y 3 hs. en 2do. año única división), Nivel de Educación Secundaria, y TRES (3) horas cátedra interinas de Física, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 306 "Gobernador Zoilo Concha", de la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, en el mismo establecimiento educativo, según el siguiente detalle:

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5602-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5150442/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2858806/23 la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredon, Región Educativa I, solicita la creación de cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 2859535/23 el Subprograma Nivel Inicial considera opor-

tuno y necesaria la creación de los cargos solicitados;

Que en act. PASEDU 2879446/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 344101/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 344280/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344371/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 344280/23;

Que en act. NOTEDU 2900029/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) Cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Nivel Inicial N° 4 "Rosario Vera Peñaloza" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) Cargos de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Inicial, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5603-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9270314/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FABIANA GRACIELA QUINTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2899762/23;

Que en act. DOCEXT 2728510/22, obra copia del Decreto de designación N° 5908-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172022/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2022;

Que en act. PASGES 2899857/23, el Subprograma Cargos Docentes toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2899886/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FABIANA GRACIELA QUINTERO, D.N.I. N° 20.413.972, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5604-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10240431/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROMINA ALEJANDRA COLOMBANO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 2895643/23;

Que en act. DOCEXT 2667897/22, obra copia de Decreto de designación N° 5032-ME-2019, de la docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172775/23, toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2897405/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2897819/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA ALEJANDRA COLOMBANO, D.N.I. N° 31.744.789, en SEIS (6) horas cátedra de Generación y Gestión de Microemprendimientos, en 7mo. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5605 -ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10170493/22 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 2677042/22 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor LUIS WENCESLAO MUÑOZ, D.N.I. N° 17.024.973, designado por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente según Decreto N° 2552-ME-2019 (act. DOCEXT 2677042/22 Adjuntos);

Que, mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 2663560/22), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares de los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes;

Que, act. DOCEXT 2663568/22 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargos Docentes;

Que, en act. INFORM 333102/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 336484/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 336646/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 336484/23;

Que, en act. DOCEXT 2846197/3, obra Resolución N° 10-DPDeI-2023 mediante

la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 2846198/23, obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. DICLEG 31565/23 el Cuerpo de Asesores Letrados interviene sin formular objeciones para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 689165/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor LUIS WENCESLAO MUÑOZ, a partir del 04 de marzo de 2023 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 04 de marzo de 2023 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor LUIS WENCESLAO MUÑOZ, D.N.I. N° 17.024.973, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Mantenimiento Industrial" y "Máquinas y Herramientas", correspondientes a la Tecnicatura Superior en Tecnologías Industriales, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 773-ME-2016, de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 2846198/23, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

PROGRAMA EDUCACIÓN SUPERIOR:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	15	18	1-01	34
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5606-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10270514/22, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JAVIER ARNALDO REYES, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, que se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 2740138/22;

Que en act. DOCEXT 2673923/22, obran copias de Decreto de designación N° 972-MHP-2016 y Decreto de reubicación N° 8323-ME-2021, del docente de referencia;

Que en act. INFSUM 172035/22 toma debida intervención el Subprograma Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASGES 2745954/23, el Subprograma Cargos Docentes toma la debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASEDU 2745967/23, el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JAVIER ARNALDO REYES, D.N.I. N° 17.143.628, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Básico, en 2do. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión

Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5607-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6170012/23, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4833-ME-2023, de fecha 9 de junio de 2023, obrante en act. DOCEXT 2895402/23, se reubicó a la docente JESSICA MACBELH MIRANDA PAILLALEF;

Que en el mencionado Decreto, se consignó de manera errónea el número de D.N.I. de la docente, siendo lo correcto D.N.I. N° 93.685.108;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario modificar, en sus partes pertinentes, el primer párrafo del considerando y el Art. 1° del Decreto N° 4833-ME-2023;

Que en act. ACTPAS 1161857/23, interviene el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Modificar en sus partes pertinentes, el primer párrafo del considerando y el Art. 1° del Decreto N° 4833-ME-2023, según el siguiente detalle:

Donde dice: "la docente JESSICA MACBELH MIRANDA PAILLALEF, D.N.I. N° 95.685.108".

Debe decir: "la docente JESSICA MACBELH MIRANDA PAILLALEF, D.N.I. N° 93.685.108".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Fortalecimiento en Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Programa Capital Humano, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5608-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1160136/23 mediante el cual el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131 ME-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 961271/23 el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", solicita se autorice la tercera instancia de reválida de cargo por el término de cuatro (4) años, de la Profesora LAURA MARCELA GOMEZ D.N.I. N° 18.207.252, designada por segunda instancia de reválida de cargo docente mediante Decreto N° 3617-ME-2020 (act. DOCEXT 961270/23);

Que mediante Decreto N° 4839-ME-2016 (act. DOCEXT 961266/23) modificado por Decreto N° 4131 ME-2018 (act. DOCEXT 961267/23), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles";

Que, en act. INFORM 332836/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 332984/23 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 333217/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 332984/23;

Que, en act. DOCEXT 1053910/23, obra Resolución N° 02-PES-2023 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de reválida de cargo docente;

Que, en act. DOCEXT 1053913/23 obra Acta de Reválida de Cargo Docente,

cumplimentada por el jurado designado;

Que, en act. DICLEG 31529/23 el Cuerpo de Asesores Letrados informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023;

Que en act. NOTAMP 691067/23 el Programa Educación Superior informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora LAURA MARCELA GOMEZ D.N.I. N° 18.207.252, a partir del 06 de mayo de 2023 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de reválida de cargo docente dispuesta por Decreto N° 4839-ME-2016 modificado por Decreto N° 4131 ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar por tercera instancia de reválida de cargo docente, a la Profesora LAURA MARCELA GOMEZ D.N.I. N° 18.207.252, a partir del 06 de mayo de 2023 y por el término de cuatro (4) años, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, en los espacios curriculares: Salud y Seguridad Pública, en 2º año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con extensión a Medicina Legal, en 3º año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Formación de Agentes Penitenciarios, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOEXT 1053913/23. -

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA - JUAN PASCUAL PRINGLES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	13	16	1-01	22
				1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Educación Superior, a sus efectos. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Programa Capital Humano; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar a la interesada. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Juan Claudio Latini

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5609-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3300729/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 2852195/23 el Subprograma Educación Técnico-Profesional solicita la creación de un (1) cargo de Asesor Pedagógico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. PASEDU 2854761/23 La Dirección Provincial de Educación considera pertinente la creación del cargo de referencia;

Que en act. DOEXT 2875590/23 obra Decreto N° 1022-ME-2016, en el cual se establecen las funciones, obligaciones y carga horaria del cargo de referencia;

Que en act. PASEDU 2877388/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 344139/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 344304/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344418/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 344304/23;

Que en act. NOTEDU 2902205/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Asesor Pedagógico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín" de la ciudad

de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Asesor Pedagógico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST. 1, JUR. 15, U.E. 12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC. 1.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Educación Técnico Profesional, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5610-ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4210948/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 2836930/23 la Dirección de la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita la creación de cargos de Maestro/a de Educación Especial Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 2849413/23 el Subprograma Modalidad Educativa, Innovadora e Inclusiva presta conformidad a la creación de un (1) cargo de Maestro/a de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 2836930/23 obra Decreto N° 478-ME-2023 en el cual se establecen las funciones, obligaciones y carga horaria del cargo de Maestro/a de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en act. PASEDU 2874246/23 presta conformidad la señora Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 344154/23 la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 344297/23 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 344396/23 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 344297/23;

Que en act. NOTEDU 2901025/23 toma debida intervención el Programa Fortalecimiento en Gestión Docente, sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear, a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a de Educación Especial de Nivel Inicial.

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: PROGRAMA GESTION CALIDAD EDUCATIVA:

INST.1, JUR. 15, U.E.12, F.F. 1-01, C.P. 18, INC.1.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Cargos Docentes, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Educación, Subprograma Nivel Inicial, Subprograma Modalidad Educativa Innovadora e Inclusiva, Programa Capital Humano, Subprograma Recursos Humanos Docentes, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Supervisión y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5611 -ME-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6010463/23; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2878768/23 el Programa Recursos Eficientes solicita se otorgue, por única vez, un Bono por Productividad, a favor de las personas contratadas a través de distintas líneas de programas nacionales que se detallan en dicha actuación, por una suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) a cada uno;

Que en acts. DEC 3270/23, 2246/23, 1049/23, 1133/23, 1444/23, 914/23, 1442/23, 913/23, 1637/23, 1450/23, 1441/23, 3045/23, 2147/23, 3821/23, 2382/23, 3039/23, 1950/23, 3595/23, 2146/23, 3999/23, 3046/23, 2827/23, 3044/23, 3761/23, 2826/23, 3271/23, 3433/23, 3434/23, 4009/23, 4340/23, 4003/23, 4004/23, 4343/23, 4012/23, 4530/23, 3823/23, 1647/23, 2041/23, 4000/23, 1445/23 y 1627/23 obran los Decretos de homologación de los respectivos contratos de servicios;

Que en act. PTPGAS 54480/23 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 9839315/23 obra el comprobante de Reserva de Crédito por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 6.420.000,00);

Que en act. INFORM 343386/23 interviene la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022;

Que en act. NOTAMP 687528/23 la Oficina Contable Ministerio de Educación solicita incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso;

Que en act. DICLEG 31338/23 el Cuerpo de Asesores Letrados no advierte impedimento normativo alguno que obstaculice la prosecución del trámite impetrado;

Que en act. NOTAMP 690302/23 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del Bono por Productividad por única vez, a las personas detalladas en act. DOCEXT 2878768/23, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2023;

Que en act. DCFIS 104845/23 Fiscalía de Estado considera que puede procederse a la continuidad del trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	10	01	01	1-01	3	\$ 6.420.000,00

Disminuir:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	15	10	01	01	1-01	5	1	\$6.420.000,00

Art. 3°.- Otorgar un Bono por Productividad, por única vez, por una suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) cada uno, a favor de las personas contratadas a través de distintas líneas de programas nacionales que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Ford, María Cecilia	24.755.154
Jofré, Isabel Nancy	16.133.153
Guastoni, Patricia Marcela	20.473.489
Delgado, Pablo Martín	29.887.721
Farías Amieva, Damián Ezequiel	34.699.436
Umana, Patricia Esther	16.772.998
Carrizo, María Pía	28.979.373
Guevara, Daniela Silvana	38.221.463
Díaz Lobos, Ildara Yoselie	41.863.274
Perroni Becerra, Silvana Gabriela	27.135.892
Abraham, Viviana Gladys	14.397.990
Gómez, Ibar Alberto	16.839.641
Pinela, Carolina Judith	25.565.671
Paolantonio Osorio, Bruno	36.771.375
Domínguez Montero, Irina	39.090.394
Montero, Andrea Viviana	21.442.931
Staurini, Vanina Valeria	29.231.408
Villegas, Silvina Graciela	26.213.162
Herrera, Laura Magdalena Lisi	32.491.382
Mercau, Franco Ezequiel	40.105.231
Poma, Facundo Tomas	41.096.243
Baez, Andrea del Valle	28.185.085
Torres Chirino, Romina Giselle	32.012.904
Barroso Fernández, Carolina	29.621.568
Gómez, Carlos Bruno	36.227.436
Ciuro, Jessica Romina	31.265.171
Richard Caruso, Yana Alumine	34.182.514

González Ortiz, Anabella Rocío	37.090.118
Martínez, Celeste Anahi	33.801.668
Castillo, Nadia Vanesa	35.765.534
Muñoz, María Claudia	20.134.076
Martínez, Magdalena	41.719.789
Miranda Moyano, Pablo Augusto	39.091.256
Minotti, Verónica Antonela	34.630.776
Agundez, Carla Luciana	28.142.128
Ivars, Valentina Deolinda	42.632.330
Pereyra, Eliana Yamile	30.873.634
Silvestrelli, Regina	34.815.715
Guzmán, Jesica Elizabeth	36.415.556
Rivero, Gisela Belén	34.715.747
Jofré, Fátima Sabrina	39.137.468
Rosales, Ivanna Ayelen	39.396.662
Córdoba, Yamila Mara	24.966.131
Puliafito, Martin Moises	23.554.322
Rojo, Juan Manuel	21.394.353
Pescetto, Roy Alexander	32.038.993
Mariojouis Margall, María Virginia	29.426.100
Cardetti, Marcela	33.287.729
Moyano Berrios, Cesar Ulises	29.996.282
Garrote, María Gisela	27.034.171
Videla, Ileana Agustina	36.415.688
Pérez, Macarena del Valle	38.750.229
Pereyra, Facundo Nahuel	34.123.265
Mugetti, Facundo Matías	31.047.305
Amigo Ferreira, Luis Alberto	37.000.991
Ballesterio, Micael	39.091.437
Baigorria, Jorge José Aníbal	29.554.299
Ahumada, Eduardo Mario	22.140.549
Quiroga Tulián, Rodrigo Ezequiel	38.749.973
Zanotti, Víctor Manuel	34.877.305
Medero Saa, Mari Cruz	41.298.406
Cravero, Guadalupe	38.001.255
Noguerol, Martin	38.169.675
Camargo, Julieta Leonela	39.394.989
Gómez, Joaquín Diego	41.221.876
Saa, Facundo Joaquín	39.993.435
Moreno, Ivana Elena	24.836.640
Oyarzún Arce, Moira Fátima	41.596.763
Garro Bustos, Facundo Nahuel	39.395.248
Muñoz, Yanina Paola	29.108.954
Nari, Érica Cecilia	34.108.807
Mercau, Maximiliano Alexis	41.770.914
Camaño, Celina	34.323.018
Maya, Carina Alejandra	24.865.268
Mattuz, Ramón Agustín	35.316.521
Ibero, Cintia Belén	37.132.613
Becerra, Luciana Belén	33.089.744
Acrich, Anabella Agustina	37.638.318
Jiménez, Rosalía Elizabet	26.825.591
Bustamante, Silvana Pamela	34.924.438
Gil, Romina Rosa	30.277.570
Muñoz, Georgina Belén	38.750.074
Pardo Albornoz, Julieta Antonella	38.220.308
Emilio Benuzzi, Maite	46.094.358
Pérez Gómez, Eliseo Joaquín	41.596.625
D'Onofrio, Cecilia Delia	13.482.817
Córdoba, Andrés Maximiliano	39.990.727
Soria, Mónica Alejandra	26.214.114
Lucero Escudero, Rocío Antonella	42.799.651
Ortiz, Candela Guadalupe	39.798.303
Flores Díaz, Janet Lisette	39.394.193
Gómez, Dora Mariela	28.598.742
Sindoni, Carolina Cristina	29.621.911
Páez Orellano, Belén Araceli	37.639.943
La Corina, Mariana Ruth	32.036.583
Muñoz, Andrea Eliana	33.576.858
Dobanton, Natacha Solange	35.765.285
Cerioni, Carlos Cristian	29.302.962
Ruano, Darío Martín	28.527.460
Cantisani, Marcos Fabio	16.839.680
Benítez Sánchez, Lucas Ezequiel	35.223.980
Muñoz Zanon, Marisa Elizabeth	34.182.660
Lucero, Yolanda Matea	16.297.626
Sargiotto, Sebastián Raul	25.930.306
Martínez, María Soledad	35.908.876
Arias, Esteban Maximiliano	34.273.232
Lucero Quiroga, Eduardo Alfredo	22.140.421

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto. Inc.	Importe
1	15	10	01	01 1-01 3	\$ 6.420.000,00

Art. 5°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia al Programa Recursos Eficientes y, por su intermedio, notificar a las personas detalladas en el Art. 3° del presente Decreto.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Programa Infraestructura Escolar de Calidad; Programa Investigación y Desarrollo de la Calidad Educativa; Programa Gestión Calidad Educativa y Programa Educación Superior.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 835-MS-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12270306/23, el Decreto N° 150-SGG-2023, la Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N° XV- 0982-2017, el Decreto Reglamentario N° 3053-MS-2019, el Decreto N°3074-MS-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 150-SGG-2023 se declaró la emergencia socio-económica la cual viene atravesando la Provincia de San Luis en todos los ámbitos, incrementándose de manera considerable en los últimos años;

Que dicha emergencia se visualizó exponencialmente en el ámbito de la seguridad pública mediante el notorio aumento de índices delictivos vinculados a diferentes problemáticas tales como los actos contra la propiedad privada, la proliferación de la venta y consumo de droga afectando y quebrantando el orden y seguridad institucional;

Que, en este marco el artículo 29 de la citada norma, reza: "Seguridad. Retiros de personal. Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo, podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.";

Que, sin perjuicio de lo antes manifestado, es importante resaltar las diferentes irregularidades llevadas a cabo con respecto a un sinnúmero de ascensos extraordinarios otorgados a efectivos policiales sin acreditar los requisitos legales idoneidad e igualdad prescriptos en el art. 16 de la C.N, y el art. 34° de la Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N° XV - 0982-2017, y su Decreto Reglamentario N°3053-MS-2019;

Que mediante el Decreto N° 3074-MS-2018 de fecha 13 de julio de 2018; se autorizó el ascenso extraordinario de numerosos funcionarios policiales, entre los cuales se encuentran el señor Comisario General ROBERTO CARLOS MOLINA D.N.I. N° 24.948.742, la señora Comisario General, SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286, el señor Comisario Mayor, ZULMA SONIA MUÑOZ D.N.I. N° 26.228.573, la señora Comisario Mayor VERÓNICA VANESA ORTIZ AMAYA, D.N.I. N° 30.754.928 y el señor Sub Oficial MAYOR FERNANDO ARIEL AGUERO, D.N.I. N° 28.838.158;

Que dichos ascensos se encuentran fuera de lo prescripto en las previsiones del art. 34° de la Ley del Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N°XV-0982-2017, afectando notoriamente la seguridad jurídica e institucionalidad de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 733246/23 obra nota de fecha 15 de diciembre del 2023, por la cual la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, se dirige a la Jefatura de Policía de la Provincia de San Luis, Área Recursos Humanos, solicitando informe listado de personal, actos administrativos y demás datos atinentes en relación a ascensos extraordinarios del personal policial acontecidos desde el 10 de diciembre del año 2015 hasta la actualidad;

Que en act. NOTAPO 716323/23 y NOTAPO 716419/23 obran Informes del Jefe de Policía de la Provincia de San Luis, informando acerca de los ascensos extraordinarios requeridos y los retiros obligatorios solicitados;

Que mediante act. NOTAMP 733331/23 la Asesoría Legal emitió su dictamen, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en act. INFORM 366290/23 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 111534/23 obra vista de Fiscalía de Estado considerando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga el pase a situación de retiro obligatorio,

conforme lo normado por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, Arts. 14, 16 y cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), a su vez ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, y Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87 de la Ley N° XV-0982-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso conforme lo normado por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, Arts. 14, 16 y cc. de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), a su vez ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, y Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- DISPONER a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Comisario General ROBERTO CARLOS MOLINA D.N.I. N° 24.948.742, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 3°.- Disponer a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Comisario General, SILVINA SOLEDAD SOSA, D.N.I. N° 27.136.286, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 4°.- Disponer a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Comisario Mayor, ZULMA SONIA MUÑOZ D.N.I. N° 26.228.573, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 5°.- Disponer a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Comisario Mayor VERÓNICA VANESA ORTIZ AMAYA, D.N.I. N° 30.754.928, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 6°.- Disponer a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Sub Oficial Mayor FERNANDO ARIEL AGUERO, D.N.I. N° 28.838.158, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes a los interesados.-

Art. 9°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 836-MS-2023.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El EXP. 0000-12150506/23, el Decreto N°150-SGG-2023, la Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N° X - 0982-2017, el Decreto Reglamentario N° 3053-MS-2019, el Decreto N° 106 MS-2015, Decreto N°7826-MS-2015, Decreto N°2798-MS-2018, Decreto N°3074-MS-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°150-SGG-2023 se declaró la emergencia socio-económica la cual viene atravesando la Provincia de San Luis en todos los ámbitos, incrementándose de manera considerable en los últimos años;

Que dicha emergencia se visualizó exponencialmente en el ámbito de la seguridad pública mediante el notorio aumento de índices delictivos vinculados a diferentes problemáticas tales como los actos contra la propiedad privada, la proliferación de la venta y consumo de droga afectando y quebrantando el orden y seguridad institucional;

Que, en este marco el artículo 29 de la citada norma, reza: "Seguridad. Retiros de personal. Durante la emergencia podrá el Poder Ejecutivo disponer el pase a retiro obligatorio del personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial que hubiera obtenido un ascenso extraordinario en dos o más jerarquías, sin obrar un acto destacado de servicio. Asimismo, podrá disponer el retiro obligatorio del personal activo que hubiere cumplido treinta (30) años de servicio efectivo. También podrá declarar su prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en cualesquiera de aquellas instituciones.";

Que, sin perjuicio de lo antes manifestado, es importante resaltar las diferentes irregularidades llevadas a cabo con respecto a un sin número de ascensos extraordinarios otorgados a efectivos policiales sin acreditar los requisitos legales idoneidad e igualdad prescriptos en el art. 16 de la C.N, y el art. 34° de la Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N° X - 0982-2017, y su Decreto

Reglamentario N°3053-MS-2019;

Que mediante Decreto N°7826-MS-2015 de fecha 17 de octubre de 2015 se designaron a los siguientes inspectores como Oficiales principales: 1) GUILLERMO RAÚL ARMANDO LUCERO, D.N.I. N°29.621.978, 2) ROBERTO ESTEBAN VALLEJO, D.N.I. N° 30.157.336, y 3) FABRICIO RENATO PORTELA, D.N.I. N° 29.226.078;

Que, en este marco, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 106-MS-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, se dispuso el ascenso extraordinario de los siguientes Oficiales Principales: 1) GUILLERMO RAÚL ARMANDO LUCERO, D.N.I. N° 29.621.978, al Grado de Comisario, 2) ROBERTO ESTEBAN VALLEJO, D.N.I. N° 30.157.336 al Grado de Comisario, y 3) FABRICIO RENATO PORTELA, D.N.I. N° 29.226.078 al Grado de Comisario Mayor;

Que, en virtud de lo antes referido, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°106-MS-2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, atenta contra el orden jerárquico institucional, generando un descrédito y desprestigio de la imagen institucional de la Policía de la Provincia de San Luis frente a la sociedad;

Que, posteriormente, a través del Decreto N° 2798-MS-2018 de fecha 2 de julio de 2018, se autorizó el ascenso extraordinario del Comisario Mayor FABRICIO RENATO PORTELA, D.N.I. N° 29.226.078 al Grado de Comisario General;

Que, con similar método, se aprobaron mediante el Decreto N°3074-MS-2018 del 13 de julio de 2018, sendos ascensos extraordinarios a los Comisarios ROBERTO ESTEBAN VALLEJO, D.N.I. N°30.157.336, y GUILLERMO RAÚL ARMANDO LUCERO, D.N.I. N°29.621.978 al grado de Comisario Mayor.

Que dichos ascensos se encuentran fuera de lo prescripto en las previsiones del art. 34 de la Ley del Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N°XV-0982-2017, afectando notoriamente la seguridad jurídica e institucionalidad de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAMP 732929/23 obra nota de fecha 15 de diciembre del 2023, por la cual la Sra. Ministro Secretario de Estado de Seguridad, se dirige a la Jefatura de Policía de la Provincia de San Luis, Área Recursos Humanos, solicitando informe listado de personal, actos administrativos y demás datos atinentes en relación a ascensos extraordinarios del personal policial acontecidos desde el 10 de diciembre del año 2015 hasta la actualidad;

Que en act. NOTAPO 715339/23 obra Informe del Jefe de Policía de la Provincia de San Luis, informando acerca de los ascensos extraordinarios requeridos;

Que mediante act. NOTAMP 732939/23 la Asesoría Legal emitió su dictamen, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en act. DOEXT 1236390/23, obran copias de los Decretos N° 7826-MS-2015, 106-MS-2015, 2798-MS-2018, y 3074-MS-2018;

Que en act. PASGEN 717291/23 se observa informe del Jefe de Policía respecto de la situación de revista y jerarquía de los efectivos policiales objeto de las presentes actuaciones;

Que en act. INFORM 366291/23 obra informe de competencia de la Contaduría General;

Que en act. DIFIS 111529/23 luce dictamen de ley de Fiscalía de Estado, considerando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio peticionado, conforme lo normado por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, los Arts. 14, 16 y concordantes de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), a su vez ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, y Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87 de la Ley N° XV-0982-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso conforme lo normado por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, los Arts. 14, 16 y concordantes de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), a su vez ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, y Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13, aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14, y en lo establecido en el Art. 87 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a retiro obligatorio del Comisario General FABRICIO RENATO PORTELA, D.N.I. N°29.226.078, del Comisario Mayor ROBERTO ESTEBAN VALLEJO, D.N.I. N°30.157.336, y del Comisario Mayor GUILLERMO RAÚL ARMANDO LUCERO, D.N.I. N°29.621.978 conforme lo expuesto en los considerandos.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes y a los interesados.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO

DECRETO N° 5551-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7060157/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5967-MGJyC-2022, se designó al señor CARLOS TELMO NIEVAS D.N.I. N° 17.123.346, en el cargo de Jefe de Área Seguimiento dependiente del Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS TELMO NIEVAS, obrante en act. DOEXT 5431/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por el señor CARLOS TELMO NIEVAS D.N.I. N° 17.123.346, al cargo de Jefe de Área Seguimiento dependiente del Programa Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 2°.- Reincorporar al cargo categoría A Planta Permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, al señor CARLOS TELMO NIEVAS D.N.I. N° 17.123.346. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Asuntos Municipales, Área Seguimiento, y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 5552-MGJyC-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000- 7060282/23, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 9042-MGJyC-2022, se designó a la señora ANA VICTORIA GIMENEZ, D.N.I. N° 39.137.138, en el cargo Jefe de Área Coordinación dependiente del Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora ANA VICTORIA GIMENEZ, obrante en act. DOEXT 5440/23;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora ANA VICTORIA GIMENEZ, D.N.I. N° 39.137.138, al cargo Jefe de Área Coordinación dependiente del Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Programa Capital Humano, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Programa Control, Gestión y Modernización Administrativa, Área Coordinación y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE CULTURA**

DECRETO N° 5537-SGG-SC-2023-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6050687/23, por el cual se tramita la homologación de Contrato

de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 146261/23, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por señora Secretaria de Estado de Cultura, Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA DINI N° 21.630.255, por una parte y el señor LUCAS MAURICIO SOSA, D.N.I. N° 30.693.994 por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato de Servicios establece que el señor LUCAS MAURICIO SOSA, tendrá a cargo el servicio de asistencia de gestión, logística y comunicación institucional de actividades del Centro Cultural San Francisco y Solar Histórico San Luis, comprometiéndose a poner toda su capacidad, conocimiento y experiencia para la ejecución de las mismas de acuerdo a las reglas de la buena técnica;

Que la vigencia del mencionado Contrato es a partir de su homologación del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la Cláusula Seguridad, estipula el manto que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que en act. PREV 9852886/23 obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00), con excepción de duodécima;

Que en act. DICLEG 31486/23, ha dictaminado el Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, sin formular objeciones legales al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 690576/23 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 104929/23, na tomado visto Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Cultura, Dra. MARIA SILVIA RAPISARDA D.N.I. N° 21.630.255, por una parte y el señor LUCAS MAURICIO SOSA, D.N.I. N° 30.693.994, por la otra obrante en act. DOCEXT 146261/23, del EXD-0000-6050687/23.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente;

Inst	Jur.	U.E.	Pr.	Py	Fte.Fto	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	51	36	01	1-01	3	4	9\$	1.400.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado..

Art.5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Desarrollo e Integración Cultural, Subprograma Polo Cultural Ayacucho y al señor LUCAS MAURICIO SOSA.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Silvia Rapisarda

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5538-SGG-SC-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6140935/23, por el cual la Secretaría de Estado de Cultura tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal, y;

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio del año 2023 vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 2106-SGG- SC-2023;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios por el periodo comprendido desde el 01 julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023;

Que en act. DEC 4454/23, se reubicó en la Secretaria de Estado de Cultura, a la señora LUCIA ANAHI POLI, D.N.I. N° 34.670.272;

Que en act. DEC 1831/23, obra copia del Decreto de homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor JORGE EMMANUEL SALOMON MENDOZA, D.N.I. N° 35.106.090, en In Secretaria de Estado de Cultura;

Que en act. DOCEXT 146038/23, obra Decreto N° 3449-MHP-2023, en la cual se dispuso la incorporación a Planta Permanente al personal contratado del Escalafón General de la Administración Pública Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° Prorrogar, a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023,

la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, que continuación se detallan:

SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA	
Barrionuevo, Alexander Emmanuel	35767114
Delfino Ochoa, Carla Andrea	
Duarte Recio, Ana Laura	31748081
Fernández Luna, Maria Mercedes	39007989
Hall, Andrés	30706267
Herrera Lucero, Alizon Tiziana	29887764
Herrera, Margarita Nicolasa	13961423
Ledesma, Gisela Elizabeth	33955584
Lucero, Norma Beatriz	
Mendoza, Jorge Emmanuel Salomon	35106090
Moreno, Florencia Macarena	35916554
Pandolfini, Romina Janet	28600707
Poblete, Jorge Guillermo	14768146
Poli, Lucia Anahi	34670272
Quiroga Alba, Milena Belén	34877464
Riartez, Carlos Rubén	12920569
Sangra, Pablo Alberto	23202245
Velázquez, Magali Fabiola	26239376
Vergara, Noemí del Valle	14368732

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.-

Art. 3°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos de los Art. 54 y subsiguientes do la Ley N° VIII-2056-2004.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Cultura, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Silvia Rapisarda

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE**

DECRETO N° 5530-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6020190/23 por el cual la Secretaria de Estado de Ambiente tramita homologación de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3718759/23, obran Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el Jefe do Programa Recursos Naturales dependiente de la Secretaria de Estado de Ambiente, Licenciado MARTÍN LANZARINI, D.N.I. IN 33.623.037 por una parte, y los señores ALDANA ALVAREZ, D.N.I. N 37.854 931, MARIA ANGÉLICA GÓMEZ DNI N° 32.038.585, MATIAS EZEQUIEL BERAUDO, D.N.I. N° 39.090.128, ESTEBAN JAVIER GENASETTI. D.N.I. N° 32.515.133, FLORENCIA NAHIR LANDRIEL, D.N.I. N° 35 579.895, LEONEL JESUS ROSALES, D.N.I. N° 33.275.885, MAXIMILIANO ALEJANDRO GAURON D.N.I. N° 38.169.963, YANINA ROSMARI OROZCO, DNI. IN 34.700.175, MARIA EMILIA ORQUIN, D.N.I. N° 34.421.875, y YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399 por la otra, respectivamente.-

Que los contratos tienen por objeto que las prestadores brinden sus servicios en el Programa Recursos Naturales del Secretaría de Estado de Ambiente, conforme a las tareas establecidas en las Cláusula Primero de los mismos;

Que la Cláusula Segunda establece los honorarios por las prestaciones convenidas;

Que la Cláusula Tercera de los Contratos de Servicios estipula la vigencia a partir de la homologación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 9834201/23, obra comprobante de imputación. preventiva del gasto por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$15.637.200,00);

Que en act. DICLEG 31413/23, obra dictamen del Cuerpo de Asesores Letrados del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 690555/23, toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación de los contratos tramitados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 104924/23 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 2185-MHP-2023, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Jefe de Programa Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente, Licenciado MARTIN LANZARINI, D.N.I. N° 33.623.037 por una parte, y los señores ALDANA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.854.931. MARIA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585, MATIAS EZEQUIEL BERAUDO, D.N.I. N° 39.090.128, ESTEBAN JAVIER GENASETTI, D.N.I. N° 32.515.133, FLORENCIA NAHIR LANDRIEL, D.N.I. N° 35.579.895, LEONEL JESUS ROSALES, D.N.I. N° 33.275.885. MAXIMILIANO ALEJANDRO GAURON, D.N.I. N° 38.169.963, YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175, MARIA EMILIA ORQUIN, D.N.I. N° 34.421.875, y YANINA ADRIANA VEPPPO, D.N.I. N° 36.776.399 por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3718759/23, del EXD-0000- 6020190/23.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente;

Ins	Jur.	U.e	Prog	Fte.fto.	Inc.	Ppal	Parc.	Importe
1	10	31	27	4-19	3	4		9\$15.637.200.00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública, Programa Recursos Naturales y por su intermedio notificar a los Interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5533-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7030754/23, y

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3718700/23, obra nota de renuncia presentada por el señor FACUNDO GABRIEL RODRIGUEZ IANNELLO, D.N.I. N° 32.410.259, al cargo de Jefe de Programa Planificación Forestal dependiente de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Que en act. DEC 4493/22 obra Decreto de designación N° 4493-SGG-SA-2022, del señor FACUNDO GABRIEL RODRIGUEZ IANNELLO, D.N.I. N° 32.410.259 en el citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 30 de junio de 2023, la renuncia presentada por señor FACUNDO GABRIEL RODRIGUEZ IANNELLO, DNI N° 32.410 259, al cargo de Jefe de Programa Planificación Foresta dependiente de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art. 2º.- Hacer saber a Secretaría de Estado de Ambiente, Programa Planificación Forestal, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincia (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5534-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7030776/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3718724/23, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIA ANA BARETTO, D.N.I. N° 28.838.576, al cargo de Jefe de Programa

Energías y Cambio Climático dependiente de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Que en act. DEC 4977/22 obra Decreto de designación N° 4977-SGG-SA-2022, de la señora MARIA ANA BARETTO DNI N° 28.838.576 en el citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 30 de junio de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIA ANA BARETTO, D.N.I. N° 28.838.576, al cargo de Jefe de Programa Energías y Cambio Climático dependiente de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente

Art. 2º.- Reincorporar a la señora MARIA ANA BARETTO D.N.I. N° 28.538.574 a la Categoría C Planta Permanente de Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Coordinación, Programa Energías y Cambio Climático Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 5535-SGG-SA-2023.-

San Luis, 07 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7030190/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 61850/23, obra nota de renuncia presentada por la señora ANA SOLEDAD SALLENAVE, D.N.I. N° 26.474.114, al cargo de Coordinadora de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Que en act. DOCEXT 3718610/23 obra Decreta de designación N° 4795-SGG-SA-2022, de la señora ANA SOLEDAD SALLENAVE D.N.I. N° 26.474.114 en el citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 30 de junio de 2023, la renuncia presentada por la señora ANA SOLEDAD SALLENAVE, D.N.I. N° 26.474.114, al cargo de Coordinadora de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Fabián Antonio Filomena Baigorria

Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 5691-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7060155/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 61879/23, obra nota de renuncia presentada por el señor OMAR MIRAN TERC. D.N.I. N° 18.157.622 al cargo de Jefe de Área Planificación y Gestión Técnica del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Que en act. DEC 8780/22 obra Decreto N° 8780-SGG-SA-2022 de designación del señor OMAR MIRAN TERC. D.N.I. N° 18.157.622 en el citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por el señor OMAR MIRAN TERC, D.N.I. N° 18.157.622 al cargo de Jefe de Área Planificación y Gestión Técnica del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art.2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente, Programa Planificación

Forestal, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 5692-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7060190/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 61880/23, obra nota de renuncia presentada por la señora MARIELA DE LOS ANGELES SALINAS ESCUDERO, D.N.I. N° 35.475.491, al cargo de Jefe de Área Operación y Logística del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente;

Que en act. DEC 9210/22 obra Decreto de designación de la señora MARIELA DE LOS ANGELES SALINAS ESCUDERO, D.N.I. N° 35.475.491 en el citado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por la señora MARIELA DE LOS ANGELES SALINAS ESCUDERO, D.N.I. N° 35.475.491, al cargo de Jefe de Área Operación, y Logística del Subprograma Coordinación, Logística y Movilidad dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Forestal del Programa Planificación Forestal de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Art.2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ambiente, Programa Planificación Forestal, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 5693-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-7040064/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Programa Energías y Cambio Climático dependiente de la Coordinación de la Secretaria de Estado de Ambiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir del 30 de junio de 2023, en el cargo Jefe de Programa Energías y Cambio Climático dependiente de la Coordinación de la Secretaría de Estado de Ambiente, a la señora ANA SOLEDAD SALLENAVE, DNI N° 26.474.114.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Coordinación, Programa Energías y Cambio Climático, Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia. Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, y el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo

DECRETO N° 5694-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-7030873/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Programa Control y Monitoreo Ambiental dependiente de la Coordinación de la Secretaria de Estado de Ambiente; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir del 05 de julio de 2023. en el cargo Jefe de Programa Control y Monitoreo Ambiental dependiente de la Coordinación de la Secretaria de Estado de Ambiente, al señor MAXIMILIANO GABRIEL MITCHELL, D.N.I. N° 31.092.936.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Coordinación, Programa Control y Monitoreo Ambiental Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincial Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a Interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5695-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6280403/23 por el cual la Secretaria de Estado de Ambiente tramita transferencias de Créditos Presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPGAS 54552/23 obra planilla de solicitud de transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 9880581/23 obra planilla de reserva de crédito emitida por la Oficina Presupuesto Público;

Que en act. INFORM 346255/23 obra informe de la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Artículo 10 de Ley N° VIII-0253-2022;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	30	01	05	1-01	5	1	\$5.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	31	26	1-01	3	\$5.000.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, y Programa Oficina Contable del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaria de Estado de Ambiente el señor Secretario General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 5696-SGG-SA-2023.-

San Luis, 11 de Julio de 2023

VISTO:

El EXD 0000-7050761/23, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Programa Planificación Forestal dependiente de la Coordinación de la Secretario de Estado de Ambiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir del 5 de julio de 2023, en el cargo Jefe de Programa Planificación Forestal dependiente de la Coordinación de la Secretaria de Estado de

Ambiente, a la señora MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ HOULLI, D.N.I. N° 32.891.275.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Coordinación, Programa Planificación Forestal. Programa Capital Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, a cargo de la Secretaría de Estado de Ambiente, el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Fabián Antonio Filomena Baigorria
Miguel Angel Berardo
Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N°5300-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5040511/23, por el cual tramita la designación de la docente ROSALBA GICELA LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia por jubilación, de la docente titular MARTHA CRISTINA BIANCHI, según Decreto N° 2890-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROSALBA GICELA LOPEZ, D.N.I N° 31.698.011, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 1074893/23, 2846996/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I. constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de abril de 2023, a la docente ROSALBA GICELA LOPEZ, D.N.I N° 31.698.011, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5301-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5111134/23, por el cual tramita la designación de la docente YESICA ELEANA MORIONDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387 -2004, de la docente titular, ELIZABETH IRENE QUINTEROS, según Decreto N° 2154-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente YESICA ELEANA MORIONDO, D.N.I N° 32.624.672, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2856161/23 y 1070529/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHYOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 11 de mayo de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ELIZABETH IRENE QUINTEROS, a la docente YESICA ELEANA MORIONDO, D.N.I N° 32.624.672, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5302-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5120168/23, por el cual tramita la designación del docente JUAN PABLO NIEVA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del relevo de funciones de la docente titular, MARISABEL SONIA POLICINO, según Decreto N° 909-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente JUAN PABLO NIEVA SOSA, D.N.I N° 39.394.572, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2856614/23, 2856609/23 y 1069417/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de abril de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de abril de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JUAN PABLO NIEVA SOSA, D.N.I. N° 39.394.572, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5303-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-3220121/23, por el cual la Dirección de la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIELA FLORENCIA MEDINA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2803542/23, obra formulario de cambio de situación de revista de la docente, MARIELA FLORENCIA MEDINA, D.N.I. N° 37.124.616, de suplente a interina, vacante por la renuncia por jubilación de la docente titular, MARCELA ELIZABETH REYBET según Decreto N° 1812-MHP-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de noviembre de 2022, de la docente MARIELA FLORENCIA MEDINA D.N.I N° 37.124.616, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5304-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5310480/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIEL IVONE BERTON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia con goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 104° de la Ley N° XV-0387-2004 del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, según Resolución N° 379-SRHD-2019 y la renuncia por razones particulares del docente, LUCAS EZEQUIEL HOYO según Decreto N° 966-MHP-2020, se torna nece-

sario designar con carácter suplente a la docente, MARIEL IVONE BERTON, D.N.I. N° 22.786.410, en TRES (3) horas cátedra de Derecho Civil en 5to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2877255/23 y 1078452/23 (Adjuntos), obra; constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de mayo de 2023 e inter dure la licencia con goce de haberes del docente titular, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO, a la docente MARIEL IVONE BERTON, D.N.I N° 22.786.410, en TRES (3) horas cátedra de Derecho Civil en 5to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera. -

Art.3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5305-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5290411/23, por el cual tramita la designación de la docente EVELYN GISEL PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortés Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular e interina, PATRICIA FABIANA MASSA, según Resolución N° 812-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, EVELYN GISEL PAEZ, D.N.I. N° 37.638.969, en 12 (DOCE) horas cátedra de Lengua, 6 hs. en 1er. año 1ra. división y 6 hs. 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2873083/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de mayo de 2023 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular e interina, PATRICIA FABIANA MASSA, a la docente EVELYN GISEL PAEZ, D.N.I. N° 37.638.969,

en 12 (DOCE) horas cátedra de Lengua, 6 hs. en 1er. año 1ra. división y 6 hs. 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5306-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5300042/23, por el cual tramita la designación del docente CLAUDIO EMILIO COLLADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, DAIANA SOLEDAD GATICA, según Decreto N° 4114-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino al docente, CLAUDIO EMILIO COLLADO, D.N.I. N° 23.066.277, en SEIS (6) horas cátedra de Sociología, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2874721/23 y 1077427/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, a partir del 29 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, al docente CLAUDIO EMILIO COLLADO, D.N.I. N° 23.066.277, en SEIS (6) horas cátedra de Sociología, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5307-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5301203/23, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular ROSANA GILA, según Decreto N° 3077-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, D.N.I. N° 31.660.458, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2876436/23 y 1078358/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I constancia de C.U.I.L, declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de mayo de 2023, a la docente JESSICA PAOLA FUNES AGUERO, D.N.I. N° 31.660.458, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5308-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5310653/23, por el cual tramita la designación de la docente LAURA LORENA BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, CECILIA ELINA ESTRADA, según Decreto N° 3641-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LAURA LORENA BENITEZ, D.N.I. N° 30.071.811, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2877361/23 y 1079174/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial,

Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N°4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de mayo de 2023, a la docente LAURA LORENA BENITEZ, D.N.I. N° 30.071.811, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5309-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5300636/23, por el cual tramita la designación de la docente JESICA ABIGAIL TREJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, CLAUDIA GABRIELA SOSA, según Resolución N° 541-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESICA ABIGAIL TREJO, D.N.I N° 35.316.000, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2875709/23 y 1078475/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N°XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N°4655- MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta el 9 de noviembre de 2023, a la docente JESICA ABIGAIL TREJO, D.N.I N° 35.316.000, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 22 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5310-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5191193/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSEFA TURME, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, LUCAS ADRIAN FLEITAS, ordenado por Resolución N° 11-ME- 2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA JOSEFA TURME, D.N.I. N° 21.741.177, en TRES (3) horas cátedra de Instalación Básica de Software en 4to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 2866595/23 y 1074006/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter suplente, desde el 18 de mayo de 2023 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino, LUCAS ADRIAN FLEITAS, a la docente MARIA JOSEFA TURME, D.N.I. N° 21.741.177, en TRES (3) horas cátedra de Instalación Básica de Software en 4to. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5311-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5291275/23, por el cual tramita la designación de la docente RITA MARISOL JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decreto N° 1728-ME-2023, se torna necesario designar con

carácter excepcional, a la docente RITA MARISOL JOFRE, D.N.I N° 32.012.444, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 2874525/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 33-JCD-2023 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1° - Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente RITA MARISOL JOFRE, D.N.I N° 32.012.444, en UN (01) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5312-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5171078/23, por el cual tramita la designación de la docente MELIANA GISEL DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que, atento a la vacante producida en el Colegio N°3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y N° 3218-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente MELIANA GISEL DIAZ, D.N.I N° 38.220.507, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Plástica, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, y 2 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1070299/23, 1070093/23, 1070084/23, 2863426/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de mayo de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de mayo de 2023, a la docente MELIANA GISEL DIAZ, D.N.I N° 38.220.507, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, perfil Plástica, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5313-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6020112/23, por el cual tramita la designación de la docente NURIA ELISABETH LUCERO ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 7163-ME-2016 y 5658-ME-2019, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NURIA ELISABETH LUCERO ESCUDERO, D.N.I. N° 26.668.329, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 2879611/23 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655- MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de junio de 2023, a la docente NURIA ELISABETH LUCERO ESCUDERO, D.N.I. N° 26.668.329, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N°5314-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6021005/23, por el cual tramita la designación de la docente MELISA LOANA CAVANAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedertera, con motivo de la creación, según Decreto N° 3060-ME-2023, se torna necesario designar con

carácter interino a la docente, MELISA LOANA CAVANAY, D.N.I. 34.428.913, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 288859/23 y 2880868/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de junio del 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N°4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 2 de junio del 2023, a la docente MELISA LOANA CAVANAY, D.N.I. 34.428.913, en UN (1) cargo de Maestra Especial (Perfil Lengua y Cultura Extranjera; Inglés), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°5315-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-**

VISTO:

El EXD-0000-6080068/23, por el cual tramita la designación del docente OSCAR GUSTAVO ALCALDE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular CLAUDIA ROSANA MIRANDA, según Resolución N° 1026-PCH-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente JESSICA ELIANA LOPEZ, según Decreto N° 1777-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, OSCAR GUSTAVO ALCALDE, D.N.I N° 23.637.433, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 2885427/23 y 1079793/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L. declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de mayo de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de mayo de 2023 e interdire la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, CLAUDIA ROSANA MIRANDA, al docente OSCAR GUSTAVO ALCALDE, D.N.I N° 23.637.433, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de

Educación Primaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art 4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

**DECRETO N°5316-MHP-2023.-
San Luis, 29 de Junio de 2023.-**

VISTO:

El EXD-0000-6020094/23, por el cual tramita la designación de la docente SABRINA BELEN NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza- aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5256-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SABRINA BELEN NIEVAS, D.N.I. N° 40.483.021, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 2879585/23 y DOCEXT 1077472/23, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria. tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de junio de 2023, a la docente SABRINA BELEN NIEVAS, D.N.I. N° 40.483.021, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4°.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube**

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 06 ST-DT-2023.-
San Luis, 29 de Diciembre de 2023**

VISTO:

Que la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado

de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiendo al Transporte Público Interurbano y que será aplicable a partir del 01 de ENERO de 2024.-

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte. -

Art. 3°.- Comunicar y archivar. -

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

ANEXO I

CORREDORES	TARIFA
SAN LUIS LA PUNTA	
San Luis - La Punta	\$ 350,00
San Luis - ULP	\$ 350,00
San Luis - Suyuque	\$ 350,00
San Luis - ULP (Expreso)	\$ 400,00

SAN LUIS-JUANA KOSLAY- POTRERO DE LOS FUNES -EL VOLCAN

San Luis - Juana Koslay	\$ 350,00
San Luis -Volcán	\$ 360,00
San Luis- Potrero de los Funes	\$ 360,00

SAN LUIS EL TRAPICHE - LA FLORIDA

San Luis -Estancia Grande	\$ 450,00
San Luis- Barranquita	\$ 450,00
San Luis - El Trapiche	\$ 600,00
San Luis -La Florida	\$ 750,00
San Luis -Rio Grande	\$ 750,00
San Luis- Riocito	\$ 830,00
San Luis -Paso del Rey	\$ 900,00

SAN LUIS - LA CAROLINA

San Luis- Carolina	\$ 1.200,00
San Luis -Inti Huasi	\$ 1.350,00

SAN LUIS - VILLA DE LA QUEBRADA - NOGOLI

San Luis -Suyuque	\$ 600,00
San Luis -Villa de la Quebrada	\$ 750,00
San Luis- Nogolí	\$ 900,00

SAN LUIS - VILLA DE MERLO

San Luis - El Volcán	\$ 450,00
San Luis - Los Puquios	\$ 450,00
San Luis - La Petra	\$ 480,00
San Luis - Cuatro Esquinas	\$ 530,00
San Luis Rio Quinto	\$ 680,00
San Luis Saladillo	\$ 900,00
San Luis - La Totora	\$ 900,00
San Luis - La Toma	\$ 1.200,00
San Luis - Naschel	\$ 1.420,00
San Luis-Tilisarao	\$ 1.500,00
San Luis - Concarán	\$ 1.750,00
San Luis Pozo Cavado	\$ 1.750,00
San Luis - Descanso	\$ 1.750,00
San Luis - Ojo de Rio	\$ 1.800,00
San Luis Santa Rosa	\$ 1.800,00
San Luis - Villa Larca	\$ 1.950,00
San Luis- San Miguel	\$ 1.950,00
San Luis - Cortaderas	\$ 2.200,00

San Luis Los Molles	\$ 2.300,00
San Luis - Carpintería	\$ 2.350,00
San Luis - Villa de Merlo	\$ 2.650,00

SAN LUIS VILLA MERCEDES-JUSTO DARACT

San Luis - La Cumbre	\$ 450,00
San Luis - E. Lobos	\$ 530,00
San Luis - Fraga	\$ 750,00
San Luis - Liborio Luna	\$ 830,00
San Luis - Villa Mercedes	\$ 1.500,00
San Luis - Justo Daract	\$ 1.800,00
Villa Mercedes - Justo Daract	\$ 680,00

SAN LUIS-ALTO PELADO

San Luis - Santa Rosa	\$ 980,00
San Luis - Zanjitas	\$ 1.350,00
San Luis - Cazador	\$ 1.430,00
San Luis- Alto Pelado	\$ 1.430,00

SAN LUIS-BALDE

San Luis - Balde	\$ 600,00
------------------	-----------

SAN LUIS - LA CALERA

San Luis -San Jerónimo	\$ 900,00
San Luis - San Isidro	\$ 900,00
San Luis San Pedro	\$ 1.000,00
San Luis - La Calera	\$ 1.450,00

SAN LUIS - CANDELARIA

San Luis- El Milagro	\$ 600,00
San Luis - Vizcachera	\$ 830,00
San Luis -Toro Negro	\$ 1.000,00
San Luis - Pozo del Tala	\$ 1.000,00
San Luis - Gral. Roca	\$ 1.300,00
San Luis -San Francisco	\$ 1.500,00
San Luis - L. N. Alem	\$ 1.650,00
San Luis - Lujan	\$ 1.850,00
San Luis- Quines	\$ 2.200,00
San Luis -Candelaria	\$ 2.650,00

SAN LUIS-SAN MARTIN

San Luis- Saladillo	\$ 900,00
San Luis - La Toma	\$ 1.300,00
San Luis -Paso Grande	\$ 1.350,00
San Luis - La Pampita	\$ 1.500,00
San Luis - San Rafael	\$ 1.550,00
San Luis Potrerillo	\$ 1.600,00
San Luis- Villa Praga	\$ 1.950,00
San Luis San Martin	\$ 2.500,00

VILLA DE MERLO - VILLA MERCEDES

Merlo -Santa Rosa	\$ 350,00
Merlo- Concarán	\$ 900,00
Merlo- Tilisarao	\$ 1.280,00
Merlo Naschel	\$ 1.500,00
Merlo- La Toma	\$ 1.650,00
Merlo- Juan Llerena	\$ 1.950,00
Merlo El Morro	\$ 2.200,00
Merlo- Villa Mercedes	\$ 2.700,00
Santa Rosa - Concarán	\$ 750,00
Santa Rosa - Tilisarao	\$ 1.000,00
Santa Rosa - Naschel	\$ 1.300,00
Santa Rosa - La Toma	\$ 1.450,00
Santa Rosa - Juan Llerena	\$ 1.750,00
Santa Rosa - El Morro	\$ 1.900,00
Santa Rosa - Villa Mercedes	\$ 2.200,00
Concarán - Tilisarao	\$ 600,00
Concarán - Naschel	\$ 900,00
Concarán - La Toma	\$ 1.150,00
Concarán - Juan Llerena	\$ 1.450,00
Concarán - El Morro	\$ 1.600,00
Concarán - Villa Mercedes	\$ 1.750,00
Tilisarao - Naschel	\$ 600,00
Tilisarao - La Toma	\$ 1.000,00
Tilisarao - Juan Llerena	\$ 1.450,00
Tilisarao - El Morro	\$ 1.450,00
Tilisarao - Mercedes	\$ 1.650,00
Naschel - La Toma	\$ 600,00
Naschel - Juan Llerena	\$ 1.300,00
Naschel - El Morro	\$ 1.350,00
Naschel - Villa Mercedes	\$ 1.450,00

La Toma - Juan Llerena	\$ 850,00
La Toma - El Morro	\$ 1.000,00
La Toma - Villa Mercedes	\$ 1.300,00
Juan Llerena - El Morro	\$ 450,00
Juan Llerena - Villa Mercedes	\$ 1.050,00
El Morro - Villa Mercedes	\$ 750,00

VILLA MERCEDES - BUENA ESPERANZA	
Villa Mercedes - Buena Esperanza	\$ 2.650,00

VILLA DE MERLO - PAPAGAYOS	
Villa de Merlo - Carpintería	\$ 260,00
Villa de Merlo - Los Molles	\$ 300,00
Villa de Merlo - Cortaderas	\$ 450,00
Villa de Merlo - Villa Elena	\$ 450,00
Villa de Merlo - San Miguel	\$ 450,00
Villa de Merlo - Villa Larca	\$ 530,00
Villa de Merlo - Papagayos	\$ 600,00
Carpintería- Los Molles	\$ 260,00
Carpintería - Cortaderas	\$ 450,00
Carpintería - Villa Elena	\$ 450,00
Carpintería - San Miguel	\$ 450,00
Carpintería - Villa Larca	\$ 530,00
Carpintería - Papagayos	\$ 530,00
Los Molles - Cortaderas	\$ 380,00
Los Molles - Villa Elena	\$ 380,00
Los Molles - San Miguel	\$ 450,00
Los Molles - Villa Larca	\$ 450,00
Los Molles - Papagayos	\$ 450,00
Cortaderas - San Miguel	\$ 300,00
Cortaderas Villa Larca	\$ 300,00
Cortaderas - Papagayos	\$ 450,00
Villa Elena - San Miguel	\$ 230,00
Villa Elena - Villa Larca	\$ 260,00
Villa Elena - Papagayos	\$ 380,00
San Miguel - Villa Larca	\$ 230,00
San Miguel - Papagayos	\$ 300,00
Villa Larca - Papagayos	\$ 300,00

JUZGADO MULTIFUERO	
Santa Rosa - Juzgado Multifuero	\$ 260,00
Concarán - Juzgado Multifuero	\$ 530,00

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 07 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor VILLA MERCEDES- JUAN JORBA (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
Villa Mercedes - Juan Jorba	\$ 400,00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 08 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores UNION- NAHUEL MAPA-VARELA- ZANJITAS- BEAZLEY- SAN LUIS (y viceversa)- UNION- BAGUAL- FORTUNA-NUEVA GALIA- BUENA ESPERANZA (y viceversa) y ANCHORENA- UNION- VILLA MERCEDES- SAN LUIS (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
Anchorena- Caferatta	\$ 3,000.00
Anchorena- Nahuel Mapa	\$ 2,200.00
Anchorena- San Luis	\$ 5,200.00
Anchorena- Unión	\$ 1,900.00
Anchorena- Unión	\$ 2,500.00
Anchorena- Villa Mercedes-S.Luis	\$ 6,000.00
Anchorena- Zanjitas	\$ 3,700.00
Anchorena-Bagual	\$ 2,800.00
Anchorena-Beazley	\$ 3,700.00
Anchorena-Buena Esperanza	\$ 3,500.00
Anchorena-Fortuna	\$ 3,100.00
Anchorena-Nueva Galia	\$ 3,200.00
Anchorena-Villa Mercedes	\$ 4,600.00
B. Esperanza- Villa Mercedes	\$ 2,400.00
Bagual- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Bagual-Buena Esperanza	\$ 1,800.00
Bagual-Fortuna	\$ 1,400.00
Bagual-Nueva Galia	\$ 1,500.00
Caferatta- San Luis	\$ 1,700.00
Fortuna- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Fortuna-Buena Esperanza	\$ 1,700.00
Fortuna-Nueva Galia	\$ 1,500.00
Nahuel Mapa-San Luis	\$ 2,900.00
Nueva Galia- Buena Esperanza	\$ 1,700.00
Nueva Galia- Villa Mercedes	\$ 2,900.00
Unión- Caferatta	\$ 1,700.00
Unión- Nahuel Mapa	\$ 1,400.00
Unión- San Luis(x V.Merce)	\$ 4,600.00
Unión- Villa Mercedes	\$ 3,200.00
Unión-Bagual	\$ 1,500.00
Unión-Beazley	\$ 2,700.00
Unión-Buena Esperanza	\$ 2,300.00
Unión-Fortuna	\$ 1,700.00
Unión-Nueva Galia	\$ 1,700.00
Unión-San Luis (Ruta 3)	\$ 3,200.00
Unión-Zanjitas	\$ 2,500.00
Zanjitas-San Luis	\$ 1,400.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 09 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores SAN MARTIN- VILLA DE PRAGA- LAS CHACRAS- POTRERILLOS- LA TOMA- SAN LUIS (y viceversa) Y SAN MARTIN- LA TOMA (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Martín- San Luis	\$ 2.500,00
Praga- San Luis	\$ 1.950,00
Las Chacras- San Luis	\$ 2.250,00
Potreriillos- San Luis	\$ 1.600,00
La Toma- San Luis	\$ 1.300,00

San Martín- La Toma	\$ 1.500,00
Villa Praga- La Toma	\$ 1.200,00
Las Chacras- La Toma	\$ 1.350,00
Potreriillos- La Toma	\$ 1.200,00
Paso Grande- La Toma	\$ 700,00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 10 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las

tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor SAN LUIS- VILLA DE LA QUEBRADA- NOGOLI (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Luis- Suyuque	\$ 600.00
San Luis- V. de la Quebrada	\$ 750.00
San Luis- Nogolí	\$ 900.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 11 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor SAN LUIS- SAN MARTIN (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Martín- San Luis	\$ 2.500,00
San Luis - San Martín	\$ 2.500,00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 12 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación

tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor SAN LUIS- SAN JERONIMO- LA CALERA (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Luis- La Calera	\$ 1.500,00
San Luis-San Jeronimo	\$ 1.050,00
San Jerónimo - La Calera	\$ 1.150,00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 13 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores SAN LUIS- MERLO- PAPA-GAYOS (y viceversa) y VILLA MERCEDES- MERLO- PAPAGAYOS (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Luis- Volcan	\$ 450,00
San Luis- Los Puquios	\$ 450,00
San Luis- La Petra	\$ 525,00
San Luis- Cuatro Esquinas	\$ 555,00
San Luis- Río Quinto	\$ 675,00
San Luis- Saladillo	\$ 900,00
San Luis- La Totorá	\$ 900,00
San Luis- La Toma	\$ 1.200,00
San Luis- Naschel	\$ 1.425,00
San Luis- Tilisarao	\$ 1.500,00
San Luis- Concarán	\$ 1.725,00
San Luis- Pozo Cavado	\$ 1.725,00
San Luis- El Descanso	\$ 1.725,00
San Luis- Ojo del Río	\$ 2.175,00
San Luis- Santa Rosa	\$ 217,50

San Luis-Merlo	\$ 2.700,00
Merlo - Santa Rosa	\$ 345,00
Merlo - Concarán	\$ 900,00
Merlo - Tilisarao	\$ 1.275,00
Merlo - Naschel	\$ 1.500,00
Merlo - La Toma	\$ 1.650,00
Merlo - Juan Llerena	\$ 1.950,00
Merlo - El Morro	\$ 2.175,00
Merlo - Villa Mercedes	\$ 2.700,00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 14 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores SAN LUIS- JUANA KOSLAY-BARRIO 274 VIV.- DONOVAN (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Luis-Juana Koslay- B°274(Donovan)	\$ 350.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 15 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las

tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores SAN LUIS- EL SUYUQUE- VILLA DE LA QUEBRADA- NOGOLI (y viceversa) y SAN LUIS- LA CAROLINA- INTI HUASI (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDOR TARIFA

San Luis- Suyuque	\$ 600.00
San Luis- V. de la Quebrada	\$ 750.00
San Luis-Nogolí	\$ 900.00
San Luis- Caraolina	\$ 1,200.00
San Luis- Inti Huasi	\$ 1,350.00

Art. 2º.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 16 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor SAN LUIS- ALTO PELADO (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES

CORREDORES	TARIFA
San Luis- Alto Pelado	\$ 1,430.00
San Luis- Santa Rosa	\$ 1,200.00
San Luis- Zanjitas	\$ 1,350.00
San Luis- Cazador	\$ 1,430.00

Art. 2º.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 17 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la

Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores LUJAN- LA BOTIJA- QUINES (y viceversa) Y LUJAN- QUINES (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES

CORREDORES	TARIFA
Lujan - La Botija	\$ 1,200.00
Lujan - Quines	\$ 750.00

Art. 2º.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3º.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 18 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores LAS AGUADAS- EL TALA- TALA VERDE- EL RIO- ALTO GRANDE- SAN ISIDRO- PUERTA COLORADA- LOS QUEBRACHOS- CONCARAN (y viceversa) Y LAS AGUADAS- EL TALA- TALA VERDE- EL RIO- ALTO GRANDE- EMPALME RUTA N° 2- SAN MARTIN- SAN ISIDRO- PUERTA COLORADA- LOS QUEBRACHOS- CONCARAN (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES

CORREDORES	TARIFA
Las Aguadas - Concarán	\$ 870.00
Tala Verde - Concarán	\$ 750.00
El Alto - Concarán	\$ 750.00
Terminal de San Martín- Concarán	\$ 750.00
San Isidro - Concarán	\$ 600.00
Puerta Colorada - Concarán	\$ 600.00

Art. 2º.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 19 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor LA PUNTA- SUYUQUE- MON-ASTERIO- ESC. N° 85 "ALVAREZ CONDARCO"- LOTE "AIRES DEL MANANTIAL" retornando por el corredor LOTE "AIRES DEL MANANTIAL"- INGRESO "LOMAS"- AV. SERRANA- LA PUNTA.-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
La Punta - Loteo Manantiales	\$ 380.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 20 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores BUENA ESPERANZA- VILLA MERCEDES- SAN LUIS (y viceversa) Y NUEVA GALIA- BUENA ESPERANZA- VILLA MERCEDES (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
B. Esperanza- V.Mercedes	\$ 2,650.00
B.Esperanza-V.Mercedes- S. Luis	\$ 3,800.00

Nueva Galia- Buena Esperanza	\$ 1,050.00
Buena Esperanza- Villa Mercedes	\$ 2,650.00
Nueva Galia- Villa Mercedes	\$ 3,000.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 21 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en los corredores BALCARCE- CRUCE RUTA N° 6- LAS ROSAS- EL DESCANSO- CONCARAN (y viceversa) Y CORTADERAS-CONCARAN (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
Balcarce- Cruce Ruta N°6	\$ 450.00
Balcarce - Villa Larca	\$ 500.00
Balcarce- Las Rosas	\$ 550.00
Balcarce - El descanso	\$ 600.00
Balcarce - Concarán	\$ 750.00
Cruce Ruta N°6- Villa Larca	\$ 450.00
Cruce Ruta N°6- Las Rosas	\$ 300.00
Cruce Ruta N°6- El descanso	\$ 300.00
Cruce Ruta N°6- Concarán	\$ 450.00
Villa Larca- Las Rosas	\$ 250.00
Villa Larca- El descanso	\$ 350.00
Villa Larca- Concarán	\$ 750.00
Las Rosas - El descanso	\$ 450.00
Las Rosas - Concarán	\$ 700.00
El descanso - Concarán	\$ 400.00

Cortaderas- El Descanso	\$ 600.00
Cortaderas- Concarán	\$ 750.00
Loma Verde- Blacarce por Ruta N°1	\$ 500.00
Loma Verde- San Miguel	\$ 400.00
Loma verde- Río seco	\$ 400.00
Loma Verde - Villa Larca	\$ 450.00
Loma Verde - Balcarce por Ruta 6	\$ 500.00
Loma Verde - Las Rosas	\$ 500.00
Loma Verde - El descanso	\$ 600.00
Loma Verde - Concarán	\$ 750.00

Balcarce por Ruta nº 1 - San Miguel	\$ 400.00
Balcarce por Ruta nº 1 - Río Seco	\$ 400.00
Balcarce por Ruta nº 1 - Villa Larca	\$ 450.00
Balcarce por Ruta nº 1 - Balcarce por Ruta N°6	\$ 550.00
Balcarce por Ruta nº 1 - Las Rosas	\$ 550.00
Balcarce por Ruta nº 1 - El descanso	\$ 600.00
Balcarce por Ruta nº 1 - Concarán	\$ 750.00
Río Seco - Villa Larca	\$ 400.00
Río Seco - Balcarce por Ruta N° 6	\$ 450.00
Río Seco - Las Rosas	\$ 550.00
Río Seco - El descanso	\$ 550.00
Río Seco - Concarán	\$ 700.00
Villa Larca - Balcarce por Ruta N° 6	\$ 450.00
Villa Larca - Las Rosas	\$ 450.00
Villa Larca - El descanso	\$ 550.00
Villa Larca - Concarán	\$ 700.00
Balcarce por Ruta N°6 - Las Rosas - El descanso	\$ 500.00
Balcarce por Ruta N°6 - Las Rosas - Concarán	\$ 700.00
El descanso - Concarán	\$ 400.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 22 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor BAGUAL- COMUNIDAD RANQUEL- BATAVIA- FORTIN EL PATRIA- BUENA ESPERANZA- VILLA MERCEDES (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
Bagual- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Bagual - Batavia	\$ 750.00
Bagual-Buena Esperanza	\$ 1,050.00
Batavia- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Ranquel- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Fortin el patria- Villa Mercedes	\$ 3,000.00
Fortin el patria- Buena Esperanza	\$ 750.00
Buena Esperanza- Villa Mercedes	\$ 2,250.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 23 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor SAN LUIS- BALDE- DESAGUADERO (y viceversa) y SAN LUIS- CHOMES- ALTO PENCOSO- JARILLA (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

CORREDORES	TARIFA
San Luis-Balde	\$ 600.00
Balde-Desaguadero	\$ 830.00
San Luis- Desaguadero	\$ 1,050.00
San Luis-Chosmes	\$ 780.00
Chosmes- Alto Pencoso	\$ 600.00
Chosmes- Jarilla	\$ 600.00
Alto Pencoso-Jarilla	\$ 600.00
San Luis- Alto Pencoso	\$ 900.00
San Luis- Jarilla	\$ 980.00

Art. 2°.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-

Art. 3°.- Comunicar y archivar.-

ROCIO A. LEYES

Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCIÓN N° 24 ST-DT-2023.-

San Luis, 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-12291092/23 mediante el cual la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte del Gobierno de la Provincia de San Luis, solicita readecuación tarifaria para el Sistema del Servicio Público de Transporte No Regular (Transporte para todos), y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Transporte entiende necesario establecer una readecuación tarifaria, teniendo en cuenta la variación de costos que el mantenimiento del servicio demanda y en consonancia con la vigencia de los actuales acuerdos de paritarias con el gremio UTA;

Que con la adecuación de tarifas se implementará un incremento a partir del 01 de Enero de 2024, que pretende asegurar el Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros en forma permanente y eficiente;

Que de acuerdo al Art. 5° de la Ley Provincial N° VIII-0307-2004 y Ley Provincial N° VII-05872007, la Dirección de Transporte se encuentra facultada para fijar las tarifas máximas de los servicios prestados por los concesionarios;

Que es necesario adecuar la tarifa en el corredor ARIZONA- ANCHORENA- NUEVA GALIA- BUENA ESPERANZA- VILLA MERCEDES (y viceversa).-

Que ha tomado intervención de ley el Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que atento a ello la Dirección de Transporte de la Secretaría de Estado de Transporte considera oportuno dictar la presente Resolución;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER el siguiente cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente Resolución, y que será aplicable a partir del 01 de Enero de 2024.-

Arizona- Anchorena	\$ 1,700.00
Arizona-Nueva Galia	\$ 2,500.00
Arizona- Buena Esperanza	\$ 2,700.00
Arizona- V. Mercedes	\$ 4,500.00
Anchorena- Nueva Galia	\$ 2,500.00
Anchorena-Buena Esperanza	\$ 2,700.00
Anchorena- Villa Mercedes	\$ 4,500.00
Nueva Galia- Buena Esperanza	\$ 2,300.00
Nueva Galia-Villa Mercedes	\$ 2,700.00
Buena Esperanza-Villa Mercedes	\$ 2,300.00
Art. 2º.- Notificar a las empresas operadoras titulares de los corredores del sistema provincial de transporte.-	
Art. 3º.- Comunicar y archivar.-	

ROCIO A. LEYES-Directora de Transporte

SPP e. y v: 05 En.

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN GRAL. N° 01-DPJ-2024.-
San Luis, 02 de Enero del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad SOCIEDAD COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION ESCUELA N°114 LPJ 02/64, Localidad de la Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 337-G-1964 de fecha 24 de febrero del año 1964;

CONSIDERANDO:

Que a fs.495 obra petición escrita suscripta por la Sra. María Leda Escudero, denunciando irregularidades en relación a la entidad Sociedad Cooperadora amigos de la EducaciónN°11

Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2017, 2018, 2019, 2020 2021 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge de los art. N°6 del Estatuto Social vigente de la Asociación,

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter a la Sra. Pereyra Analía Raquel D.N.I. N° 26.529.082.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 90 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 02/64 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1º.-Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad SOCIEDAD COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION ESCUELA N°114 (DENOMINACION LPJ 02/64, Localidad de La Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto 337-G-1964 de fecha 24 de febrero del año 1964, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2º.-Designar en el carácter de Delegado Normalizador a la Sra. Pereyra Analía Raquel, D.N.I. 26.529.082, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 90 DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v:05 En

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOLUCIÓN GRAL. N° 02-DPJ-2024.-
San Luis, 03 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 76/45, perteneciente a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N°270 JUAN LLERENA", con domicilio en la Localidad de Juan Llerena, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 857 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución General N° 343-DPCyFPJ-2022, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. Bruna Hugo Dante, D.N.I. N° 23.939.916, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad. -

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7º Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO. -

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONSTITUCION
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURIDICAS**

RESUELVE:

Art. 1ºEXTENDER por el término de noventa (90) días corridos a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 03-DPJ-2024 de fecha 03 de enero del año 2024 a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N°270 JUAN LLERENA", con domicilio en la Localidad de Juan Llerena, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis. -

Art. 2ºRATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sr. Bruna Hugo Dante, D.N.I. N°23.939.316, a los para continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad. -

Art. 3ºNOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 05 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 07/23-HCD.-

02 de Octubre del 2023

RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

VISTO:

La necesidad de establecer un nuevo régimen de separación de residuos sólidos urbanos domiciliarios, para contribuir, mantener y cuidar la limpieza de los espacios verdes en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras y;

Que el cuidado y la conservación del ambiente deben transformarse en políticas que suceden a los hombre en pos del bienestar de todos, implementando campañas informativas, alentando al cambio de hábito y los beneficios de la separación de origen, recolección diferenciada para su posterior reciclaje y recuperación y;

Que el reciclaje a través del compostaje es una forma más eficaz de utilizar residuos orgánicos, ya que es un proceso de biotransformación haciendo posible la devolución de nutrientes al suelo, es muy importante esta práctica, dentro de la población, minimizando los problemas ambientales, menor transporte y tratamiento de residuos y un menor costo en la gestión de residuos sólidos urbanos, produciendo menos enfermedades y disminución de patógenos en el sitio de disposición final, generando de esta manera un impacto positivo en lo social, ambiental, económico y ;

ATENTO A ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º CRÉASE el Programa de Separación de Residuos Sólidos Urbanos llame al de origen: residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, institucional e indus-

trial, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.-

ARTÍCULO 2° Este programa se llevará a cabo sobre el ejido municipal, los comprendidos en el artículo N° 01, debiendo realizar la separación obligatoria en origen de los residuos generados.-

ARTÍCULO 03° La separación y/o diferencia de los Residuos Sólidos Urbanos se dispondrán mediante bolsas de distintos colores:

- BOLSAS VERDES: RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECICLABLES llámese a los residuos que pueden someterse a un proceso que permiten ser utilizados nuevamente. (vidrios, telas, algunas clases de plásticos, papeles, etc.)

- BOLSAS NEGRAS: SÓLIDOS URBANOS NO RECICLABLE llámese a los residuos que no se puede reutilizar y sí es basura, (colillas de cigarro, envolturas metálicas, pañales, toallas sanitarias, papel higiénico etc.)

- EXCEPTO el cartón que deberá disponerse por separado y fuera de las bolsas, colocándose sobre el contenedor.-

ARTÍCULO 04° El Ejecutivo Municipal designará puntos verdes o centros de tratamientos de los Residuos especiales domésticos o similares a los Residuos Sólidos Urbanos, serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial como pilas, baterías, aparatos eléctricos, medicamentos, envases de biocidas, restos de pinturas, neumáticos, aceites comestibles usados entre otros.-

ARTÍCULO 05° Todo generador de residuos sólidos urbanos es responsable de sus residuos, hasta el momento de ser retirado de su domicilio en los días y horarios establecidos por el Ejecutivo municipal.-

ARTÍCULO 06° ESTABLECER la campaña de concientización y de capacitación acerca de la reducción de desechos orgánicos a través del compost en domicilios particulares, como en centros educativos e institutos que se considere conveniente.-

ARTÍCULO 07° El Ejecutivo Municipal determinará la metodología y frecuencia que se realizarán la recolección, que se deberá adecuar a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de la localidad.-

ARTÍCULO 08° ESTABLECER un punto verde especial para el sector comercial, institucional e industrial ya que son grandes generadores de residuos sólidos urbanos, quedando prohibido la colocación sobre la vía pública.-

ARTÍCULO 09° ESTABLECER un recorrido y una frecuencia especial para el levantamiento de los residuos mencionados en el artículo N° 08 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10° PENALIZAR en caso de no cumplir con lo exigido en la presente ordenanza la cual se apercibirá de multas, a determinar por el ente regulador.-

ARTÍCULO 11° QUEDA excluido de la presente los residuos voluminosos, residuos patogénicos, residuos peligroso especiales, como radioactivo, contemplados por las normas provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 12° PROHÍBASE los basurales a cielo abierto, micro basurales en terrenos baldíos, arrojar residuos en cauces de riego y/o cualquier espacio no habilitado para tal fin, como así también queda prohibida la quema en la vía pública o cualquier tratamiento de residuos domiciliarios que no se adapte a los requisitos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13° QUEDA derogada todas las ordenanzas anteriores a la presente.-

ARTÍCULO 14° CUALQUIER habitante de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanzas, podrá denunciar ante la autoridad de la aplicación de la misma bajo las formalidades y requisitos que serán establecidas por la vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 15° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 17/23-IMSF-

02 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 07/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 07/2023 H.C.D.- de fecha 18 de Octubre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 08/23-HCD-

02 de Octubre del 2023.

USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS PLÁSTICAS

VISTO:

El uso indiscriminado de bolsas plásticas, provoca una contaminación ambiental y visual, el consumo de las mismas producen altos niveles de residuos dispersos y su tasa de reciclaje en la actualidad es muy bajas y;

CONSIDERANDO:

Que las bolsas de polietileno son potencialmente contaminantes de suelo, agua, flora, y tardan entre 100 y 400 años en degradarse, son responsables del cambio climático, ya que emiten toneladas de carbono y otras sustancias químicas tóxicas a la atmósfera y;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 01° ESTABLECER pautas básicas dentro del ejido Municipal focalizando el accionar en la eliminación del uso de bolsas plásticas no biodegradable y oxibio-degradables, que distribuyen almacenes, autoservicios, supermercados y comercios en general, para el transporte de productos o mercaderías.-

ARTÍCULO 02° PROHÍBESE el uso de bolsas plásticas no biodegradables, y oxibio-degradables, las cuales deberán ser reemplazadas por bolsas reutilizables de red, tela, papel etc. con menor impacto ambiental.-

ARTÍCULO 03° Los establecimientos deberán exhibir en un lugar visible la información a la clientela, que se dejará de ofrecer bolsas plásticas para el traslado y contención de la mercadería.-

ARTÍCULOS 04° Los establecimientos mencionados en el artículo N° 01 deberán proceder a la eliminación de la entrega de bolsas plásticas no biodegradable y oxibio-degradables en un plazo de 90 (noventa) días hábiles desde la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 05° EL INCUMPLIMIENTO o transgresión de la presente ordenanza hará pasible a los titulares del establecimiento previa verifique de la infracción y de la autoridad de aplicación para poder sancionar de la siguiente manera:

- ADVERTENCIA de futura sanción que podrá ser aplicada al infractor.-

- MULTA que será aplicada por el incumplimiento de la presente ordenanza.-

- CLAUSURA temporal del establecimiento que no podrá exceder a un (1) mes.-

ARTÍCULO 06° LA autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el ejecutivo municipal a través del área correspondiente, la cual llevará adelante la campaña de difusión e información a la población sobre la temática abordada, teniendo los siguientes objetivos:

- CONCIENTIZAR a los habitantes del beneficio del cambio de hábito de bolsas plásticas al uso de bolsas reutilizables y la importancia de la conservación y cuidado del medioambiente.-

- FORMAR agentes multiplicadores a través del trabajo con las instituciones educativas y entidades intermedias.-

ARTÍCULO 07° QUEDA derogada las todas ordenanzas anteriores a la presente.-

ARTÍCULO 08° CUALQUIER habitante de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, podrá denunciar ante la autoridad de la aplicación de la misma bajo las formalidades y requisitos que serán establecidas por la vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 09° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 18/23-IMSF-

02 de Octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 08/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad

de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;
ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:**

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 08/2023 H.C.D.- de fecha 02 de octubre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems USO INDISCRIMINADO DE BOLSAS PLASTICAS.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 09/23-HCD-

02 de Octubre del 2023.-

PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS
(RESTOS VERDES Y PODAS)

VISTO:

La necesidad de crear un Programa de recolección para los restos verdes, escombros (residuos voluminosos) y mantenimientos de veredas para la limpieza de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que la gestión de los residuos de escombros y verdes provenientes de jardines y podas en ambientes domésticos o para el mantenimiento de limpieza de la vía pública, puede presentarse en diversos momentos, provocando una problemática ambiental y visual para San Francisco del Monte de Oro y;

Que es inevitable que los restos se arrojan en los días establecidos, para que lo que están a cargo de su recolección, puedan realizar un trabajo de manera ordenada y efectiva, evitando que dichos restos queden en la vía pública con las molestias y/o riesgos que estos ocasionan y;

ATENTO A ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 01° LLÁMESE RESIDUOS VOLUMINOSOS a aquellos productos que por sus grandes dimensiones no tiene cabida en un contenedor de basura ni puede ser retirado por el servicio de recolección convencional y requiere la utilización de camiones y maquinaria específica, como restos vegetales originados por la limpieza de desmalezamiento y/o poda, escombros, cacharros, muebles de gran porte.-

ARTÍCULO 02° FACULTAR al Ejecutivo Municipal a determinar un cronograma de recolección especial para los residuos voluminosos y fijar un arancel a los gastos sufragados para su recolección:

- Para la recolección de restos vegetales superiores al volumen de un metro cúbico (1 m3)

- Para la recolección de escombros superior al volumen de un metro cúbico (1 m3)

ARTÍCULO 03° AQUELLOS residuos de poda y jardinería que por su tamaño y cantidad puedan contener en bolsas cerradas que no superen los 20kg de peso, serán sacados junto con la recolección de los residuos sólidos urbanos, los mismos deberán ser rotulados con la descripción de "RESIDUOS VOLUMINOSOS".-

ARTÍCULO 04° INSTRUMENTAR un registro de pedidos en la mesa de entrada de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro, para el retiro de los residuos voluminosos que superen un metro cúbico (1 m3).-

ARTÍCULO 05° ESTABLECER que el servicio será comunicado en el domicilio y se dejará constancia del retiro para su posterior pago en el municipio, de no efectivizar en un plazo de setenta y dos (72) horas, el monto del mismo será agregado a las tasas municipales correspondiente.-

ARTÍCULO 06 PROHÍBASE el depósito de residuos voluminoso (poda, jardinería, escombro artefactos etc.) como montículo en la vía pública, en todo el ejido Municipal.-

ARTÍCULO 07° FACULTASE al ejecutivo municipal a designar la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la que deberá actuar en estrecho vinculación y colaboración en la área que corresponda.-

ARTÍCULO 08° QUEDA derogada todas ordenanzas anteriores a la presente.-

ARTÍCULO 09° CUALQUIER habitante de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, que se considere afectado por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, podrá denunciar ante la autoridad de la aplicación de la misma bajo las formalidades y requisitos que serán establecidas por la vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 10° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 09/23-IMSF-

02 de octubre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 09/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 09/2023 H.C.D.- de fecha 02 de Octubre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Programa de recolección de residuos voluminosos (restos verdes y podas)

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 10/2023

08 noviembre del 2023

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL AÑO 2024

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2023 se han producido importantes variaciones de precios que han impactado fuertemente en las finanzas municipales;

Que deben corregirse los desfases de precios de insumos en relación con los servicios que se prestan a diario en el ejido municipal;

Que a pesar de los vaivenes de la economía, el Municipio ha mantenido el equilibrio presupuestario y la eficiente prestación de los servicios básicos;

Que resulta oportuno fijar tasas justas y que a la vez permitan dar continuidad a la prestación de servicios esenciales durante 2024,

Que, asimismo, debe recuperarse la conducta de pago de los contribuyentes, ofreciendo facilidades de pago a tal efecto;

Que la determinación de las tarifas es atribución del Concejo Deliberante y se encuadra en la Constitución Provincial y la Ley de Régimen Municipal N° XII-0349-2004;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, DPTO AYACUCHO,
PROVINCIA DE SAN LUIS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- La percepción de los tributos de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro se efectuará de acuerdo con la forma y plazos que determine el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Establézcase a partir del 1° de Enero de 2024 la presente Ordenanza Tarifaria Anual, que continuará vigente durante todo el año calendario 2024 pudiendo modificarse total o parcialmente, ya sea por la aplicación de índices oficiales o por un eventual aumento en los servicios e insumos que tengan incidencia directa sobre las tarifas

Artículo 3°.- Deróguese a partir del 1° de Enero de 2024 toda otra norma legal que contenga valores y/o disposiciones que se opongan a los establecidos en la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 20/23-IMSF-

08 de Noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 10/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

RESUELVE:

ART.1°).- PROMULGAR la Ordenanza N° 10/2023 H.C.D.- de fecha 08 de noviembre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems código Tarifario 2024.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 13/23-HCD-

29 de septiembre del 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Presupuesto de Gastos y Calculos de Recursos para el Ejercicio 2024

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (S.L.) SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 01°) Fíjese en la suma de pesos SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CTVS (\$685.558.968,49) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro para el ejercicio 2024 de acuerdo con el detalle de plantillas anexas. -

ARTICULO 02°) Fijarse en la suma de pesos SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CTVS (\$685.558.968,69) el total de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°) de acuerdo con el detalle que figuran en planillas anexas, que forman parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 03°) Como consecuencias de los establecidos en los artículos precedentes, estimase el Balance Financiero preventivo en los siguientes guarismos:

EROGACION	\$685.558.968,49
RECURSOS	\$685.558.968,49
RESULTADO PREVENTIVO	\$ _____

ARTICULO 04°) Fijase en cuarenta y siete (47) el número de Planta Permanente de Personas y veintiséis (26) el número de Personal Temporario, que se detalla por agrupaciones y categorías en plantas anexas que forman parte de la presente Ordenanza

ARTICULO 05°) La Intendencia Municipal de San Francisco del Monte e Oro, a través de su Departamento Ejecutivo, podrá disponer mediante decreto las reestructuraciones y modificaciones que considere necesaria, dentro de las sumas fijadas en el artículo 1° y con estas solas limitaciones:

- El crédito para Trabajos Públicos no podrá transferirse a otro destino;
- La cantidad de cargos fijados para cada categoría no podrá ser modificada.

ARTICULO 06°) Las erogaciones a atender como fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras efectivas de aquellas, y no podrán transferirse a ningún otro destino. -

ARTICULO 07°) Atendiendo a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de San Luis en el art. 89°), la Intendencia Municipal de San Francisco del Monte de Oro, a través de su Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General mediante Decreto, incorporándolas partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones emanadas de Leyes o Decretos Provinciales. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno de la Provincia de San Luis, no pudiendo modificar el balance financiero preventivo. -

ARTICULO 08°) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese. -

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 25/23-IMSF-

06 de noviembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

RESUELVE:

ART.1°). - PROMULGAR la Ordenanza N° 13/2023 H.C.D.- de fecha 29 de septiembre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems al Presupuesto de Gastos y cálculos de Recursos Ejercicios 2024.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis). -

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 14/2023-HCD-

29 de diciembre del 2023

VISTO:

El Balance Analítico correspondiente al 3° Trimestre del año 2023, emitido por el Ejecutivo municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del Municipio. -

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, EN USO DE SUS TRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°01 APROBAR en todos sus ítems el Balance Analítico correspondiente al 3° Trimestre año 2023.-

Artículo N° 02° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese. -

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 26/23-IMSF-

29 de diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 14/23 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ART.1°). - PROMULGAR la Ordenanza N° 14/2023 H.C.D.- de fecha 29 de diciembre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems el Balance Analítico 3° trimestre 2023.-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis). -

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

ORDENANZA N° 15/2023-HCD-

29 de diciembre del 2023

VISTO:

EL Decreto N° 06/2023-AC-IMSF- emitido por el Ejecutivo municipal sobre el otor-

gamiento de incrementos salariales y la modificación de la nueva nomenclatura y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del Municipio. -

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, EN USO DE SUS TRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART N° 01) ADHERIRSE en todos sus ítems EL Decreto N° 06/2023-AC-IMSF de los incrementos salariales y la nueva nomenclatura de las categorías de todos los empleados municipales. -

ART N° 02) Comuníquese, publíquese, dese una copia al registro municipal y archívese. -

WALTER DARIO GIL

Presidente H.C.D.

Sandra Isabel Barroso

Secretaria H.C.D.

SPP e. y v: 05 En.

RESOLUCION N° 23/23-IMSF-

29 de diciembre de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis) y;

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ART.1°). - PROMULGAR la Ordenanza N° 15/2023 H.C.D.- de fecha 29 de diciembre del 2023, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems adhesión al Decreto N° 06/2023-AC-IMSF-

ART. 2°) Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis). -

Art 3°) Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese

JEREMIAS ADRIAN VIVAS

Intendente Municipal

SPP e. y v: 05 En.

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1265-HCD/O/2023

28 de diciembre de 2023.

VISTO:

El estado de incertidumbre e inestabilidad económica, financiera y social que se experimenta en el país y particularmente en nuestra ciudad, a causa del dictado del DNU-2023-70-APN-PTE, la Ordenanza Municipal Nro. 1255-MU/O/2023 de Emergencia del Transporte, y la situación de alerta climatológica constante para nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia emitido por el Poder Ejecutivo Nacional DNU-2023-70-APN-PTE del 20 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo de la Nación declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, por el mencionado Decreto, se dictan medidas que impactan económicamente en forma directa en la Comuna, agudizando -como primer efecto- el proceso inflacionario, con la constante modificación y aumento de los precios de todos los productos y servicios.

Que el impacto además afecta al Municipio de la ciudad en forma directa, en virtud de que todos los bienes y servicios que presta a la comunidad, sufren aumentos que, en muchos casos, son diarios e imposibles de sostener con los procesos normales de contratación.

Que ello surge de la parte final del art. 2do. del D.N.U. mencionado en el "visto", y que textualmente reza: "se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda".

Que la desregulación propuesta por el Estado Nacional, presupone un rea-

comodamiento de los precios, estableciendo los expertos que, por esa razón, los precios comenzarán a comportarse de manera tal que generará un mayor índice inflacionario con la consecuente imposibilidad de sostener presupuestos en el tiempo.

Que la presente medida se dicta teniendo en cuenta que nos encontramos ante una potencial crisis económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las experiencias pasadas (COVID-19 -Ord. Mun. 1002/2020, 1093/2021 y emergencia climatológica -Decreto 292/2023), donde estos instrumentos legales han servido para continuar brindando los servicios imprescindibles a los vecinos, mitigando el impacto de dichas crisis en el Erario Público.

Que en virtud del desconocimiento y la velocidad en el agravamiento de la situación económica y social a escala local, provincial y nacional, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia en plena ebullición.

Que a raíz de toda esta crisis económica y social, cuyos efectos en nuestro medio podrían ser de magnitud aún inconmensurable, teniendo en cuenta las medidas que, de forma urgente hubieran de tomarse, tales como el aprovisionamiento de bienes y la garantía de los servicios básicos a la población, como así también la realización de obras públicas cuya necesidad y urgencia lo amerite, deben ser ejecutadas de tal forma para evitar su demora en el tiempo y la imposibilidad de brindarlas, ya que el letargo en la resolución de los medios para cumplir los objetivos del Municipio, podrían afectar tanto la faz social, como la económica, financiera y tributaria de nuestra Comuna.

Que, por esas razones, se deben brindar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas necesarias para llevar adelante un plan de emergencia, pudiendo asegurar y disponer de recursos económicos, utilizando las partidas presupuestarias de formar ágil y dinámica frente a una emergencia; direccionadas -como se dijo- a cubrir los servicios y obras básicas, como así también la faz social, frente al recrudescimiento de la situación social y económica en el país.

Que sabido es, desde el inicio de esta gestión municipal, se ha experimentado el recrudescimiento de las condiciones meteorológicas para Villa Mercedes, notando un incremento abismal de catástrofes climáticas dentro del ejido municipal, siendo fresco el recuerdo del tornado del 23 de enero de 2020, y más aún la catástrofe ocasionada por la tormenta de granizo el pasado 26 de enero del corriente año, que originó la declaración de la emergencia por Decreto Municipal Nro. 292/2023 de fecha 30 de enero de 2023, sin contar otras tormentas que azotaron con dureza el territorio de nuestra ciudad.

Que la mayoría de las tormentas de viento, granizo, tornados, y abundante caída de agua se da en la estación estival, y al momento del hecho, el Municipio debe efectuar gastos para abastecerse de insumos para asistir a los vecinos afectados, siendo imposible la generación de los expedientes administrativos que exigen las normas procedimentales de contrataciones.

Que, por las razones expuestas, en materia económica, fiscal, financiera, administrativa y climatológica, se propone la declaración del estado de emergencia.

Que la emergencia que se establece, posibilitará, realizar el abastecimiento de bienes, servicios y obras de forma segura, ágil y dinámica, conforme los procedimientos legales establecidos en la Ordenanza Municipal Nro. 93-IAL/O/2006 y modificatoria Ordenanza N° 697-HyP/O/2015, entendiendo que el giro normal administrativo debe continuar a los fines de abastecer a la población de los servicios básicos y obras imprescindibles. Por ello, es que resulta imperioso y necesario contar con las herramientas adecuadas, propendiendo a la agilización de las contrataciones y el pago a proveedores, con el debido control y bajo responsabilidad del funcionario solicitante.

Que, a tales efectos, se cree propicio la autorización al D.E.M., para efectuar el pago anticipado a los proveedores, en los siguientes casos:

1) Para atender y afrontar de manera inmediata la reconstrucción edilicia y de infraestructura pública, y efectuar tareas de limpieza y atención a los vecinos afectados por alguna catástrofe climática;

2) Frente a cualquier evento climatológico que amerite la urgente intervención del Municipio para resguardar la vida de las personas, la libre circulación de las calles y el despeje de todo tipo de materiales y obstáculos de la ciudad;

3) Para atender la faz social de los sectores más vulnerables, asistiendo a las familias más necesitadas;

4) En todos los casos que se encuentre en riesgo la salud de las personas;

5) En aquellos casos puntuales en los que, a criterio de la Administración, y basado en la oportunidad, mérito y conveniencia, se justifique el otorgamiento del anticipo;

6) En todos los casos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los que dada la situación inflacionaria y la volatilidad de precios consecuencia de la inestabilidad económica, resulte necesario congelar sus precios, evitando el aumento de costos y protegiendo de este modo el erario municipal.

Que puntualmente en el caso del punto 1) y 2) del considerando anterior, se autoriza el pago inmediato a los proveedores, previa emisión de remito y contra entrega del bien o prestación del servicio, contando el área requirente, con un plazo de 24 horas, para iniciar el expediente administrativo con la documentación pertinente (carátula, nota de inicio justificada en la presente Ordenanza Municipal, remito emitido por el proveedor, tres presupuestos comparativos, e informe final del área responsable que certifique la entrega del bien o prestación del servicio previo a Decreto).

Que las Secretarías Municipales solicitantes serán las responsables y encargadas

de que los expedientes administrativos se concluyan de forma correcta y ordenada, a los efectos de la legal rendición de cuentas que oportunamente deba efectuarse, conforme lo establece la legislación vigente.

Que, por otro lado, la presente Ordenanza Municipal otorga la facultad al Departamento Ejecutivo Municipal para renegociar, dar por caduco, resolver o rescindir los contratos suscriptos con los proveedores de Obras y Servicios Públicos. En el caso de que se trate de contrataciones celebradas con intervención del Honorable Concejo Deliberante, la decisión del D.E.M. será ad referendum del Cuerpo Legislativo.

Que además de lo hasta aquí establecido, dentro de la emergencia administrativa propuesta, se le otorgan las herramientas efectivas al Departamento Ejecutivo Municipal para que, frente a una disminución, quita, eliminación, suspensión y/o frente a la imposibilidad de cubrir los costos que imponen el sistema de transporte, éste pueda suspender los alcances del Capítulo II "TIPOS DE BOLETOS" de la Ordenanza Municipal N° 1255- MU/O/2023, con destino a la vigencia y/o utilización de los beneficios de Boleto Gratuito.

Que, asimismo, se autorizará al D.E.M. a suspender o disminuir el pago del valor que efectivamente deba abonarse por aplicación de lo establecido en el Art. 2do), Inc. A de la Ordenanza 1255-MU/O/2023 (Fondo Compensador), de darse los escenarios descritos en el considerando anterior.

Que, dentro de los anuncios de Presidencia de la Nación, se encuentra la reducción de los subsidios que se perciben por parte del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Villa Mercedes.

Que el proceso inflacionario que atraviesa el país y la profundización de la crisis, provoca un serio desequilibrio económico financiero que afecta tanto a usuarios, como a la empresa prestataria. Esto se traduce como una pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, por lo que el dinero destinado al transporte diario representa en términos reales, una mayor proporción de sus ingresos. Es decir, que, aun manteniendo las tarifas constantes, al ciudadano le significa hacer un mayor esfuerzo frente a ellas. De ello, se desprende la situación de emergencia en el Transporte Público de Pasajeros.

Que tal situación expuesta, genera un contexto absolutamente adverso, e impulsa la necesidad de aplicar estas medidas de carácter transitorio en tanto se establezcan y se diseñen políticas que puedan disminuir los efectos disvaliosos que se han generado.

Que, dada la naturaleza transitoria de las normas presentadas anteriormente, hasta tanto no se establezca un esquema definitivo de subsidios al sistema de transporte, el mismo, por su naturaleza deficitaria se encontrará seriamente comprometido; lo que consecuentemente resulta en una seria crisis.

Que finalmente, como parte del paquete de medidas propuesto por el D.E.M., se aprobó recientemente la Ordenanza Municipal Nro. 1263-HyP/O/2023, reduciendo las Secretarías del gabinete municipal a solo siete (7), implicando ello la reducción de la planta de funcionarios y un ahorro considerable que se volcará en el pago de los servicios básicos de la Comuna.

Que la presente Ordenanza Municipal se respalda en los preceptos legales de la Carta Orgánica Municipal, particularmente en los arts. 8 inc. i, 201 consecutivos y sucesivos.

Que todas estas acciones en conjunto, se emiten con el objetivo claro y preciso de atender las necesidades de los vecinos de Villa Mercedes, para que no se vean resentidos los servicios públicos y en especial los esenciales, y como medida necesaria para el resguardo del Tesoro Municipal en el contexto histórico que estamos transitando.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 1265-HCD/O/2023**

Art.1º) DECLARAR el estado de EMERGENCIA en materia económica, financiera, administrativa, tributaria y climática en el ámbito de la Municipalidad de Villa Mercedes, por el plazo de DOCE (12) MESES.

Art.2º) Disponer, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que inter dura la emergencia declarada en el art. 1º, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos. Lo dispuesto en este artículo es de aplicación para cualquier clase de cuenta o registro a nombre de la Municipalidad o de cualquiera de sus Organismos o dependencias, del Honorable Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Obras Sanitarias Mercedes, la Administración Pública centralizada y descentralizada, y Entidades Autárquicas. Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Tribunal actuante la imposibilidad de mantener vigente la medida en virtud de lo que se dispone en esta Ordenanza. En aquellas causas judiciales donde el Tribunal, al momento de la entrada en vigencia de la presente, hubiere ordenado la traba de medidas comprendidas en las disposiciones precedentes, y los recursos afectados hubiesen sido transferidos a cuentas judiciales, los representantes de la Municipalidad que actúen

en la causa respectiva, solicitarán la restitución de dichas transferencias a las cuentas y registros de origen.

Art.3º) Facultar al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (D.E.M.) a:

1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación climatológica, a fin de mitigar su impacto;

2. Difundir en medios de comunicación masiva las medidas que se adopten al efecto de la emergencia que se declara;

3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad;

4. Disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal y/o de reagrupación, realizar reestructuraciones funcionales, traslados, cambios de dependencias, modificaciones de horarios y otras medidas necesarias para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Además, se contempla la resolución inmediata de contratos y/o cesantías para el personal que figure en nómina, pero no preste servicios efectivos y/o no quieran prestarlos frente a intimación fehaciente realizada por el Programa de Recursos Humanos;

5. Atender la faz social de los sectores más vulnerables de la ciudad, pudiendo adquirir y entregar gratuitamente medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitarios, alimentos, ropa, elementos de higiene y aseo personal, a aquellas personas donde se demuestre fehacientemente y previo informe de la Secretaría de Desarrollo Social o la dependencia que la reemplace, la situación de precariedad del beneficiario;

6. Renegociar, dar por caduco, resolver o rescindir los contratos suscriptos con los proveedores de obras y servicios públicos. En el caso de que se trate de contrataciones celebradas con intervención del H. Concejo Deliberante, la decisión del D.E.M. será ad referendum del Cuerpo Legislativo. Las decisiones que se tomaren en torno a los contratos, se efectuarán por la aplicación del principio del esfuerzo compartido para lograr el principio de la solidaridad o fraternidad contractual, pudiéndose alegar también los remedios conocidos como caso fortuito y fuerza mayor, e imprevisión;

7. Por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio, o para dar respuesta a las situaciones de necesidad o urgencia que puedan derivar de la crisis económica, social y climatológica que atraviesa la ciudad.

Art.4º) Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, Contaduría General y Tesorería, a la realización de pagos anticipados e inclusive inmediatos, contra entrega de insumos, materiales, mercadería, productos, y/o cualquier tipo de servicios cuando el mismo tenga fundamento suficiente en la presente Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

1) Para atender y afrontar de manera inmediata la reconstrucción edilicia y de infraestructura pública, y efectuar tareas de limpieza y atención a los vecinos afectados por alguna catástrofe climática;

2) Frente a cualquier evento climatológico que amerite la urgente intervención del Municipio para resguardar la vida de las personas, la libre circulación en las calles, caminos y avenidas, y el despeje de todo tipo de materiales y obstáculos de la ciudad;

3) Para atender la faz social de los sectores más vulnerables, asistiendo a las familias más necesitadas;

4) En todos los casos que se encuentre en riesgo la salud de las personas;

5) En aquellos casos puntuales en los que, a criterio de la Administración, y basado en la oportunidad, mérito y conveniencia, se justifique el otorgamiento del anticipo;

6) En todos los casos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los que dada la situación inflacionaria y la volatilidad de precios consecuencia de la inestabilidad económica, resulte necesario congelar sus precios, evitando el aumento de costos y protegiendo de este modo el erario municipal.

Art.5º) Los Secretarios solicitantes serán los responsables y encargados de que los expedientes administrativos se concluyan de forma correcta y ordenada, a los efectos de la legal rendición de cuentas que oportunamente deba efectuarse por ante el organismo que corresponda. A tal efecto, el expediente administrativo del que se pretenda anticipar el pago previo a la emisión del decreto, deberá realizarse de la siguiente forma:

- En los casos de los puntos 3), 4) 5) y 6) del Art 4º), se autoriza el pago anticipado, para lo que se deberá iniciar el expediente de contratación directa on line de la forma que regularmente se efectúa. Una vez reflejada la cotización realizada por el o los oferentes, debidamente registrados en el Municipio, la oficina de Coordinación de Contrataciones y/o la oficina de Compras y Suministros, deberán realizar el Dictamen pertinente a los fines de determinar cuál es la propuesta más beneficiosa para los intereses comunales dentro de las 48 horas posteriores a la cotización. Una vez emitido el Dictamen por la Comisión Evaluadora, podrá inmediatamente efectuarse la solicitud de los bienes o servicios contratados al proveedor y generar el pago anticipado. Luego el expediente continuará su derrotero administrativo hasta la consecución del Decreto Municipal que, en definitiva, autorizará la operación.

- En el caso de los puntos 1) y 2) del Art 4º), se autoriza el pago inmediato a los proveedores registrados, previa emisión de remito y contra entrega del bien o prestación del servicio. Para ello, el área requirente contará con un plazo de setenta y dos (72) horas, para iniciar el expediente administrativo con la documentación pertinente: carátula, nota de inicio justificada en la presente Ordenanza Municipal y fundamentada dando acabada explicación de los hechos

generadores de la contratación, remito emitido por el proveedor y/o certificación de la prestación del servicio y dos presupuestos comparativos adicionales. En caso que el insumo, bien o servicio deba ser adquirido de un proveedor no registrado, se autoriza -en estos casos- a extenderle de forma inmediata una certificación provisoria en el registro municipal de proveedores, teniendo un plazo de 30 días, para cumplir con todos los requisitos pertinentes para generar su inscripción definitiva.

Art.6º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, a suspender los alcances del Capítulo II "TIPOS DE BOLETOS" de la Ordenanza Municipal 1255-MU/O/2023, con destino a la vigencia y/o utilización de los beneficios de Boleto Gratuito, frente a la quita, eliminación, suspensión o disminución del pago de los subsidios al transporte y/o frente a la imposibilidad de continuidad del servicio por el aumentos desmedido de los costos.

Art.7º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, a suspender o disminuir el pago del valor que efectivamente deba abonarse por aplicación de lo establecido en el Art. 2do), Inc. A de la Ordenanza 1255-MU/O/2023 (Fondo Compensador), en caso de plantearse alguno de los escenarios descriptos en el Art. 6º).

Art.8º) Modifíquese el Art.8º) de la Ordenanza N° 1255-MU/O/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.8º) "BOLETO COMUN. Es el boleto sin descuento cuyo valor se establece en Pesos Cuatrocientos (\$400,00)".

Art.9º) La emergencia planteada en la presente, podrá finiquitar de forma previa al vencimiento de su plazo, cuando las condiciones que la generaron hayan cesado. En ese caso, el D.E.M. emitirá el Decreto Municipal así declarándolo, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Art.10º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente

María A. Olmos

Secretaria Legislativa

\$ 8.160,00

e. y v: 05 En.

DECRETO N° 7472 /2023

Villa Mercedes (San Luis) 28 de diciembre de 2023

VISTO:

Exp N° 16139- E -2023/HCD, Ordenanza N° 1265-HCD/O/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1265-HCD/O/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Declarar el estado de EMERGENCIA en materia económica, Financiera, administrativa, tributaria y climática en el ámbito de la Municipalidad de Villa Mercedes, por el plazo de DOCE (12) MESES.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 05 En.

ASAMBLEAS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitarle publicar en Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente llamada a Asamblea general de nuestra Institución conforme a lo siguiente:

Convocatoria Asamblea Gral Ordinaria

La Comisión Directiva del Aeroclub Villa Mercedes, convoca a los Sres. Asociados

a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se realizará el sábado 13/01/24 a las 10:00 hr en las instalaciones del Aeroclub para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 Socios presentes para firmar acta de asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de memorias, balances, inventarios y cuadro de ganancia y perdidas periodo 21-23.

3) Elección de miembros de la CD: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, primer segundo y tercer Vocal suplente, y Comisión Revisora de Cuentas.

Sin otro particular, saludo atentamente

Villa Mercedes, 29 de diciembre de 2023

ING. FEDERICO M. CARRASCO

Presidente-ACVM

C: 29

\$ 3.180,00

e. y v: 05 En.

COMERCIALES

PROYECTO DE EDICTO

DENOMINACION SOCIAL PGT SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L

POR UN DIA: En fecha 05/06/2023; comparece las señoras: PATRICIA GRACIELA TORRES, nacionalidad ARGENTINA, DNI 23.947.339, CUIT 27-23947339-9 mayor de edad, nacida el 14/09/1974, 48 años de edad, de profesión empresaria, con domicilio en B° 500 viviendas sur N°161 casa N°11 de la Ciudad de San Luis, de estado civil separada; y MARIA VICTORIA LACONCHA TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI 42.133.732, CUIT 27-42133732-8 mayor de edad, 07/08/1999, 23 años de edad estado civil soltera, de profesión empresaria, con domicilio en B° 500 viviendas sur N°161 casa N°11 de la Ciudad de San Luis convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

La duración de la sociedad es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades a) comercialización y distribución de materiales para la construcción; a la construcción de viviendas, locales y depósitos y a la realización de fletes generales; b) Fabricación, armado, importación, exportación, uso, venta y de materiales de la construcción y sus derivados; c) La construcción de edificios, obras Viales. Desagües, Canales, Canaletas, Obras hidráulicas y de saneamiento, obras de transporte de energía eléctrica; Gasoductos; Oleoductos; Acueductos; Diques, Represas, y todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura de carácter público y/o privado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

El capital social se fija en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) Dividido en 100 cuotas sociales de pesos 500 valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en la Sra. PATRICIA GRACIELA TORRES D.N.I 23.947.339, 51 cuotas, por la suma de pesos veinte y cinco mil quinientos (\$25.500.-); y la Srta. MARIA VICTORIA LACONCHA TORRES, D.N.I 42.133.732, 49 cuotas, por la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500.-). Los socios se obligan a integrar el saldo en partes iguales en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance contable con su respectivo inventario y memoria, el que cerrará el día 30 del mes marzo de cada año, participando los socios de los beneficios de acuerdo con su participación societaria y soportando las pérdidas en la misma proporción. Se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, documentación que se pondrá a disposición de los socios no menos de quince días de anticipación a la reunión social respectiva. La reunión de socios puede modificar la

fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la Resolución en el Registro Público y comunicándolo a la Autoridad de Control.

La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales conforme art. 55 LGS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en B° 500 VIVIENDAS SUR MANZANA N°161 CASA N°11 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. -

2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Torres Patricia Graciela suscribe la cantidad de 51 cuotas, de 500 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. (b) María Victoria Laconcha Torres suscribe la cantidad de 49 cuotas, de 500 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de transferencia del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Gerente titular a: PATRICIA GRACIELA TORRES, nacionalidad ARGENTINA, DNI 23.947.339, CUIT 27-23947339-9 mayor de edad, nacida el 14/09/1974, 48 años de edad, de estado civil casada, DE PROFESION EMPRESARIA, con domicilio en B° 500 VIVIENDAS SUR MANZANA N°161 CASA N°11 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11). La representación legal de la sociedad será ejercida por ellos gerentes designados. Los gerentes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

4. GARANTIA DE LOS GERENTES, Los gerentes titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos ochocientos noventa mil (\$890.000,00), equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los gerentes tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los gerentes titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.

ADENDA CONTRATO CONSTITUTIVO "PGT SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L"

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, se reúnen las señoras; PATRICIA GRACIELA TORRES, Nacionalidad Argentina, DNI 23.947.339 CUIT 27-23947339-9, mayor de edad, nacida el 14/09/1974, 49 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con José Alfredo Sosa, DNI 24.685.401 y encontrarse a la fecha separada de hecho sin voluntad de unirse estando en trámite proceso judicial de divorcio vincular, de profesión empresaria, con domicilio en B° 500 viviendas sur mza N°161 casa n°11 de la Ciudad de San Luis; y MARIA VICTORIA LACONCHA TORRES, de nacionalidad Argentina, DNI 42.133.632, CUIT 27-42133632-1, mayor de edad, nacida el 07/08/1999, 24 años de edad, estado civil soltera de profesión empresaria, con domicilio en 500 viviendas sur mza N°161 casa n°11, quienes intervienen por sí, manifiestan bajo fe de juramento no poseer restricción a su capacidad para la celebración del presente acto, y dicen: Que, convienen en celebrar la presente ADENDA BOLETO AL CONTRATO CONSTITUTIVO «PGT SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L», sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Que, por error involuntario, se consignaron en forma equivocada diversos datos de las comparecientes en el encabezado del contrato constitutivo de SRL de referencia.

SEGUNDO: Que, a los fines de lograr la correcta inscripción del contrato ante los organismos correspondientes vienen por la presente a rectificar dichos errores, ratificando en todas sus partes el contrato constitutivo de referencia.

TERCERO: LAS PARTES ratifican en su totalidad todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de referencia, comprometiéndose a cumplirlo conforma a derecho.

CUARTO: Toda deferencia de gastos e impuestos que deba abonarse con motivo de la modificación al precio incorporada en la presente adenda, será soportado por ambas partes en igual proporción. Previa lectura, se firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha de su otorgamiento

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora-R.P.C.

C: 22 \$ 29.191,00 e. y v: 05 En.

PROYECTO DE EDICTO

DENOMINACION SOCIAL SILEX SERVICIOS S.A.S

POR UN DIA: En fecha 03/10/2023; COMPARECEN: la Sra. Laconcha Torres Patricia Alejandra, de nacionalidad argentina, DNI N° 44.738.281, CUIT 23-44738281-4 nacido el 14 de abril de 2003, de 20 años de edad, de profesión comerciante y estudiante; de estado civil soltera, con domicilio en B° 500 viviendas sur mza 161 casa 11, Ciudad de San Luis, Dto. Juan Martín de Pueyrredón Prov. de San Luis constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, "SILEX SERVICIOS S.A.S", domicilio de la sede: B° Los Lapachos manzana 10 casa 04, Ciudad de La Punta, Dto. Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis

La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Consultoría en medio ambiente como ser sustentabilidad: educación ambiental, cambio climático; energías renovables; arbolado urbano; forestación, entre otros; (b) Comunicaciones; espectáculos, publicaciones y venta de libros tanto en el país como en el extranjero; editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, así también como la compra o adquisición de inmuebles en el extranjero (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud, (i) Transporte y (j) consultoría en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de \$270.000 (pesos dos ciento setenta mil) representado por 270 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. Integrándose el 25% del capital total a través de depósito bancario por Banco Supervielle S.A, en la cuenta del Estado Provincia de San Luis, cuyo monto de depósito es de \$67.500 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no. - La sociedad prescinde de la sindicatura. -

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes noviembre de cada año.

Cláusulas Transitorias: Srta. Laconcha Torres Patricia Alejandra, de nacionalidad argentina, DNI N° 44.738.281, CUIT 23-44738281-4, nacido el 14 de abril de 2003, de 20 años de edad, de profesión comerciante y estudiante; de estado civil soltera, con domicilio en B° 500 viviendas sur mza 161 casa 11, Ciudad de San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: Sra Torres Graciela Patricia, nacionalidad argentina, DNI 23.947.339, CUIT 27-23947339-9, nacida el 14/09/1974, 48 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión empresaria, con domicilio en B° 500 viviendas sur N°161 casa N° 11 de la Ciudad de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora-R.P.C.

C: 23 \$ 7.750,00 e. y v: 05 En.

PROYECTO DE EDICTO DENOMINACION SOCIAL ENIGMA SERVICIOS S.A.S

POR UN DIA: En fecha 03/10/2023; COMPARECE: la Srta. Laconcha Torres María Victoria de nacionalidad argentina, DNI 42.133.632, CUIT 27-42133632-1, nacido el 07/08/1999, de 24 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en B° 500 viviendas sur mz 161 casa 11, Ciudad de San Luis, Dto. Juan Martin de Pueyrredón, Prov. De San Luis resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, "ENIGMA SERVICIOS S.A.S", domicilio de la sede: B° B° 500 viviendas sur mz 161 casa 11, Ciudad de San Luis, Dto. Juan Martin de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis

La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.-

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de 270.000 (pesos dos ciento setenta mil) representado por 270 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que se suscribe totalmente. Integrándose el 25% del capital total a través de depósito bancario por Banco Supervielle S.A, en la cuenta del Estado Provincia de San Luis, cuyo monto de depósito es de \$67.500 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socios o no. La sociedad prescinde de la sindicatura. -

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes noviembre de cada año.

Cláusulas Transitorias: Designar Administrador titular a; Laconcha Torres María Victoria de nacionalidad argentina, DNI 42.133.632, CUIT 27-42133632-1, nacido el 07/08/1999, de 24 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en B° 500 viviendas sur mz 161 casa 11, Ciudad de San Luis, Dto. Juan Martin de Pueyrredón, Prov. De San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: Srta. Laconcha Torres Ana Belén, de nacionalidad argentina DNI 43.620.963, CUIT 27-43620963-6, nacido el 27/07/2001, de 22 años de edad de profesión estudiante y comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en B° 500 viviendas sur mz 161 casa 11, Ciudad de San Luis, Dto. Juan Martin de Pueyrredón Prov de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.LGS.

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora-R.P.C.

C: 24 \$ 7.300,00 e. y v: 05 En.

Edicto: Publíquese la Sociedad PUERTO VIEJO SAS constituida En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 04 días del mes de Diciembre del año DOS MIL VEINTITRES, se reúnen, el Socio que conforma el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparece el Sr. Jazbani Navid, con D.N.I. 18.844.384, CUIT: 20-18844384-3, de nacionalidad Argentina, nacido en Tehra, Republica Islamica de Iran Tehran, el 09 de julio de 1984, de profesión: Comerciante, con domicilio en Lamadrid N° 1055-San Luis Capital- San Luis, estado civil: Divorciado quien declara bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 39 de la Ley N°27.349, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que registrará por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias (Ley SAS) de conformidad con la siguiente: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad gira bajo el nombre de "Puerto Viejo S.A.S" y tiene su domicilio legal

en la ciudad de San Luis, en calle Lafinur Norte 854- San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país; creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicio, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Venta por mayor y por menor de indumentaria y accesorios, derivados y anexos. B) Participar de licitaciones, concursos de precios, privados y/o públicos ya sean organismos del Estado Nacional, Provinciales Municipales y/o internacionales, integrar y/o constituir fideicomisos de tipo Indumentaria General y anexos, Productos deportivos y anexos y demás derivados que se deprenan de estas actividades conexas- b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversoras financieras y fideicomiso; h) Adquisición, enajenación, venta, gravamen, arrendamiento o uso de cualquier forma y por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales; i) Prestación de toda clase de servicios relacionados con tales bienes, ya sea para fines de instalación, mantenimiento o reparación. j) Transporte en general k) Aberturas de aluminio y/o PVC: fabricación, venta, permuta, exportación, importación. Producción y reventa de amueblamientos de madera anexos y derivados. L) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. N) Establecimientos de venta de comida y elaboración y/o producción de productos comestibles y distribución de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, y/o permutar vender toda clase de título valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el curso y o ahorro público. Capital: EL CAPITAL SOCIAL DE \$ 800.000 (Pesos Ochocientos mil) Dicho Capital se encuentra comprendido en 8000 acciones: suscribe el Socio: Sr. Jazbani Navid, con D.N.I.: 18.844.384, un total de 8000 acciones con un valor total de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) que representa el 100%, del capital social e integra en este acto la cantidad del 25% de las acciones en Efectivo, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosable, de \$100, valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación: Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de si derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de Administración: Designar Administrador titular a: Designar al Sr. Jazbani Navid, con D.N.I.: 18.844.384, CUIT: 20-18844384-3, de nacionalidad Argentina, nacido en Tehra, Republica Islamica de Iran Tehran, el 09 de Julio de 1984, de profesión: Comerciante, con domicilio en Lamadrid N° 1055-San Luis Capital- San Luis, estado civil: Divorciado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente a la Sra. D'Aquino Moreno Ana Sofia, con D.N.I.: 34.699.512, CUIT: 27-34699512-8, de nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 22 de Julio de 1989, de profesión: Ingeniera Industrial, con domicilio en Lamadrid N° 1055-San Luis Capital-San Luis, estado civil: Soltera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los Administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables

vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Publíquese

GABRIELA ANDREA DI GENARO
Contadora Publica Nacional

C: 25 \$ 22.864,00 e. y v: 05 En.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "EIFFEL S.A.S."

Accionista: DAVID LORENZO BOJARYN, D.N.I. 12.282.828, CUIT/CUIL 20-12282828-0, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 28/06/1958, estado civil divorciado, con domicilio en Pasaje 1 n° 2294 (B° Familia Unida) - Villa Mercedes (S.L.);

Accionista: SERGIO MARCELO BOJARYN, D.N.I. 21.376.475, CUIT/CUIL 20-21376475-7, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 01/06/1970, estado civil divorciado, con domicilio en Bolivia n° 522 - Villa Mercedes (S.L.);

Accionista: DAVID SEBASTIÁN BOJARYN, D.N.I. 27.044.353, CUIT/CUIL 20-27044353-3, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 01/03/1979, estado civil soltero, con domicilio en Lamadrid n° 1176 - Villa Mercedes (S.L.);

Accionista: LEONARDO DANIEL BOJARYN, D.N.I. 27.774.131, CUIT/CUIL 20-27774131-9, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 13/02/1980, estado civil soltero, con domicilio en Las Heras n° 434-Villa Mercedes (S.L.);

Accionista: HUGO ORLANDO PAEZ, D.N.I. 25.394.450, CUIT/CUIL 20-25394450-2, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 04/12/1976, estado civil casado con Silvia Rosana Rodríguez, D.N.I. 29.813.211, con domicilio en Dr. Mestre n° 2286 - Villa Mercedes (S.L.);

Accionista: SONIA BEATRIZ MATUZ, D.N.I. 21.910.285, CUIT/CUIL 27-21910285-8, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el 24/10/1970, estado civil casada con Pablo José García, D.N.I. 21.382.761, con domicilio en Zabala Ortiz n° 918 Villa Mercedes (S.L.).

Fecha de Instrumento Constitutivo: 27/11/2023

La sociedad se denomina: "EIFFEL S.A.S."

Domicilio de la sociedad: en jurisdicción de la Ciudad Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Sede Social en la calle Santiago Baigorria y Taboada Mora s/n°, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, de la Provincia de San Luis.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, como comitente, en mandato o en forma independiente y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES E INDUSTRIALES: compraventa, importación, exportación, y fabricación de productos y bienes de cualquier material destinados a la estructuración, montajes, y puesta en marcha de empresas, como así también de sectores de las mismas, ya sea de estructuras industriales, urbanas o agropecuarias; construcción de obras de ingeniería civil; b) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, compra, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, administración de propiedades, urbanizaciones, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Construcción de edificios como casas, departamentos, dúplex y todo tipo de unidades funcionales con destino a vivienda, tipo casa habitación o con destino a alquileres transitorios; Construcción de inmuebles como galpones, industrias, plantas industriales o cualquier rubro y todo tipo de bienes inmuebles, con bienes muebles incluidos o no; c) FINANCIERA: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuentos de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Bancos oficiales, privados o mixtos; d) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial, la Ley 24.441 y leyes complementarias para ejercer la administración de bienes del rubro inmobiliario y bienes muebles, registrables o no, ejercer la administración de patrimonios fideicomitidos, en contratos de Fideicomisos de administración, inmobiliario, de construcción, loteos, testamentarios, de garantía, agrícolas, y todo tipo de contratos de Fideicomisos Ordinarios, con exclusión de los fideicomisos financieros.

La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, sea con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como así también realizar todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Instrumento Constitutivo.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) representado por 10.000

acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El accionista DAVID LORENZO BOJARYN suscribe 4.700 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 141.000,00 (pesos ciento cuarenta y un mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 35.250,00 (pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta).

El accionista SERGIO MARCELO BOJARYN suscribe 4.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 30.000,00 (pesos treinta mil).

El accionista DAVID SEBASTIAN BOJARYN suscribe 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 15.000,00 (pesos quince mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).

El accionista LEONARDO DANIEL BOJARYN suscribe 500 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 15.000,00 (pesos quince mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).

El accionista HUGO ORLANDO PAEZ suscribe 200 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 6.000,00 (pesos seis mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

El accionista SONIA BEATRIZ MATUZ suscribe 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 30,00 (pesos treinta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a \$ 3.000,00 (pesos tres mil); e integra el 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo o sea \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).

Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Administrador Titular por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de socios decida su reemplazo: DAVID LORENZO BOJARYN, D.N.I. 12.282.828. Administrador Suplente por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de socios decida su reemplazo: SERGIO MARCELO BOJARYN, D.N.I. 21.376.475. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular DAVID LORENZO BOJARYN, D.N.I. 12.282.828.

El ejercicio social: cierra el día 31 de octubre de cada año.

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 26 \$ 22.066,00 e. y v: 05 En.

AUMENTO DE CAPITAL Y CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES "DEZETA EQUIPOS VIALES S.R.L."

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad denominada "DEZETA EQUIPOS VIALES S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71782026-2, con domicilio social en calle San Martín N° 450, Planta Baja, Oficina "C", de la ciudad de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis al Tomo 366 de Contratos Sociales, Folio 373, Número 35 en fecha 13 de Octubre de 2022, lo siguiente por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 2 de fecha 06/10/2023 se aprueba por unanimidad el aporte de capital que el socio Adolfo Rubén D'ZUMIGA efectúa: 1) UNA CARGADORA COMPACTA SOBRE NEUMÁTICOS MARCA: NEW HOLLAND MODELO: L218-CHASIS N° JAFOL218AJM442962- MOTOR: 126277-ORIGEN: EEUU - DESPACHO DE IMPORTACIÓN: 03/07/18 y N° IC04 006381U. 2) UNA CARGADORA RETROEXCAVADORA MST AÑO 2018. 3) UN CAMIÓN VOLKSVAGEN DOMINIO: EDP414- MODELO: 17310-TIPO: CHASIS C/CABINA -CHASIS: 9BWVR82T83R315958- MOTOR: 30490209 de su titularidad, lo que es aprobada por unanimidad por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 3: de fecha 10/10/2023, se procede a tratar la valuación del aporte de capital y el respectivo aumento del capital social. De ese modo, el capital social, que al día de la fecha es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en UN MIL (1.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100), pasa a ser de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), modificándose el contrato social, en su cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), dividido EN TREINTA Y DOS MIL (32.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100), valor nominal cada una, cada cuota da derecho a UN VOTO. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy. La reunión de socios dispondrá el momento en que se suscribirán e integrarán cuotas suplementarias mediante el procedimiento previsto en el artículo 151 de la Ley General de Sociedades."Correspondiéndole al socio Adolfo Rubén D'ZUMIGA la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA (31.150) CUOTAS SOCIALES que representan el noventa y siete coma treinta y cuatro por ciento (97,34%) del Capital Social por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL (\$ 3.115.000), a la socia Natacha Celina D'ZUMIGA la cantidad

de TRESCIENTAS (300) CUOTAS SOCIALES que representan el cero coma noventa y cuatro por ciento (0,94%) del Capital Social por un valor de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y a la socia Daiana Melina D'ZUMIGA la cantidad de QUINIENAS CINCUENTA (550) CUOTAS SOCIALES que representan el uno coma setenta y dos por ciento (1,72%) del Capital Social por un valor de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000), lo que es aprobado por unanimidad y por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 4: de fecha 26/12/2023 se aprueba la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, A TÍTULO GRATUITO, COMO ADELANTO DE HERENCIA que realiza Adolfo Rubén D'ZUMIGA a favor de sus hijas Natacha Celina D'ZUMIGA y Daiana Melina D'ZUMIGA, con quienes integra esta sociedad, haciéndolo de la siguiente manera: A Natacha Celina D'ZUMIGA, le cede la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTAS (9.300) CUOTAS SOCIALES y a Daiana Melina D'ZUMIGA le cede la cantidad de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (21.850). Quedando el capital social en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000), dividido EN TREINTA Y DOS MIL (32.000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100), valor nominal cada una, correspondiéndole a la socia Natacha Celina D'ZUMIGA la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTAS (9.600) CUOTAS SOCIALES que representan el treinta por ciento (30%) del Capital Social por un valor de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000) y la socia Daiana Melina D'ZUMIGA la cantidad de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS (22.400) CUOTAS SOCIALES que representan el setenta por ciento (70%) del Capital Social por un valor de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.240.000).

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subdirectora -R.P.C.

C: 27 \$ 13.326,00 e. y v: 05 En.

INSUMOS Y SERVICIOS S.A.S.

En la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 07 días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés, se constituye al Sr. MOBILIA MAURICIO OMAR, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.159.955, C.U.I.T. número 20-26159955-5, nacido el 15/09/1977 de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en B° ATE I-MZA. E 62 P/B, de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis y manifiesta su voluntad y decisión de constituir por medio de éste instrumento una Sociedad Por Acciones Simplificada (S.A.S.) en el marco de la Ley Nacional Nro. 27.349, y que se registrará conforme a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

RAZON SOCIAL: INSUMOS Y SERVICIOS S.A.S.

DURACION: Noventa y Nueve Años a partir de la inscripción en el R.P.C.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros o asociados a terceros, en cualquier lugar del país a las siguientes actividades: MATERIALES DE CONSTRUCCION: venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS: La compra y venta, y el alquiler de maquinaria en general, al por mayor y por menor, conexos y complementarios relacionados con la industria en todas sus ramas SEGURIDAD E HIGIENE: venta por menor y mayor de materiales para la protección, seguridad e higiene en el trabajo, la emisión de informes, formulación de proyectos, asesoramiento integral y seguimiento de emprendimientos relacionados a la actividad de Seguridad e Higiene en el trabajo, en establecimientos propios y/o de terceros, ya sean estos públicos o privados, bajo cualquiera sea su forma jurídica presente y/o futura; COMERCIAL: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, productor de destino, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y los estatutos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y los estatutos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos doce mil (\$312.000,00.-), representado por Quinientas (500) acciones ordinarias de pesos seiscientos veinticuatro (\$624), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley 27.349.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social, o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Noviembre cada año.

RESOLUCIONES TRANSITORIAS: En éste mismo acto, el socio Mobilia Mauricio Omar, por unanimidad resuelve: 1.- Sede Social: Establecer la sede social en la calle Avda. Lafinur N° 938 Of. 2, de la localidad de San Luis, de la Provincia de San Luis. 2. Capital social: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social compuesto por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de pesos seiscientos veinticuatro (\$624) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito ante la Cuenta Oficial del Banco Supervielle del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, a computarse desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador Titular al Sr. Mobilia Mauricio Omar, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.159.955, C.U.I.T. número 20-26159955-5, nacido el 15/09/1977, estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio en B° ATE I - MZA. E 62 P/B, de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis; quien acepta el cargo que le ha conferido y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado por tiempo indeterminado. Por su parte, se resuelve designar como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse, y por tiempo indeterminado hasta que una reunión de socios decida su reemplazo al Sr. San Juan Luciano, DNI N° 30.781.790, estado civil soltero, con domicilio en Avda. España N° 1042, de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis; el que acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos administradores, titular y suplente, dejan constituido domicilio especial en Avda. Lafinur N° 938 Of. 2, de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades; y asimismo manifiestan con carácter de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente; de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

MARIA DE LOS MILAGROS TOHME
Subsecretaria- R.P.C.

C: 28 \$ 24.384,00 e. y v: 05 En.

Modelo de Edicto

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "AXIOM SERVICIOS INTEGRALES"

En la Ciudad de Villa Mercedes, a los 29 días del mes de Diciembre de 2023 en la Provincia de San Luis, República Argentina, comparece el Sr. BRIDGER, CHRISTIAN, DOCUMENTO UNICO N°31.383.571 CUIT N° 20-31383571-6, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Julio de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en General Mulleady 498, de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, RESUELVE: constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA. La sociedad se denomina "AXIOM SERVICIOS INTEGRALES SAS" y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país a la creación, producción, Intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales (b) Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil; (c) Reparación, mantenimiento y alquiler de máquinas y equipos;(d) Venta al por menor y mayor de partes, piezas y accesorios nuevos (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronomías, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras,

financieras y fideicomisos; (l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de \$ 300.000, representando por 300 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Gral. Mulleady 498 de la ciudad de Villa Mercedes (SL). CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Bridger Christian, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Supervielle. Designar Administrador titular a: BRIDGER CHRISTIAN, DOCUMENTO UNICO N° 31.383.571 CUIT N° 20-31383571-6 domiciliado en Gral. Mulleady 498, de la ciudad de Villa Mercedes (SL) quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Designa Administrador suplente a DE LOS DOLORES EXEQUIEL ARMANDO DOCUMENTO UNICO N° 34.676.562 CUIT N° 20-34.676.562-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de octubre de 1989, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° la Ribera Mz 7039 casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes San Luis, quien acepta el cargo que la ha sido conferido

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 30 \$ 13.516,00 e. y v: 05 En.

EDICTO DE CONSTITUCION BRILLANTE S.R.L.

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés- Anexo Contrato Constitutivo 30 de noviembre de 2023

SOCIOS: WEN XIAOXIA, China, DNI: 96.144.979, CUI: 27-96144979-6, mayor de edad, nacido el 16 de mayo 1999, 24 años, soltera, Comerciante, 9 de Julio 1653, Villa Mercedes, provincia de San Luis; y GUOHUA KANG, China, DNI: 95.962.320, CUIT: 20- 95962320-2, mayor de edad, nacido el 3 de diciembre 1991, 32 años, Soltero, Comerciante, Damas de Misericordia 225, Villa Mercedes, provincia de San Luis;

DENOMINACION: BRILLANTE S.R.L.

DOMICILIO: en la ciudad de villa mercedes, Departamento Gral. Pedernera, Provincia de San Luis. Por resolución de su órgano de administración fijará el domicilio de la sede social, pudiendo también establecer sucursales, filiales y agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

SEDE SOCIAL: Se fija la sede social y domicilio fiscal en calle 25 de mayo 589 villa mercedes provincia de San Luis;

DURACION: Su duración es de 99 años contados a partir de su constitución.

OBJETO: Anexo, Fecha 30 de noviembre del 2023, Cuarto OBJETO. CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la Compra y venta, distribución, importación, exportación, transporte, servicios y/u otro de todo tipo de productos alimenticios, y de supermercado en todos sus rubros y afines y en todo lo relacionado con el ramo y en forma mayorista o minorista por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos mil, (\$1.500.000) Dividido en 1500 cuotas sociales de pesos seis mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en partes iguales en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio GUOHUA KANG, DNI: 95.962.320 en carácter de gerente.

FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales conforme art. 55 LGS

EJERCICIO ECONOMICO: cierra el 31 de diciembre de cada año. -

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 31 \$ 7.341,00 e. y v: 05 En.

comprobante N° 3867, se cometió un error en nombre a la que va dirigida la sucesión.

Donde dice: "... EN LOS AUTOS CARATULADOS" SOSA -PINA-..."

Debe decir: "... EN LOS AUTOS CARATULADOS" SOSA -DINA-..."

Dese por corregida y válida la publicación mencionada.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA -DINA -ESTERGIDIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"-EXP - 402605/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Dina Estergidia Sosa DNI N°16.530.644 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 21/12/2023.-

C: 3867 \$1.800,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 4 de la Ciudad de San Luis, Juez a cargo Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría del/la Autorizante, en autos EXP 401555/23 "MARTINEZ NIEVES CONCEPCION S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. NIEVES CONCEPCION MARTINEZ, DNI N° 04.485.221 para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de Diciembre de 2023.-

C: 3868 \$1.800,00 e. 01 y v: 05 En.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 5, de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNÁNDEZ PAZ, Juez, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "ROSALEZ JUAN CARLOS Y MARIA ISABEL ALFONSO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" "EXPTE. N° 395816/23", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS conforme Art. 699 del C.P.C., citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los Señores ROSALEZ JUAN CARLOS, D.N.I. 6.789.382 y ALFONSO MARIA ISABEL, D.N.I. 3.908.846, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Diciembre de 2023.-

C: 3869 \$2.300,00 e: 01 y v: 05 En.

Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Juzgado en lo Civil Comercial y Ambiental, NRO. Nro. 4, NOTIFICA a los Señores PARDO SUAREZ, YOHANA NOELIA, Documento 39.393.935, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 364 .155/20, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PARDO SUAREZ YOHANA NOELIA S/ EJECUCION CAMBIARIA": A fecha, el Juzgado proveyó: "SAN LUIS, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- Atento lo solicitado, constancias de autos, dado el título fundamento de la acción deducida y lo dispuesto en los Arts. 523 y 531 de la Ley VI-0150- 2004, téngase por iniciada demanda EJECUTIVA en contra de PARDO SUAREZ, YOHANA NOELIA, D.N.I. 39.393.935 con domicilio REAL en ESTEBAN ADARO N° 837, SAN LUIS, de la Ciudad de San Luis.- Atento lo solicitado conforme a lo dispuesto en los Arts. 542, 40 y 41 (ibíd.) líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado, a quién se le requerirá el pago de la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHO CENTAVOS (\$73.527,08.) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 12 CTVS (\$22.058, 12), fijados provisoriamente para desvalorización monetaria, intereses y costas, con la advertencia de que si en el acto de su intimación no se abonaren, se trabar embargo sobre bienes muebles hasta cubrir las sumas reclamadas, previniéndose al embargado que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudieran causar la disminución de la garantía. Asimismo se le requerirá al propietario de los mismos para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen y en su caso, por orden de qué Juez, en qué expediente y el nombre y domicilio de los acreedores. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, se le notificará en la Poder Judicial San Luis misma diligencia que debe formular esta manifestación dentro del plazo de CINCO DIAS. Se le hace saber también que la intimación de pago importa la citación para poner excepciones. Se le hará saber también que en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Para el cumplimiento de esta diligencia, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades conferidas por el art. 214 sgts. y ctes. del C.P.C. y C. A sus efectos, por Secretaría líbrese mandamiento.- fdo Dra. Virginia Palacios Gonella, Juez -

ARTICULO 214: MANDAMIENTO.- En el mandamiento se incluirá siempre

JUDICIALES

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.723, de fecha tres de enero del dos mil veinticuatro, en la sección de Judiciales

la autorización para que los funcionarios encargados de ejecutarlo soliciten el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resistencia, y se dejará constancia de la habilitación de día y hora y del lugar, contendrá, asimismo, la prevención de que el embargado deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren.

“-Y a fs. 14/12/2023 el Juzgado proveyó: “último proveído: San Luis, 14 de DICIEMBRE de 2023 Proveyendo IOL N° 23815248 de fecha 13/12/23 Atento a lo manifestado notifíquese mediante edicto como se solicita haciendo saber que la confección del mismo estará a cargo del interesado

C: 3871 \$5.600,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la segunda circunscripción judicial de la provincia de San Luis, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: “MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VELEZ JORGE ADRIAN S/ COBRO DE PESOS Nro. 384.357/22”, notifica al Sr. VELEZ, JORGE ADRIAN, DNI 29.835.111, de las siguientes resoluciones: Villa Mercedes (San Luis) veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- Proveyendo escrito electrónico firmado digitalmente por el/la abogado/a María José Sánchez Baca ingresado en fecha 19/08/2022 a horas 09:00: Proveyendo el escrito de demanda y se da por iniciada formal demanda por COBRO DE PESOS en contra VELEZ, JORGE ADRIAN, D.N.I.N° 29.835.111, con domicilio denunciado, la que tramitará con las normas del juicio SUMARIO, (Art. 320 CPC) por la suma de PESOS NOVENTA y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$98.784,09), con más sus intereses, gastos y costas. En consecuencia, córrase traslado de la demanda por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca a estar a derecho, la conteste y oponga excepciones si las tuviere y ofrezca las pruebas de la que intenten valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPC. Notifíquese en los términos dispuestos por el art. 27 inc. b del Reglamento del Expediente Electrónico. Actuación firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informática (Iurix) por el Dr. Geremías Pablo Ferez. Juez./Villa Mercedes, (San Luis), veintidós de septiembre de 2023. Proveyendo el escrito suscripto por la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, en fecha 20/09/2023 a las 10:49 horas: Atento lo peticionado, los fundamentos expuestos y a fin de notificar lo ordenado en fecha 29/08/2022, ordénese la publicación de edictos prevista por el art. 145 del C P C y C, con los alcances y apercibimientos de la citada norma legal. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Geremías Pablo Ferez - Juez.

Villa Mercedes, San Luis, 25 de octubre de 2023.

ANALIA CELDRAN
Prosecretaria

C: 3872 \$4.000,00 e: 01 y v: 05 En.

EDICTO

Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Prosecretaría del/a Autorizante, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA RITA LUCERO DE CONTRERAS, D.N.I. N° 0.632.062, DON RODOLFO CONTRERAS D.N.I. N° 3.192.938 Y DOÑA JULIA CONTRERAS D.N.I N° 1.594.747, en los autos caratulados: “CONTRERAS RODOLFO, CONTRERAS JULIA Y RITA LUCERO DE CONTRERAS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 342215/19, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 27 de DICIEMBRE de 2023.-

C: 3874 \$1.800,00 e: 01 y v: 05 En.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5, de la 1° circunscripción judicial, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ, Jueza, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: “SANROMAN LEANDRO Y EDUVIGES MERCEDES MARTA VALENZUELA C/ SUCESION AB INTESTATO”, EXP 48303/6, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de EDUVIGES MERCEDES MARTA VALENZUELA, D.N.I. 3.035.336; bajo apercibimiento de ley

SAN LUIS, 21 de diciembre de 2023.-

C: 8 \$ 2.000,00 e. 03 y v: 08 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “BRITOS MARIO OSVALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO» Exp 406580/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante del Sr. BRITOS, MARIO OSVALDO DNI N° 17.911.399 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28/12/2023.-

C: 9 \$ 1.760,00 e. 03 y v: 08 En.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados “RETA HUMBERTO MAURICIO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Exp 406672/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. HUMBERTO MAURICIO RETA D.N.I. N° 6.778.996 y MARÍA ROSA PAEZ D.N.I. N° 4.862.754 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/12/2023.-

C: 11 \$ 1.830,00 e. 03 y v: 08 En.

El juzgado de Competencias Múltiples, III Circ. Judicial, Santa Rosa del Conlara S.L., a cargo del Dr. JOSE R. BUSTOS (JUEZ) Secretaría de la autorizante, en autos EXP 306478/17 “TRES HERMANOS S.R.L. C/ GODOY MARIANO Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL”, Cita y emplaza por quince días a los MARIANO NORBERTO GODOY, MARCELO EMILIO GODOY, GABRIEL ARISTOBULO GODOY; JORGE OSCAR ESPIL; GERARDO WALTER JUAN GIETZ; RAMON MARTIN AREVALO; PEDRO FRANCISCO POZZI; HECTOR ALBERT; ELVIRA BOSCH DE CA VIGLIA; MANUEL SOLIDARIO RUIZ; SENON IGNACIO DOMINGO CARMA; SEGUNDO BROGLIA, FRANCISCO BROGLIA; FRANCISCO NOVOA, MARIA D. NOVOA CISNEROS; JULIO GONZALEZ; EMILIO SANZ, NORMA DORINDA VERNAZZA DE SANZ; SUSANA LAURICELLA, JORGE ALBERTO LAURICELLA; ROSALIA ELENA NEGRINI DE BATTOLI; JULIO PIO GARELLO, HA YDEE ZOELA DE GARELLO; SANTIAGO HULJICH; JOSE CASTAGNANI; GERMAN DOMINGUEZ; CARLOS ENRIQUE CARRE y ENRIQUE FRANCISCO MILAN y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, sobre un inmueble rural sito en Los Cajones con frente a Ruta Limite Interprovincial, Partido Lomita, Departamento Junin, Provincia de San Luis, Parcela “42”, Plano de Mensura N° 6/421/14. Superficie:226 has 6249,21 m2. Colinda al Norte: con limite interprovincial Pcia. de cordoba; al Este: con camino vecinal y con Juan Jose Garcia Padrón 538 - Receptoría Lomitas; al sur: con camino público, con Hugo Alberto Vizzo Padrón 767-Receptoría Lomitas-Parcela 1 Plano 8334, con Jose Fidel Garay y Dayana Ailen Garay Perez Padrón 1005 y 1002-Receptoría Lomitas Parcela IV y 1 respectivamente-Plano 06-16-2005 y con Juanita Noemi Magri Padrón 606 - Receptoría Lomitas; y al Oeste con camino público a Los cerrillos. Inscripción Dominial Registro de la Propiedad del Inmueble MATRÍCULA 3-1880 R° 6-A° 6; MATRÍCULA 3-1883 R° 6-A° 6; MATRÍCULA 3-1884 R°6-A 6; MATRÍCULA 3-1885 R° 6 - A° 6; MATRÍCULA 3-1894 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1895 R°6- A° 6; MATRÍCULA 3-1896 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1897 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1899 R° 6-A°5; MATRÍCULA 3- 1900 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1901 R° 6-A° 5; MATRÍCULA 3-1902 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1882 R° 6-A° 5; T° 27-JUNÍN - F° 355-N° 5238; MATRÍCULA 3-1907 R° 6-A 5; T° 27-JUNIN-F° 359- N° 5239; T° 27-JUNIN-F° 389-N° 5246; T° 32-JUNÍN-F° 124 - N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124 N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124- N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124 N° 5723; T° 32-JUNIN - F° 124 - N° 5723; T° 32-JUNIN-F° 124-N° 5723; T° 32 JUNIN-F° 136 N° 5725; MATRÍCULA 3- 1906 R° 6- A° 5; T° 27 JUNIN 385-N° 5245; MATRÍCULA 3-1893 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1905 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1904 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1903 R° 6- A° 5; T° 32- JUNIN-F° 236-N° 5736; T° 32-JUNIN-F° 112 N° 5720; T° 26-JUNIN-F° 415 - N° 5137; T° 26-JUNIN-F° 415- N°5137; T° 26-JUNIN - F° 415- N° 5137; T° 32-JUNIN-F° 96- N° 5716; T° 32-JUNIN - F° 130-N° 5724; T° 32-JUNIN-F° 116-N° 5721; MATRÍCULA 3-1898 R° 6- A° 5; MATRÍCULA 3-1891 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1892 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1890 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1881 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3- 1886 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1887 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1889 R° 6- A° 6; MATRÍCULA 3-1888 R° 6- A° 6; T° 33-JUNIN - F° 368 - N° 5889; T° 32-JUNIN - F° 102-N° 5717; T° 32-JUNIN - F° 106- N° 5719; T° 34 JUNIN-F° 150-N°5945; T° 34 JUNIN-F° 162 - N° 5948; T° 34 JUNIN-F° 158 - N° 5947; T° 32- JUNIN-F° 120-N° 5722, y por la parte restante no se localiza título, Padrón Catastral 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 778, 779, 780, 586, 584,40, 591, 589, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 655, 625, 597, 795, 798, 797, 796, 670, 669, 656, 571,572,573,652,658,659,660,799,5 87,596,588,585, 592, 593,594, 595,19,657,653,30,39,56,661 y por el resto no se localiza padrón, de la Receptoría Lomitas SL. Para que comparezcan y tomen la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 13 de diciembre de 2023.-

C: 12 \$ 6.600,00 e. 03 y v: 05 En.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 3, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA NATALIA ALCARAZ DIAZ, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 272328/14 | SAPINO FEDERICO HERNAN C/ QUIROGA JULIO DANTE Y OTRO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, cita y emplaza a quien se considere con derecho al dominio del inmueble ubicado en la Calle Angosta N° 168, Villa Mercedes, San Luis, individualizado como: PADRÓN 3519 de la RECEPTORIA Mercedes, PARCELA N° 18, del PLANO DE MENSURA N° 3/178/14, confeccionado por el ING. AGRIMENSOR MARIO RUIZ, que encierra una superficie Total s/ mensura de 402,30m2 (Sup según título 400m2), afectando dicha mensura totalmente el PADRÓN N° 60749 que posee una superficie de 372 m2 a nombre de Sixto Machado Gil y parcialmente el PADRÓN N° 60748 que posee una superficie de 2883,52 m2 a nombre de Manuel Olivera ello en una superficie de 30,30m2. y afectando totalmente el padrón N° 3519, que se superpone parcialmente con ambos padrones (60748 y 60749), con una superficie de 400,00 m2 a nombre de Julio Dante Quiroga y Delia Esther Rojo. El mismo limita al Norte: Padrón N° 60748 receptoría Mercedes, parcela 1 a nombre de: MANUEL OLIVERA PAN° 3/453/11; Sur: Calle ANGOSTA. Este: Padrón N° 60752 receptoría Mercedes, parcela 10 a nombre de: DOMINGA RECA DE PERSICO; PAN° 3/82/12 Oeste: Padrón N° 756493 receptoría Mercedes, parcela 12 a nombre de: RAMON COLETO MACHADO, PAN° 3/88/98; NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: Circunscripción Mercedes, Sección 15, Manzana 944, Parcela 5 y 1. Inscripto al tomo 83 Ley 3.236 de Pedernera, Folio 189 N° 27543 del PADRÓN 3519 de la RECEPTORIA Mercedes, para que en el término de QUINCE DIAS, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.). Publíquense edictos en forma y por el término establecidos en el art. 910 y 911 del C.P.C.C.-

Villa Mercedes, San Luis, 27 de noviembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 15 \$ 4.380,00 e. 03 y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: CANOSA CARLOS AUGUSTO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 399354/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don CANOSA CARLOS AUGUSTO, DNI N° 6.517.766 bajo apercibimiento de ley- Prosecretaria: 26 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 17 \$ 1.920,00 e. 03 y v: 08 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo de la Dra. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 396267/23 PARATORE NICOLAS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. PARATORE NICOLAS ALBERTO D.N.I. N° 12.503.848.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 19 \$ 1.840,00 e. 03 y v: 08 En.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 5 de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos Caratulados: Expte. N° 387788/22 "NELIDA ESTHER OLMEDO Y OSCAR CESAR SAN MARTIN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Nélida Esther Olmedo, D.N.I. 6.143.924 y Oscar Cesar San Martin, D.N.I. 5.943.417.

San Luis, 21 de Diciembre de 2023.

C: 20 \$ 2.200,00 e:03 y v: 08 En.

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral-de la 3° Circunscripción de San Luis, Concarán, Dr. Moises Benito Fara (Juez), Secretaria Autorizante a cargo de la Dra. Rosana Elizabeth Cuevas en los autos "PASTORIZA DAVID ANDRES Y OTRO C/ GONZALEZ ANTONIO Y/O VILCHEZ ANGEL EDELBERTO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ DECLARACION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte 310153/17 ha ordenado citar por edictos a toda persona que invocare derechos sobre un inmueble ubicado en el paraje El Triángulo Partido de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis designado como parcela 1571 que afecta parcialmente al Padron 10-1768 con una superficie de 25 Has 00000.00m2, y linda: Norte con calle pública, Sur con Padrón 10-3590 Chirino Luis Valentín DNI 6.806.889 y Castillo José César, Este con calle pública, Oeste Padrón 10-1864 Gonzales Antonio. Bajo apercibimiento de que en caso de Incomparecencia de los citados se designará al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra.

SAN LUIS, 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

C: 21 \$ 2.920,00 e. 03 y v: 08 En.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San, Luis, a cargo de la Dra. Natalia Rita Giunta, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "MOYANO GISELLA CAROLINA S/ADICION/CAMBIO/SUPRESION DE APELLIDO" EXP 402510/23, hace saber que GISELLA CAROLINA MOYANO DNI 34.699.635 ha iniciado proceso de supresión y cambio de apellido y que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, habidos computados desde la última publicación.

San Luis, 4 de Diciembre de 2023.-

DRA. GIUNTA NATALIA RITA
Jueza

C: 32 \$ 2.667,00 e. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil Subrogante, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 397805/23 FERREYRA MARIA TERESA Y OGAS PEDRO REGALADO S/SUCESION INTESTADA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREYRA MARIA TERESA DNI 1.592.299, y OGAS PEDRO REGALADO DNI N° 6.794.963, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 23 de Junio de 2023.-

C: 33 \$ 3.357,00 e: 05 y v: 10 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del Dra. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 395427/23 "PEREZ NOELIA KARINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. NOELIA KARINA PEREZ D.N.I. N° 22.422.561.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 21 DE DICIEMBRE DE 2023.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 34 \$ 2.819,00 e. y v: 05 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Inés, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los caratulados caratulados: "AGUERO TEODORO EUSEBIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402033/23 CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante TEODORO EUSEBIO AGÜERO (D.N.I. N° 6.799.798).-

San Luis, 3 de NOVIEMBRE de 2023

C: 35 \$ 3.072,00 e. 05 y v: 10 En.